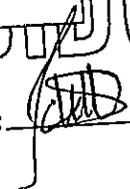


**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

FONDO DE TIERRAS  
GERENCIA GENERAL

**RECIBIDO**  
03 JUN 2020

Hora: 10:50 Firma: 



GUATEMALA, MAYO DE 2020

Guatemala, 25 de mayo de 2020

Licenciada

Ingrid Carolina Osorio Matul

Gerente General Interino

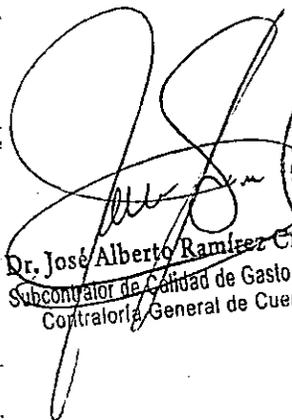
FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ

Su Despacho

Señor (a) Gerente General Interino:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-10-0011-2019, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

  
Dr. José Alberto Ramírez Crispín  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



**GUATEMALA, MAYO DE 2020**

# ÍNDICE

Página

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
Base legal	1
Elementos Personales	1
Plazo y Vencimiento	2
Función	2
Destino de los Recursos	2
Materia controlada	3
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
General	4
Específicos	4
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>5</b>
Área financiera	5
Área de cumplimiento	6
Área del especialista	6
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>6</b>
Información financiera y presupuestaria	6
Balance General	6
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos	11
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	13
Otros aspectos evaluados	15
Plan Operativo Anual	15
Plan Anual de Auditoría	15
Otros aspectos	15
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>16</b>
Descripción de criterios	16



<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	18
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	18
Dictamen del equipo de auditoría	19
Estados financieros	22
Notas a los estados financieros	29
Informe relacionado con el control interno	34
Hallazgos relacionados con el control interno	36
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	46
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	48
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	160
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	160
<b>11. EQUIPO DE AUDITORÍA</b>	162
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	163
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,  
TRANSPARENCIA  
Y EFICIENCIA

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Licenciada

Ingrid Carolina Osorio Matul

Gerente General Interino

FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ

Su Despacho

Señor (a) Gerente General Interino:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-10-0011-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 1 y 6 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

#### **Hallazgos relacionados con el control interno**

##### **Área financiera y cumplimiento**

1. Deficiencias de control interno



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,  
TRANSPARENCIA  
Y EFICIENCIA

## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

1. Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-
2. Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso
3. Incumplimiento al Reglamento de Subsidios
4. Deficiente gestión para la venta de activos extraordinarios
5. El fideicomiso cumple parcialmente con sus fines
6. Deficiencia en el registro y control de los activos extraordinarios

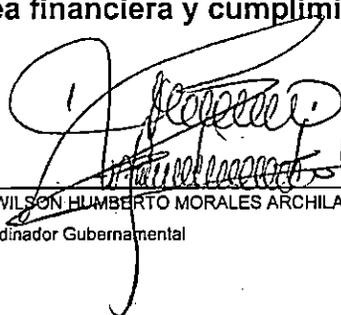
El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Wilson Humberto Morales Archila (Coordinador) y Lic. Carlos Roberto Castillo Ovalle (Supervisor).

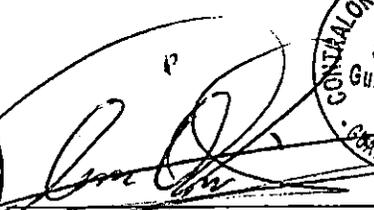
Atentamente,

### EQUIPO DE AUDITORÍA

#### Área financiera y cumplimiento

  
Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. CARLOS ROBERTO CASTILLO OVALLE  
Supervisor Gubernamental



## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 392-97 de fecha 14 de mayo de 1997 se creó el Fondo de Tierras y su Unidad Ejecutora con el objeto de promover el acceso de los campesinos a la tenencia y uso de la tierra, el cual será ejecutado a través de un Fideicomiso.

Con base a lo anterior, se otorgó la Escritura Pública número 143 de fecha 8 de julio de 1997, por medio de la cual se constituyó el Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", teniendo como Fiduciario al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA- el cual con Resolución de la Comisión Encargada de la Transformación del Banco número CTB-047-97 de fecha 4 de noviembre de 1997 se transformó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-.

Mediante Decreto número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 13 de mayo de 1999 se aprobó la Ley del Fondo de Tierras, en la que se creó el Fondo de Tierras, que podrá abreviarse FONTIERRAS. En su artículo 48 se estableció que el Gobierno de Guatemala trasladará el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y lo actuado por éste en el cumplimiento de sus funciones a FONTIERRAS.

La Escritura de Constitución ha sufrido múltiples modificaciones contenidas en las Escrituras Públicas No. 397 de fecha 18 de noviembre de 1997; No. 266 de fecha 9 de noviembre de 1999; No. 369 de fecha 16 de diciembre de 1999; No. 1 de fecha 12 de enero de 2000, por lo que se hizo necesario unificar sus cláusulas en un solo cuerpo legal contenido en la Escritura Pública No. 56 de fecha 24 de julio de 2000. En Escritura Pública No. 14 de fecha 20 de febrero de 2001, No. 34 de fecha 1 de junio de 2001, No. 591 de fecha 9 de octubre de 2003, No. 70 de fecha 26 de marzo de 2008, No. 11 de fecha 29 de enero de 2010, No. 1254 de fecha 14 de diciembre de 2010, No. 203 de fecha 19 de junio de 2012 y No. 1123 de fecha 20 de diciembre de 2012 se otorgaron modificaciones al Contrato de Constitución del Fideicomiso.

El Fideicomiso se encuentra exento del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a la Resolución SAT-IRG-CRC-OATG-UART-399-2001, de fecha tres de septiembre de dos mil uno.

### Elementos Personales

Se constituye como Fideicomitente: Fondo de Tierras -FONTIERRAS-; Fiduciario:



Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y Fideicomisario: Los beneficiarios del Fondo de Tierras.

### **Plazo y Vencimiento**

El presente Fideicomiso se constituyó inicialmente por el plazo de 20 años, contados a partir del 08 de julio de 1997, ampliándose el mismo hasta 25 años, según la Cláusula Segunda de la Escritura Pública número 1123 de fecha 20 de diciembre de 2012, por lo que el vencimiento se estableció para 07 de julio de 2022.

### **Función**

Los objetivos fundamentales del Fideicomiso según la cláusula Quinta de la Escritura Pública número 203 de fecha 19 de junio de 2012, son: **OBJETIVOS GENERALES:** a) Utilizar eficientemente los recursos financieros de "El Fideicomiso", conforme lo previsto en los objetivos del Fondo de tierras contenidos en el Artículo 3 del Decreto número 24-99, del Congreso de la República de Guatemala; b) Ejecutar las operaciones necesarias que apoyen e incentiven el desarrollo rural, principalmente los derivados del Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, suscrito el día 6 de mayo de 1996; c) Promover el acceso de los campesinos a la propiedad y uso de los recursos de la tierra; d) Evaluar periódicamente a través de "El Fondo de Tierras", el avance de la ejecución de "El Fideicomiso", con base en los resultados de las metas propuestas, y, e) Financiar los gastos de operación, funcionamiento e inversión del Fideicomiso y del Fondo de Tierras. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Atender los requerimientos que se hagan a "El Fideicomiso", para las operaciones siguientes: a) Compraventa y arrendamiento de tierra, así como la dotación de servicios de apoyo que sean inherentes según los planes proyectos y programas que se les presenten al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, para su aprobación, b) Estudios, investigaciones e inventario para determinar la disponibilidad de tierras, para financiar diferentes destinos de "El Fideicomiso", c) Asistencia jurídica, técnica y crediticia, capacitación, procesamiento y comercialización, a los usuarios de El Fideicomiso, para la ejecución de los proyectos productivos que contribuyan a la diversificación, mejoramiento de la productividad, industrialización de los productos y una mejor competitividad en el mercado y, d) Proyectos que contribuyan al incremento de la producción nacional de granos básicos en áreas potenciales para dichos cultivos y al abastecimiento de los mercados en apoyo a pequeños productores y a beneficiarios de FONTIERRAS".

### **Destino de los Recursos**

En Escritura No. 203 de fecha 19 de junio de 2012, según Clausula SEXTA. Los



recursos de "El Fideicomiso" se destinaran a financiar lo siguiente:

- a.) Compra-venta y arrendamiento de tierra.
- b.) Regularización de procesos de adjudicación de tierras del Estado, conforme Capitulo II y título V de la Ley del Fondo de Tierras.
- c.) Asistencia Jurídica, técnica, procesamiento y comercialización, que se ejecute para cumplir los objetivos del fideicomiso y de la Ley del Fondo de Tierras.
- d.) Producción agropecuaria, forestal, hidrobiología, agroindustria y otros proyectos productivos.
- e.) Producción nacional de granos básicos derivados del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad".
- f.) Gastos de operación, funcionamiento e inversión del Fideicomiso y del Fondo de Tierras.

### **Materia controlada**

Se efectuó Auditoría Financiera y de Cumplimiento de los registros contables del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, los cuales fueron elaborados por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A., durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 de conformidad con la legislación aplicable.

La Auditoría de Cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables al Fideicomiso. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

La Auditoría Financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros como: Balance General Consolidado, Estado de Pérdidas y Ganancias Consolidado, Estado de Situación Patrimonial, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el artículo 232 y 241.

Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus modificaciones contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones; artículos 4 y 58 del Acuerdo Gubernativo 96-2019, reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT., según Acuerdo Interno número A-75-2017, de la Contraloría General de Cuentas y Normas de Control Interno.

Nombramiento número DAS-10-0011-2019, de fecha 07 de agosto de 2019.

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, así como el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables en el ejercicio fiscal 2019.

#### Específicos

Se evaluó la estructura de control interno de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso.

Se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y obligatoria, dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus modificaciones vigentes en el período auditado.

Se verificó la correcta aplicación de los ingresos y liquidación del gasto, de manera tal que se cumpla con los objetivos del Fideicomiso; verificándose el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Se evaluó el proceso de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, la legalidad de las operaciones y registros de la información financiera que generan los sistemas de registro (SICOIN DESCENTRALIZADO).

Se revisó que los rubros presentados en los estados financieros del Fideicomiso, aplicando para cada uno, los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, para determinar su razonabilidad.

Se evaluó que los estados financieros sean confiables, de lo cual se emitirá el dictamen correspondiente.

Se evaluó las integraciones de saldos de Cuentas Contables de los estados financieros, proporcionadas por el Fiduciario.



Se verificó la razonabilidad de los saldos de las cuentas de Bancos e Inversiones a la fecha, cuentas por pagar de los estados financieros.

Se evaluó los saldos de las cuentas de la Cartera de Créditos del Balance General Consolidado.

Se examinó que los intereses devengados se encuentren registrados oportunamente.

Se evaluó la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual y los objetivos del Fideicomiso.

Se determinó si los recursos del Fideicomiso han sido utilizados exclusivamente para cumplir con sus fines, de conformidad con los instrumentos legales correspondientes a leyes y regulaciones aplicables.

Se verificó el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros del Fideicomiso correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, elaborados y generados por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, siendo estos: Balance General y Estado de Resultados, aplicando los criterios para la selección de la muestra, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y de acuerdo a su naturaleza y a sus factores de riesgo, determinadas como áreas críticas, entre ellas: Disponibilidades, Inversiones, Cartera de Créditos, Activos Extraordinarios, Cuentas por Pagar, Patrimonio Fideicometido, Productos y Gastos del Ejercicio.

Así como la evaluación de la gestión financiera y presupuestaria y del uso de fondos asignados de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

También la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del Fideicomiso.



---

## Área de cumplimiento

El examen de la auditoría de cumplimiento comprendió la metodología y procedimientos, con base a las Normas de Auditoría Gubernamental, Auditorías Combinadas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas para Guatemala. -ISSAI.GT- leyes, reglamentos y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Se evaluó el contenido de la Escritura de Constitución del Fideicomiso y sus modificaciones y ampliaciones; comprobando el cumplimiento de lo establecido en la misma, fines del Fideicomiso, elementos personales, monto fideicometido, destino de los fondos fideicometidos, integración del Comité Técnico del Fideicomiso, y sus funciones, derechos y obligaciones de las autoridades que representan los Elementos Personales, plazo del fideicomiso y Honorarios del Fiduciario.

## Área del especialista

Durante el proceso de la auditoría al período fiscal 2019, no se consideró la necesidad de un experto, derivado que los programas que ejecuta el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz son principalmente el otorgamiento de créditos reembolsables y subsidios.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

Se evaluaron las cuentas del Balance General Consolidado, Estados de Pérdidas y Ganancias Consolidado, donde se registra el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y el Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, así como el Estado de Liquidación de Presupuesto del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se detallan a continuación:

### Balance General

El Fiduciario reporta a nivel de cuentas en los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad al 31 de diciembre de



2019, en el Balance General Consolidado, presenta los saldos siguientes: Activo Q508,238,645.71; Pasivo Q555,241.42 más un Capital y Superávit de Q507,683,404.29.

### Activo

La Cuenta Activo en el Balance General Consolidado al 31 de diciembre de 2019 refleja un total de Q508,238,645.71, la cual se distribuye de la siguiente manera: Disponibilidades por Q74,010,027.38; Inversiones Temporales por Q100,000,000.00; Cartera de Créditos por Q324,304,616.76; Activos Extraordinarios Q4,763,871.34 y Activos Fijos por Q5,160,130.23.

### Disponibilidades

Las disponibilidades del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2019 en el Balance General Consolidado se registra por un total de Q74,010,027.38, integrado por Bancos con un saldo de Q47.34 y Otros Bancos con un saldo de Q74,009,980.04.

### Bancos

Al 31 de diciembre de 2019 se encuentra integrado por el saldo en efectivo disponible en el Fideicomiso con un saldo de Q47.34.

### Otros Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, está integrado por el saldo de las cuentas de ahorro que el Fideicomiso tiene en Banco de Desarrollo Rural S.A., se integra a continuación:

No.	Nombre de la Cuenta de Ahorros	Cuenta No.	Tasa %	Saldo al 31/12/2019
1	Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz	4033020322	5	Q8,609,919.36
2	Fideicomiso Fondo de Tierras Programa Arrendamiento	4033185288	5	Q5,612,755.04
3	Fideicomiso Fondo de Tierras/Programa Triángulo de la Dignidad	4445062909	5	Q59,039,154.80
4	Fideicomiso FTAP/Capital Semilla	4445123415	5	Q748,150.84
		Total		Q74,009,980.04



## Inversiones Temporales

El Balance General Consolidado al 31 de diciembre de 2019 registra inversiones por un total de Q100,000,000.00.

Por lo que se detalla a continuación cómo están las inversiones al 31 de diciembre de 2019:

### Inversión Vigente

No. Certificado	Fecha de inversión	Monto invertido	Plazo Días	Fecha de vencimiento	Tasa %	Institución bancaria o financiera
196382	28/11/2019	Q100,000,000.00	365	26/11/2020	6	BI
Total		Q100,000,000.00				

### Desinversiones

No. Certificado	Fecha de inversión	Monto invertido	Plazo Días	Fecha de vencimiento	Tasa %	Institución bancaria o financiera
851206	08/11/2018	Q45,352,600.00	294	28/08/2019	5.50	BANRURAL
1010145917	01/03/2019	Q6,600,200.00	365	28/02/2020	5.25	BANTRAB
Total		Q51,952,800.00				

A efecto de cancelar el Certificado No. 1010145917 por medio de Punto Resolutivo Número 69-2019 de fecha 26 de agosto de 2019 y el Certificado No. 851206 por medio de Punto Resolutivo Número 71-2019 de fecha 27 de agosto de 2019, ambos del Consejo Directivo del Fondo de Tierras.

### Cartera de Créditos

Al 31 de diciembre de 2019, el Balance General Consolidado reporta un total de Q324,304,616.76, integrada de la siguiente manera:

Cartera Arrendamiento de Tierras	
Descripción	Saldo al 31/12/2019
Vigentes al Día	Q36,494,324.25
Vencidos en Cobro Administrativo	Q149,639,932.22
Sub total Cartera Arrendamiento de Tierras	Q186,134,256.47
(-Estimaciones por Valuación)	Q57,579,279.29
Productos Financieros	



Total Cartera Arrendamiento de Tierras	Q128,554,977.18
<b>Cartera Triángulo de la Dignidad</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Saldo al 31/12/2019</b>
Vencidos en Cobro Administrativo	Q124,725,987.83
Sub total Cartera Triángulo de la Dignidad	Q124,725,987.83
(-Estimaciones por Valuación	Q49,890,395.13
Productos Financieros	
Total Cartera Triángulo de la Dignidad	Q74,835,592.70
<b>Cartera Acceso a la Tierra</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Saldo al 31/12/2019</b>
Vigentes al Día	Q91,887,847.84
Vigentes en Mora	Q2,237,483.36
Vencidos en Cobro Administrativo	Q25,638,721.40
Vencidos en Cobro Judicial	Q18,213,370.77
Sub total Cartera Acceso a la Tierra	Q137,977,423.37
(-Estimaciones por Valuación	Q17,583,211.75
Productos Financieros	Q519,835.26
Total Cartera Acceso a la Tierra	Q120,914,046.88

En Estimaciones por Valuación se tiene un total de Q125,052,886.17; Productos Financieros por un valor de Q519,835.26.

### Activos Extraordinarios

Al 31 de diciembre de 2019, se registra en el Balance General Consolidado un total de Q4,763,871.34, correspondiente a inmuebles del Fideicomiso, se integra de la siguiente forma:

Descripción	Saldo al 31/12/2019
a) Finca El Ramonal II	Q685,957.12
b) Finca Las Nubes	Q1,470,118.26
c) Finca El Esfuerzo	Q2,607,795.96
Total Activos Extraordinarios/Inmuebles	Q4,763,871.34

### Activos Fijos

El Balance General Consolidado al 31 de diciembre de 2019 registra un valor de



Q5,160,130.23, correspondiente a Inmuebles por un total de Q7,973.59 y muebles por Q5,152,156.64, integrado por: Mobiliario y Equipo Q404,264.00; Sistemas Informáticos Q86,813.60; Equipo de Telecomunicaciones Q262,452.37; Otros Q6,238,476.68; menos depreciación acumulada de Q1,839,850.01.

### **Pasivo**

La Cuenta Pasivo en el Balance General Consolidado al 31 de diciembre de 2019 refleja un total de Q555,241.42, y se distribuye de la siguiente manera: Cuentas por Pagar por Q8,778.76; Utilidades Diferidas por Q519,835.26; Productos Capitalizados por Q26,627.40.

### **Cuentas por Pagar**

El Balance General Consolidado al 31 de diciembre de 2019 registra un total de Q8,778.76; que corresponde a Cuentas por Pagar por Q7,211.76 e Ingresos por Aplicar Q1,567.00.

### **Utilidades Diferidas**

Al 31 de diciembre de 2019 el Balance General Consolidado reporta un total de Q519,835.26; que son Intereses devengados no percibidos por Cartera de Créditos.

### **Productos Capitalizados**

En esta cuenta se registra un total de Q26,627.40 al 31 de diciembre de 2019, que corresponde a Activos Extraordinarios.

### **Capital y Superávit**

Al 31 de diciembre de 2019 se registra un Capital y Superávit por Q507,683,404.29; que está integrado en Capital Pagado por Q529,955,902.81, más Reservas por Q1,845,308.29; menos Resultados por Aplicar por Q38,139,951.48 más Resultados del Ejercicio por Q14,022,144.67.

### **Capital Pagado**

Al 31 de diciembre de 2019 se registra un Capital Pagado por un total de Q529,955,902.81; que está integrado en Capital Autorizado por Q2,688,549,295.06; menos asignaciones por recibir por un valor de Q95,015,090.00; menos Capital Devuelto al Fideicomitente Q768,244,731.17; menos Productos trasladados al Fideicomitente Q1,500,000.00; menos Traslados



de Recursos a otros Fiduciarios Q699,250.00; menos Capital entregado por Compensador Social Q19,183,999.99; menos Subsidios Q1,276,311,154.21; mas Otros Aportes Q3,660,833.12 y menos Fondo de Garantía Q1,300,000.00.

### Capital Autorizado

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2019 registra un total de Q2,688,549,295.06, está conformado por los aportes siguientes:

Descripción	Saldo al 31/12/2019
Aportación Gobierno de Guatemala	Q722,897,331.18
Aportación AID (Literal A)	Q33,598,000.00
Aportación CARE (Literal D)	Q6,885,000.00
Aportación FONATIERRA (Literal E)	Q129,731,053.57
Aportación AID 520-0426 (Literal F)	Q11,028,463.84
Contra Partida Gobierno de Guatemala	Q785,743,239.18
Aportación Cooperación Japonesa	Q5,280,268.04
Aportación BIRF 4432/GU	Q89,356,095.50
Aportación Fondo de Tierras	Q727,646,892.40
Aportación Arrendamiento de tierras	Q143,297,958.07
Aportación Programa Triangulo de la Dignidad	Q33,084,993.28
Total Capital Autorizado	Q2,688,549,295.06

### Reservas

Al 31 de diciembre de 2019 se registra la cuenta Reservas por un total de Q1,845,308.29; que corresponden a Reserva Fondo de Garantía por Q1,300,000.00 y Fondo de Reserva por Q545,308.29.

### Cuentas de Orden

En el Balance General Consolidado al 31 de diciembre de 2019 registra en esta cuenta un total de Q310,974,608.00, que están registradas las Contingencias y Compromisos por Q4,750.21; las Garantías de la Carteras de Créditos por Q255,933,883.10; Otras Cuentas de Orden por Q54,891,542.69 y Cuentas de Registro por Q144,432.00.

### Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El Fiduciario reporta a nivel de cuentas en los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdos de Paz, Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad al 31 de diciembre de



2019, en el Estado de Pérdidas y Ganancias Consolidado reporta los siguientes valores: Productos del Ejercicio por Q12,744,131.11, Gastos de Ejercicio por Q5,800,217.65, Recti. Resul. Ejercicios Anteriores Q7,078,231.21, teniendo una Ganancia de Q14,022,144.67.

### **Productos del Ejercicio**

Al 31 de diciembre de 2019 se registra en el Estado de Pérdidas y Ganancias Consolidado en esta Cuenta un total de Q12,744,131.11; que corresponde a los ingresos de los intereses de los valores por Q7,576,273.87; más las cuentas de ahorro un valor de Q4,742,402.19 más recuperación de la Cartera de Créditos Q396,552.88 y Recuperación sobre Cuentas Incobrables Q28,902.17.

### **Gastos del Ejercicio**

En el Estado de Pérdidas y Ganancias Consolidado al 31 de diciembre de 2019, se tienen gastos por Q5,800,217.65, los cuales corresponden a Comisiones por Q14,975.00; Depreciaciones por Q167,435.59; Honorarios por Administración por Q612,526.21; Cuentas y Valores Incobrables por Q5,004,200.85 y Gastos Extraordinarios por Q1,080.00.

### **Honorarios por Administración**

De acuerdo a la cláusula DECIMO TERCERA de la Escritura Pública Modificatoria No. 203 de fecha 19 de junio de 2012, las comisiones por administración serán de cero punto quince (0.15%) anual sobre el saldo al último día de cada mes de la cartera de créditos en el Fideicomiso, y una comisión del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) con cargo a los intereses efectivamente percibidos en las inversiones. Al 31 de diciembre de 2019 registra en el Estado de Pérdidas y Ganancias Consolidado un total de Q612,526.21.

### **Resultados del Ejercicio**

Al 31 de diciembre de 2019 el Estado de Pérdidas y Ganancias Consolidado reporta Resultados del Ejercicio de Q6,943,913.46, más Productos de Ejercicios Anteriores por Q7,676,645.04, menos Gastos de Ejercicios Anteriores por Q598,413.83; obteniendo una Ganancia Neta de Q14,022,144.67.

### **Estado de Flujo de Efectivo**

El Estado de Flujo de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, está integrado de la siguiente manera: Efectivo neto por actividades de operación por Q22,056,497.46, más Efectivo neto de actividades de inversión Q0.00, más



Efectivo neto procedente de actividades de Financiación por (Q26,204,763.76) para un total de Disminución neto de efectivo y equivalente al efectivo por (Q4,148,266.30), más Efectivo (disponibilidades) y equivalente al efectivo al principio del período de Q78,158,293.68, para un saldo final de efectivo del período por Q74,010,027.38.

### Estado de Situación Patrimonial

Al 31 de diciembre de 2019, el Fiduciario del Fideicomiso, reporta un total de Capital y Superávit por Q507,683,404.29, integrado de la siguiente manera: Patrimonio Fideicometido Q2,688,549,295.06, menos Asignaciones por recibir por (Q95,015,090.00), menos Capital Devuelto al Fideicomitente por (Q768,244,731.17), menos Productos Traslados al Fideicomitente por (Q1,500,000.00), menos Traslado de Recursos a Otros Fiduciarios por (Q699,250.00), menos Capital entregado por Compensador Social por (Q19,183,999.99), menos Subsidijs por (Q1,276,311,154.21), más Otras Aportaciones por Q3,660,833.12, menos Fondo de Garantía por (Q1,300,000.00), Total Capital Pagado Q529,955,902.81, más Reservas por Q1,845,308.29, menos Resultados por aplicar (Q38,139,951.48) más Utilidad del Ejercicio por Q14,022,144.67, Total Capital y Superávit Q507,683,404.29.

### Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, no tiene asignación presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, no obstante, según Reporte No. R00815310.rpt de fecha 17 de enero de 2020 del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- DESCENTRALIZADO, el Fideicomiso tiene un presupuesto proveniente de fondos propios con la Fuente 31, asignado y vigente de Q84,800,000.00, devengado y pagado Q71,854,168.18, presentando una ejecución total del 85%, como se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Cód.	Descripción	Asignado Vigente (Q)	Percibido Devengado (Q)	Ejecución %
31 Ingresos propios	15	Rentas de la propiedad			
		Ahorros	0.00	782,475.83	0.01%
		Intereses	9,800,000.00	0.00	0.00%

31 Ingresos propios	22	Recuperación de préstamos a LP			
		Del sector privado	75,000,000.00	71,071,692.35	94.76%
Total Presupuesto de Ingresos por Fuente 31 del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz			84,800,000.00	71,854,168.18	85%

Asimismo según Reporte No. R00815310.rpt de fecha 17 de enero de 2020 del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-DESCENTRALIZADO, el Fideicomiso tiene un presupuesto proveniente de fondos propios con la Fuente 12, asignado y vigente de Q110,015,462.00, devengado y pagado Q0.00, presentando una ejecución del 0%, como se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Código	Descripción	Asignado Vigente (Q)	Percibido Devengado (Q)	% Ejecución
1 2 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	23	Disminución de otros activos financieros			
		Disminución de Fideicomisos	110,015,462.00	0.00	0%
Total Presupuesto de Ingresos por Fuente 12 del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz			110,015,462.00	0.00	0%

### Modificaciones presupuestarias

Derivado que el Fideicomiso no tiene asignación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2019, no le aplican las modificaciones presupuestarias. No obstante el Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, como unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, al 31 de diciembre de 2019 del Aporte recibido de Gobierno Central al Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, trasladó al Fideicomiso para inversión un total de Q54,158,320.00, según CURs contables.

Según oficio número FT-GG-83-2020 de fecha 07 de febrero de 2020 del Fondo



de Tierras -FONTIERRAS-, como unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, indican que al 31 de diciembre de 2019, el total de recursos financieros trasladados por el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, ejecutados por el Fondo de Tierras, se visualiza en el cuadro siguiente:

Fuente	Nombre de Fuente de Financiamiento	Monto
31	Ingresos propios	Q71,071,692.35
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	Q96,597,320.18
	Total	Q167,669,012.53

### Otros aspectos evaluados

#### Plan Operativo Anual

Mediante Punto Resolutivo No. 01-2019, el Consejo Directivo del Fondo de Tierras acuerda aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos y el Plan Operativo Anual para el año 2019 y por medio del Punto Resolutivo No.117-2019, el Consejo Directivo aprueba la modificación de metas físicas del mismo.

Al evaluar el Plan Operativo Anual del Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, se determinó que dentro del mismo no se identificaron las metas, programas o renglones de gasto que son ejecutados a través del Fideicomiso, en virtud que la ejecución la realiza el Fondo de Tierras.

#### Plan Anual de Auditoría

Se comprobó que la Auditoría Interna del Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, elaboró el Plan Anual de Auditoría para el periodo del 2019, determinándose que si está dentro del mismo el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

### Otros aspectos

El Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, para el registro de sus operaciones, hace uso de los siguientes sistemas informáticos internos y externos de:

#### Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- DESCENTRALIZADO.

Las operaciones del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz registran



dentro de la Cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- DESCENTRALIZADO, sin embargo, se determinó que existe inconsistencias debido a que ciertos registros en el sistema se realizan haciendo ajuste al saldo de capital en giro del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, constituido en BANRURAL y dentro del sistema no tienen contemplado registrar los gastos de Honorarios por Administración, comisiones.

### **Sistema de Auditoría Gubernamental para Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-**

Se verificó que las auditorías practicadas al Fondo de Tierras -FONTIERRAS- correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, fueron ingresadas en el Sistema SAG-UDAI y dentro de las mismas esta la programación de las actividades del Fideicomiso.

## **6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA**

### **Descripción de criterios**

Por el tipo de auditoría que se practicó al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y de acuerdo con los objetivos y alcances que se definieron, se identificaron leyes y normas de carácter general y específico, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

#### **Leyes generales**

Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número 540-2013.

Decreto número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio.

Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo de Tierras.

Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



---

Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo No. 613-2002.

Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 142-2017 de el Presidente de la República de Guatemala de fecha 3 de julio de 2017 Reformas al Acuerdo Gubernativo número 55-2016 del 28 de marzo de 2016.

Normas Internacionales de Información Financiera.

Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas No. 09-03, Norma General de Control Interno Gubernamental.

Otras leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

#### **Leyes específicas**

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz número 143 del 08 de junio de 1997, sus ampliaciones, modificaciones y unificaciones.

Reglamento de Administración del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz".

Reglamento de Créditos del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

Reglamentos relacionados al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz

Plan Operativo Anual -POA- 2019, de Fondo de Tierras -FONTIERRAS- y sus modificaciones.

Plan Anual de Auditoría Interna -PAA- 2019, de la Dirección de Auditoría Interna de Fondo de Tierras -FONTIERRAS-.

Manual de Organización y Funciones del Fondo de Tierras. Versión 1.0.

Libro de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso.



---

Los distintos acuerdos relacionados con el Fideicomiso.

## 7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

En la ejecución de la auditoría se realizaron los programas de auditoría en los cuales se describió las actividades a realizarse.

Los procedimientos de auditoría son las técnicas de investigación aplicables a una auditoría, relevantes en los estados financieros u operaciones del Fideicomiso.

Las técnicas de auditoría que se utilizaron en los programas de auditoría, con el objeto de obtener evidencia suficiente y competente, son las siguientes:

**Estudio general:** el conocimiento del Fideicomiso, sus principales funciones, la unidad ejecutora y las principales operaciones contables y financieras.

**Análisis:** de las transacciones que integran las cuentas contables del Balance General y Estado de Resultados.

**Inspección:** se consideró la realización de inspecciones de los subsidios en los cuales se hayan efectuado pagos en el año 2019.

**Confirmación:** se verificó el saldo de las cuentas bancarias del fideicomiso con la información proporcionada por el Fiduciario.

**Investigación:** se realizó la revisión de documento de respaldo y registro de transacciones en SICOIN DESCENTRALIZADO.

**Certificaciones:** respecto de los estados financieros del Fideicomiso se solicitó copia certificada de los mismos.

**Observación:** se observó status de las recuperaciones de la cartera de créditos otorgados con fondos del Fideicomiso.

**Cálculo:** se verificó el cálculo de los intereses bancarios obtenidos, el cálculo del impuesto sobre la renta en las retenciones efectuadas a los proveedores, se verificó el cálculo de la comisión bancaria.

## 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,  
TRANSPARENCIA  
Y EFICIENCIA

## DICTAMEN

Licenciada

Ingrid Carolina Osorio Matul

Gerente General Interino

FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ

Su Despacho

Señor (a) Gerente General Interino:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,  
TRANSPARENCIA  
Y EFICIENCIA

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría, de conformidad con el anexo al dictamen.

En nuestra opinión, debido a la significatividad de lo descrito en el anexo, los estados financieros no presentan razonablemente, la situación financiera de (la) (del) FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

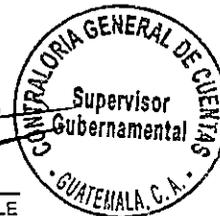
#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA  
Coordinador Gubernamental



Lic. CARLOS ROBERTO CASTILLO OVALLE  
Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,  
TRANSPARENCIA  
Y EFICIENCIA

## ANEXO DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente:

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.2; Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso.

Hallazgo No.6; Deficiencia en el registro y control de los activos extraordinarios.

FIDEICOMISOS FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS  
 Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
 BALANCE GENERAL CONSOLIDADO  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
 (Cifras en Quetzales)

3	ACTIVO					508,238,645.71
301	DISPONIBILIDADES				74,010,027.38	
301101	BANCOS			47.34		
30110101	DISPONIBILIDADES		47.34			
301102	OTROS BANCOS			74,009,980.04		
30110201	DEPOSITOS A LA VISTA		0.00			
30110202	DEPOSITOS DE AHORRO		74,009,980.04			
302	INVERSIONES TEMPORALES				100,000,000.00	
302101	TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES				100,000,000.00	
30210102	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS		100,000,000.00			
30219901	INTERESES		0.00			
303	CARTERA DE CREDITOS				324,304,616.76	
303101	VIGENTES AL DIA				128,382,172.09	
30310101	PRESTAMOS			128,382,172.09		
3031010101	FIDUCIARIOS	36,494,324.25				
3031010102	PRENDARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031010103	PRENDARIOS	0.00				
3031010104	HIPOTECARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031010105	HIPOTECARIOS PRENDARIOS	0.00				
3031010106	HIPOTECARIOS	91,887,847.84				
303102	VIGENTES EN MORA				2,237,483.36	
30310201	PRESTAMOS			2,237,483.36		
3031020101	FIDUCIARIOS	0.00				
3031020102	PRENDARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031020103	PRENDARIOS	0.00				
3031020104	HIPOTECARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031020105	HIPOTECARIOS PRENDARIOS	0.00				
3031020106	HIPOTECARIOS	2,237,483.36				
303103	VENCIDOS EN PROCESO DE PRORROGA				0.00	
30310301	PRESTAMOS			0.00		
3031030101	FIDUCIARIOS	0.00				
3031030102	PRENDARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031030103	PRENDARIOS	0.00				
3031030104	HIPOTECARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031030106	HIPOTECARIOS	0.00				
303104	VENCIDOS EN COBRO ADMINISTRATIVO				300,004,641.45	
30310401	PRESTAMOS			300,004,641.45		
3031040101	FIDUCIARIOS	274,365,920.05				
3031040102	PRENDARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031040103	PRENDARIOS	250,664.22				
3031040106	HIPOTECARIOS	25,388,057.18				
303105	VENCIDOS EN COBRO JUDICIAL				18,213,370.77	
30310501	PRESTAMOS			18,213,370.77		
3031050106	HIPOTECARIOS	18,213,370.77				
	VAN.....				448,837,667.67	498,314,644.14

FIDEICOMISOS FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS  
 Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
 BALANCE GENERAL CONSOLIDADO  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
 (Cifras en Quetzales)

VIENEN.....				448,837,667.67	498,314,644.14	
401101	SUMA ESTIMACIONES POR VALUACION (-)			448,837,667.67		
				125,052,886.17		
				323,784,781.50		
303199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR			519,835.26		
30319901	INTERESES		519,835.26			
3031990101	PRESTAMOS	519,810.93				
3031990103	POR MOROSIDAD	24.33				
304	CUENTAS POR COBRAR				0.00	
304101	DEUDORES				0.00	
30410101	GASTOS ADMINISTRATIVOS		0.00			
30410102	GASTOS JUDICIALES		0.00			
30410109	DEUDORES VARIOS		0.00			
3041010903	COMPRA-VENTA DE TIERRAS	0.00				
304102	CUENTAS POR LIQUIDAR				0.00	
30410201	ANTICIPO DE GASTOS		0.00			
305	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS				4,763,871.34	
305101	INMUEBLES		4,763,871.34	4,763,871.34		
305104	EROGACIONES POR ACTIVOS EXTRAORDINARIOS		0.00			
306	ACTIVOS FIJOS				5,160,130.23	
306101	INMUEBLES				7,973.59	
30610101	TERRENOS					
30610102	EDIFICIOS		306,350.76			
3061010201	COSTO	153,600.00				
3061010202	MEJORAS	152,750.76				
	SUMA		306,350.76			
402101	DEPRECIACIONES ACUMULADAS (-)		298,377.17			
306102	MUEBLES				5,152,156.64	
30610201	MOBILIARIO Y EQUIPO		404,264.00			
3061020101	EN SERVICIO	404,264.00				
30610202	VEHICULOS		0.00			
3061020201	EN SERVICIO	0.00				
30610208	SISTEMAS INFORMATICOS		86,813.60			
3061020801	EQUIPO	86,813.60				
3061020802	PROGRAMAS	0.00				
30610209	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES		262,452.37			
3061020901	EN SERVICIO	262,452.37				
30610299	OTROS		6,238,476.68			
	SUMA		6,992,006.65			
402102	DEPRECIACIONES ACUMULADAS (-)		1,839,850.01			
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL IGUAL AL ACTIVO					508,238,645.71
5	PASIVO				555,241.42	
501	CUENTAS POR PAGAR			8,778.76		
501101	OBLIGACIONES INMEDIATAS		7,211.76			
50110102	CUENTAS POR PAGAR	7,211.76				
50110104	RETENCIONES	0.00				
	VAN.....		7,211.76	8,778.76	555,241.42	

FIDEICOMISOS FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS  
 Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
 BALANCE GENERAL CONSOLIDADO.  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
 (Cifras en Quetzales)

VIENEN.....			7,211.76	8,778.76	555,241.42
501102	INGRESOS POR APLICAR		1,567.00		
50110201	CARTERA DE CREDITOS	1,567.00			
50110202	INGRESOS POR ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00			
503	UTILIDADES DIFERIDAS			519,835.26	
503101	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS		519,835.26		
50310101	INVERSIONES	0.00			
50310103	CARTERA DE CREDITOS	519,835.26			
504	PRODUCTOS CAPITALIZADOS			26,627.40	
504101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS		26,627.40		
	CAPITAL Y SUPERAVIT				507,683,404.29
601	CAPITAL PAGADO			529,955,902.81	
601101	CAPITAL AUTORIZADO		2,688,549,295.06		
60110101	APORTACION GOBIERNO DE GUATEMALA	722,897,331.18			
60110102	APORTACION AID (LITERAL A)	33,598,000.00			
60110104	APORTACION CARE (LITERAL D)	6,885,000.00			
60110105	APORTACION FONATIERRA (LITERAL E)	129,731,053.57			
60110106	APORTACION AID 520-0426 (LITERAL F)	11,028,463.84			
60110107	CONTRA PARTIDA GOBIERNO DE GUATEMALA	785,743,239.18			
60110108	APORTACION COOPERACION JAPONESA	5,280,268.04			
60110109	APORTACION BIRF 4432/GU	89,356,095.50			
60110151	APORTACION FONDO DE TIERRAS	727,646,892.40			
60110164	APORTACION ARRENDAMIENTO DE TIERRAS	143,297,958.07			
60110166	APORTACION PROGRAMA TRIANGULO DE LA DIGNIDAD	33,084,993.28			
601102	ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)		95,015,090.00		
60110201	APORTACION GOBIERNO DE GUATEMALA	94,740,293.00			
60110202	APORTACION AID (LITERAL A)	0.00			
60110204	APORTACION CARE (LITERAL D)	274,797.00			
60110205	APORTACION FONATIERRA (LITERAL E)	0.00			
60110206	APORTACION AID 520-0426 (LITERAL F)	0.00			
60110207	CONTRA PARTIDA GOBIERNO DE GUATEMALA	0.00			
60110208	APORTACION COOPERACION JAPONESA	0.00			
60110251	APORTACION FONDO DE TIERRAS	0.00			
601103	CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (-)		768,244,731.17		
601106	PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDEICOMITENTE (-)		1,500,000.00		
601107	TRASLADO DE RECURSOS A OTROS FIDUCIARIOS (-)		699,250.00		
601108	CAPITAL ENTREGADO POR COMPENSADOR SOCIAL (-)		19,183,999.99		
601110	SUBSIDIOS (-)		1,276,311,154.21		
601111	OTROS APORTES		3,660,833.12		
601112	FONDO DE GARANTIA (-)		1,300,000.00		
602	RESERVAS			1,845,308.29	
602101	RESERVAS DE CAPITAL		1,845,308.29		
60210102	RESERVA FONDO DE GARANTIA	1,300,000.00			
60210103	FONDO DE RESERVA	545,308.29			
604	RESULTADOS POR APLICAR			(38,139,951.48)	
604101	UTILIDADES POR APLICAR		156,519,388.50		
604102	PERDIDAS POR APLICAR (-)		194,659,339.98		
	VAN...			493,661,259.62	

FIDEICOMISOS FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS  
 Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
 BALANCE GENERAL CONSOLIDADO  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
 (Cifras en Quetzales)

699	VIENEN...			493,661,259.62		
699101	RESULTADOS DEL EJERCICIO		14,022,144.67	14,022,144.67		
9	CUENTAS DE ORDEN					310,974,608.00
901	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS				4,750.21	
901101	CREDITOS NO FORMALIZADOS			0.00		
90110101	PRÉSTAMOS		0.00			
901102	CREDITOS CONCEDIDOS POR UTILIZAR			4,750.21		
90110201	PRESTAMOS		4,750.21			
9011020101	EN CUENTA CORRIENTE	0.00				
9011020102	DE ENTREGA GRADUAL	4,750.21				
902	GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS				255,933,883.10	
902101	PRESTAMOS				255,933,883.10	
90210101	HIPOTECAS		255,308,883.10			
90210102	PRENDAS		625,000.00			
9021010201	EN PODER DEL BANCO	0.00				
9021010202	EN PODER DE DEPOSITARIOS	0.00				
9021010203	PRENDA AGRARIA	625,000.00				
903	OTRAS CUENTAS DE ORDEN					54,891,542.69
903101	ACTIVOS IRRECUPERABLES				19,305,062.26	
90310101	PRESTAMOS		11,036,988.26			
90310102	INTERESES		8,268,074.00			
903107	INTERESES POR LUCRO CENSANTE EN CUENTAS ACTIVAS				35,586,480.43	
90310701	POR CARTERA DE CREDITOS				35,586,480.43	
9031070102	INTERESES	35,586,480.43				
904	CUENTAS DE REGISTRO					144,432.00
904101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA				140,659.00	
90410101	PROPIOS				140,659.00	
9041010101	TESTIMONIOS DE PRESTAMOS	140,659.00				
904102	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS				3,773.00	
90410201	MOBILIARIO Y EQUIPO			1,584.00		
90410202	VEHICULOS			37.00		
90410203	ENSERES			1.00		
90410204	MAQUINARIA Y EQUIPO			15.00		
90410205	SISTEMAS INFORMATICOS			1,789.00		
90410206	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES			336.00		
90410299	OTROS			11.00		

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2020

  
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD



  
 AUDITOR INTERNO



  
 REPRESENTANTE LEGAL

FIDEICOMISOS FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS  
 Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
 ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO  
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
 (Cifras en Quetzales)

701	PRODUCTOS DEL EJERCICIO					12,715,228.94	12,744,131.11
701101	INTERESES						
70110101	INVERSIONES				12,318,676.06		
7011010101	VALORES		7,576,273.87				
7011010102	DEPOSITOS DE AHORRO		4,742,402.19				
70110102	CARTERA DE CREDITOS				396,552.88		
7011010201	PRESTAMOS		396,552.88				
70110199	OTROS				0.00		
701103	RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES					28,902.17	
701109	DIVERSOS					0.00	
801	GASTOS DEL EJERCICIO						5,800,217.65
801102	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS					0.00	
80110205	VIATICOS				0.00		
801103	COMISIONES				0.00	14,975.00	
80110302	RECUPERACION DE CARTERA				0.00		
80110399	OTRAS				14,975.00		
801104	IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES					0.00	
801105	DEPRECIACIONES					167,435.59	
80110501	MOBILIARIO Y EQUIPO				29,391.75		
8011050101	EN SERVICIO		29,391.75				
80110502	VEHICULOS				909.43		
8011050201	EN SERVICIO		909.43				
80110506	SISTEMAS INFORMATICOS				13,012.82		
8011050601	EN SERVICIO		13,012.82				
80110507	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES				1,476.67		
8011050701	EN SERVICIO		1,476.67				
80110508	INMUEBLES				12,458.24		
80110599	OTROS				110,186.68		
8011059901	EN SERVICIO		110,186.68				
801107	GASTOS ESPECIFICOS				612,526.21	612,526.21	
80110701	HONORARIOS POR ADMINISTRACION					5,004,200.85	
801108	CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES					1,080.00	
801109	GASTOS EXTRAORDINARIOS					0.00	
801110	AMORTIZACIONES				0.00		
80111001	CONCESIONES						
	RESULTADOS DEL EJERCICIO						6,943,913.46
	RECTI. RESULT. EJERCICIOS ANTERIORES						7,078,231.21
701199	PRODUCTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					7,676,645.04	
801199	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					598,413.83	
	GANANCIA O PERDIDA NETA						14,022,144.67

DIRECTOR DE CONTABILIDAD



GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2020



AUDITOR INTERNO

REPRESENTANTE LEGAL

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FIDUCIARIA

ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LOS FIDEICOMISOS  
FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y  
PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
(Expresado en quetzales)

<b>Capital Pagado</b>		
<b>Patrimonio Fideicometido</b>		
Saldo al inicio del periodo	2,599,472,115.86	
Más aportes netos del periodo	<u>89,077,179.20</u>	
Saldo al final del periodo		2,688,549,295.06
<b>Asignaciones por recibir</b>		
Saldo al inicio del periodo	(95,015,090.00)	
Menos aportes del periodo	55,410,339.68	
Más Asignaciones por traslado de fondos	<u>(55,410,339.68)</u>	
Saldo al final del periodo		(95,015,090.00)
<b>Capital Devuelto al Fideicomitente</b>		
Saldo al inicio del periodo	(688,929,053.46)	
Más devoluciones del periodo	<u>(79,315,677.71)</u>	
Saldo al final del periodo		(768,244,731.17)
<b>Productos Traslados al Fideicomitente</b>		
Saldo al inicio del periodo	(1,500,000.00)	
Más Productos Traslados al Fideicomitente	<u>0.00</u>	
Saldo al final del periodo		(1,500,000.00)
<b>Traslado de Recursos a Otros Fiduciarios</b>		
Saldo al inicio del periodo	(699,250.00)	
Más Traslado de Recursos a otros Fiduciarios	<u>0.00</u>	
Saldo al final del periodo		(699,250.00)
<b>Capital entregado por Compensador Social</b>		
Saldo al inicio del periodo	(19,183,999.99)	
Más entregas del periodo	<u>0.00</u>	
Saldo al final del periodo		(19,183,999.99)
<b>Subsidios</b>		
Saldo al inicio del periodo	(1,227,850,884.21)	
Más subsidios del periodo	<u>(48,460,270.00)</u>	
Saldo al final del periodo		(1,276,311,154.21)
<b>Otras Aportaciones</b>		
Saldo al inicio del periodo	68,163.61	
Más aportes en el periodo	<u>3,592,669.51</u>	
Saldo al final del periodo		3,660,833.12
<b>Fondo de Garantía</b>		
Saldo al inicio del periodo	(1,300,000.00)	
Más movimiento del periodo	<u>0.00</u>	
Saldo al final del periodo		<u>(1,300,000.00)</u>
<b>Total capital pagado</b>		<b>529,955,902.81</b>
<b>Reservas</b>		
Saldo al inicio del periodo	1,845,308.29	
Más efecto neto del periodo	<u>0.00</u>	
Saldo al final del periodo		1,845,308.29
<b>Resultados por aplicar</b>		
Saldo al inicio del periodo	(54,925,363.87)	
Ajustes al resultado acumulado	<u>16,785,412.39</u>	
Saldo ajustado al final del periodo		(38,139,951.48)
<b>Utilidad del Ejercicio</b>		<u>14,022,144.67</u>
<b>Total Capital y Superavit</b>		<u>507,683,404.29</u>

CONTADOR GENERAL



REPRESENTANTE LEGAL

AUDITOR INTERNO



01 de enero de 2020

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO  
FIDEICOMISOS FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS  
Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
Cobro por intereses	12,715,231.94	
Pago por comisiones	(627,501.21)	
Inversiones (no consideradas como equivalentes de efectivo):		
Ingreso por desinversión	51,952,800.00	
Cartera de créditos:		
Ingreso por amortizaciones	74,655,732.53	
Egreso por desembolsos	(116,676,154.22)	
Otros ingresos y egresos (neto)	36,388.42	
Impuesto Sobre la Renta Pagado	0.00	
<b>Flujo neto de efectivo por actividades de operación</b>		<b>22,056,497.46</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Egreso por compra de inmuebles y muebles	0.00	
<b>Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión</b>		<b>0.00</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
Aportación de Fondos	89,077,179.20	
Capital Devuelto al Fideicomitente	(79,315,677.71)	
Subsidios	(39,558,934.76)	
Productos Traslados al Fideicomitente	0.00	
Traslado de Recursos a otros Fiduciarios	0.00	
Otros Aportes	3,592,669.51	
<b>Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación</b>		<b>(26,204,763.76)</b>
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		(4,148,266.30)
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		78,158,293.68
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		<b>74,010,027.38</b>

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	78,158,293.68	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo</b>		<b>78,158,293.68</b>
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		0.00
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados</b>		<b>78,158,293.68</b>

  
 CONTADOR GENERAL  


Guatemala, 01 de enero de 2020

  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 AUDITOR INTERNO  


FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

**NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:**

El fideicomiso denominado **FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ** fue constituido mediante Escritura Pública número ciento cuarenta y tres (143) autorizada en la ciudad de Guatemala el ocho de julio de mil novecientos noventa y siete y sus modificaciones.

Para el desarrollo de sus actividades, el Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, se establece lo siguiente: a) Compraventa y arrendamiento de tierra, así como la dotación de servicios de apoyo que sean inherentes según los planes, proyectos y programas que se le presenten al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, para su aprobación; b) Estudios, investigaciones e inventario para determinar la disponibilidad de tierras, para financiar diferentes destinos de "El Fideicomiso", c) Asistencia jurídica, técnica y crediticia, capacitación procesamiento y comercialización, a los usuarios de El Fideicomiso, para la ejecución de los proyectos productivos que contribuyan a la diversificación, mejoramiento de la productividad, industrialización de los productos y una mejor competitividad en el mercado, d) Proyectos que contribuyan al incremento de la producción nacional de granos básicos, en áreas potenciales para dichos cultivos y al abastecimiento de los mercados, en apoyo a pequeños productores y a beneficiarios de FONTIERRAS".

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El Fideicomiso se encuentra exento del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a la Resolución SAT-IRG-CRC-AOTG-UART-399-2001 de fecha tres de septiembre de dos mil uno.

**NOTA No. 2 Unidad Monetaria:**

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

**NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:**

**a) Sistema Contable:**

Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:

- La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.
- El registro de los productos es bajo el método de lo percibido. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que todos los productos se reconozcan por el método de lo devengado.

**b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:**

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengan una tasa de interés del 5.00% anual, capitalizable mensualmente y en el Banco Industrial, S.A. en Depósitos a Plazo Fijo devengan una tasa de interés del 6.00% anual capitalizables mensualmente.

**c) Intereses Sobre Préstamos:**

Los intereses sobre préstamos, se registran bajo el método de lo percibido, es decir, se reconocen como productos en resultados cuando son efectivamente percibidos.

FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

d) Activos extraordinarios:

Los activos extraordinarios corresponden a aquellos bienes que al Fideicomiso le son adjudicados en virtud de acción judicial promovida contra sus deudores. El costo de los mismos se determina con el valor de adjudicación judicial.

e) Inmuebles y Muebles:

Los muebles se registran al costo de adquisición y se presentan netos de la depreciación acumulada.

Las depreciaciones se calculan de acuerdo con la vida útil de los activos bajo el método de línea recta, aplicando los siguientes porcentajes:

Edificios y mejoras	5.00%
Mobiliario y equipo	20.00%
Vehículos	20.00%
Sistemas informáticos	33.33%
Equipo de telecomunicaciones	20.00%
Enseres y otros	10.00%

**NOTA No. 4 Disponibilidades:**

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2019 es de Q.47.34, Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, se convierte en una cuenta de obligaciones por administración -Fideicomisos-, dentro de la contabilidad del Fiduciario y en lo que respecta a los Fideicomisos Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y Programa Extraordinario Triángulo de Dignidad, se reflejan en las cuentas No.305105.0201.16, 305105.0201.34 y 305105.0201.37 respectivamente.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de ahorro y su saldo al 31/12/2019 es de Q.74,009,980.04.

**NOTA No. 5 Inversiones Temporales:**

Las Inversiones Temporales al 31 de diciembre de 2019, ascienden a Q.100,000,000.00.

**NOTA No. 6 Cartera de Créditos:**

Al 31 de diciembre de 2019, la cartera de créditos se integra así:

Vigentes al día	Q. 128,382,172.09
Vigentes en Mora	Q. 2,237,483.36
Vencidos en Cobro Administrativo	Q. 300,004,641.45
Vencidos en Cobro Judicial	Q. 18,213,370.77
<b>TOTAL</b>	<b>Q. 448,837,667.67</b>

**NOTA No. 7 Estimaciones por Valuación de Activos Crediticios:**

La Estimación por Valuación de Activos Crediticios, se realiza conforme a lo establecido en el Reglamento del Fideicomiso Fondos de Tierras Acuerdo de paz, en el artículo 63 "Cálculo y Registro de la Reserva para Cuentas Incobrables", el cual literalmente dice "para efectos de la Reserva para Cuentas Incobrables, que se debe constituir con el producto de los intereses de las inversiones del

FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el Fiduciario clasificará los créditos y calculará el valor de la reserva de la manera siguiente:

- a) Créditos de categoría B, con pagos de más de un mes y hasta tres meses en mora, diez por ciento (10%) sobre el valor de los saldos de capital vencidos.
- b) Créditos de categoría C, con pagos de más de tres y hasta seis meses en mora veinte (20%) sobre el valor de los saldos de capital vencidos.
- c) Créditos de categoría D, con pagos de más de seis y hasta doce meses en mora, treinta (30%) sobre el valor de los saldos de capital vencidos.
- d) Créditos de categoría E, con pagos de más de doce meses en mora, cuarenta (40%) sobre el valor de los saldos de capital vencidos".

El monto de este Fondo de Reserva no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses generados por inversiones del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, conforme a lo que estipula la Escritura Constitutiva de dicho Fideicomiso. La Estimación por Valuación de Activos Crediticios, al 31 de diciembre de 2019, asciende a Q.125,052,886.17.

**NOTA No. 8 Activos Extraordinarios:**

Al 31 de diciembre de 2019 los Activos Extraordinarios ascienden a Q.4,763,871.34.

**NOTA No. 9 Activos Fijos:**

El activo Fijo Neto del fideicomiso al 31 de diciembre de 2019, se integra por los rubros siguientes:

Edificios	Q. 7,973.59
Otros	Q. 5,152,156.64
TOTAL	Q. 5,160,130.23

**NOTA No. 10 Cuentas por Pagar:**

La Cuenta por pagar al 31 de diciembre de 2019 asciende a Q.7,211.76.

**NOTA No. 11 Ingresos por Aplicar:**

Los Ingresos por Aplicar al 31 de diciembre de 2019 ascienden a Q.1,567.00.

**NOTA No. 12 Productos Devengados no Percibidos:**

El Fideicomiso, de acuerdo a lo que se indica en la nota 3, relacionada con Principales políticas y prácticas contables, realiza el registro de los Productos Devengados no Percibidos, de acuerdo al Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos, en donde se indica que, esta cuenta servirá para registrar los productos devengados por la cartera de créditos que se encuentren pendientes de cobro. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2019 es de Q.519,835.26.

**NOTA No. 13 Productos Capitalizados:**

Los Productos Capitalizados al 31 de diciembre de 2019 ascienden a Q. 26,627.40.

**NOTA No. 14 Patrimonio:**

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2019, se integra por los rubros siguientes:

FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Aportación Gobierno de Guatemala	Q722,897,331.18
Aportación AID (Literal A)	Q33,598,000.00
Aportación CARE (Literal D)	Q6,885,000.00
Aportación Fonatierra (Literal E)	Q129,731,053.57
Aportación AID 520-0426 (Literal F)	Q11,028,463.84
Contra Partida Gobierno de Guatemala	Q785,743,239.18
Aportación Cooperación Japonesa	Q5,280,268.04
Aportación BIRF 4432/GU	Q89,356,095.50
Aportación Fondo de Tierras	Q727,646,892.40
Aportación Arrendamiento de Tierras	Q143,297,958.07
Aportación Programa Triangulo de Dignidad	Q33,084,993.28
<b>TOTAL</b>	<b><u>Q2,688,549,295.06</u></b>

**NOTA No. 15 Asignaciones por Recibir:**

Las Asignaciones por Recibir del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2019, se integran por los rubros siguientes:

Aportación Gobierno de Guatemala	Q 94,740,293.00
Aportación CARE (Literal D)	Q 274,797.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q 95,015,090.00</b>

**NOTA No. 16 Capital Devuelto al Fideicomitente:**

Al 31 de diciembre de 2019, el Capital devuelto al fideicomitente se integra así:

Sueldos	Q 44,014,212.30
Capital Devuelto al Fideicomitente	Q.452,744,036.45
Care	Q 6,867,806.93
Gastos No Reembolsables	Q. 22,338,081.45
Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos de Paz	Q 242,280,594.04
<b>TOTAL</b>	<b>Q 768,244,731.17</b>

**NOTA No. 17 Productos Traslados al Fideicomitente:**

Los Productos Traslados al Fideicomitente al 31 de diciembre de 2019, ascienden a Q.1,500,000.00.

**NOTA No. 18 Traslado de Recursos a Otros Fiduciarios:**

Los Traslados a Recursos a Otros Fiduciarios al 31 de diciembre de 2019, ascienden a Q.699,250.00.

**NOTA No. 19 Capital Entregado por Compensador Social:**

El Capital Entregado por Compensador Social al 31 de diciembre de 2019, asciende a Q.19,183,999.99.

**NOTA No. 20 Subsidios:**

Los Subsidios al 31 de diciembre de 2019, ascienden a Q.1,276,311,154.21.

**NOTA No. 21 Otros Aportes:**

La Cuenta Otros Aportes al 31 de diciembre de 2019, asciende a Q.3,660,833.12.

FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

**NOTA No. 22 Fondo de Garantía:**

El saldo del Fondo de Garantía al 31 de diciembre de 2019, asciende a Q.1,300,000.00.

**NOTA No. 23 Reservas de Capital:**

Al 31 de diciembre de 2019, las Reservas de Capital se integran así:

Reserva Fondo de Garantía	Q 1,300,000.00
Fondo de Reserva	<u>Q 545,308.29</u>
TOTAL	Q 1,845,308.29

**NOTA No. 24 Resultados por Aplicar:**

Al 31 de diciembre de 2019, los Resultados por Aplicar se integran así:

Utilidades por Aplicar	Q 156,519,388.50
(-) Pérdidas por Aplicar	<u>Q 194,659,339.98</u>
TOTAL	Q (38,139,951.48)

**NOTA No. 25 Gastos del Ejercicio:**

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 31 de diciembre de 2019, se integran por los rubros siguientes:

Comisiones	Q 14,975.00
Depreciaciones	Q 167,435.59
Honorarios por Administración	Q 612,526.21
Cuenta y Valores Incobrables	Q 5,004,200.85
Gastos Extraordinarios	Q 1,080.00
Gastos de Ejercicios Anteriores	<u>Q 598,413.83</u>
TOTAL	Q 6,398,631.48

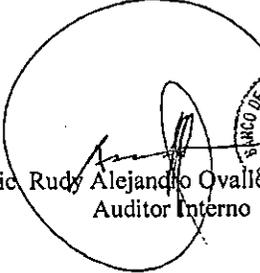
**Honorarios por Administración:**

De acuerdo a la cláusula DECIMO TERCERA de la Escritura Pública Modificatoria No. 203 de fecha 19 de junio de 2012, las comisiones por administración serán de cero punto quince por ciento (0.15%) anual sobre el saldo al último día de cada mes de la cartera de créditos en el Fideicomiso, y una comisión del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) con cargo a los intereses efectivamente percibidos en las inversiones.

Guatemala, 01 de enero de 2020

  
Lic. Sergio Viricio Mazariegos Lemus  
Contador General



  
Lic. Rudy Alejandro Ovalle Barrios  
Auditor Interno



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada

Ingrid Carolina Osorio Matul

Gerente General Interino

FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### **Hallazgos relacionados con el control interno**

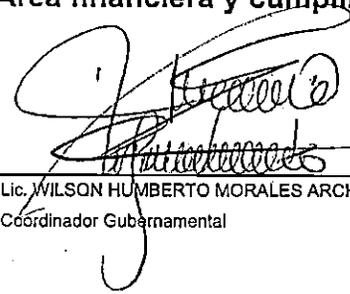
#### **Área financiera y cumplimiento**

1. Deficiencias de control interno

Guatemala, 15 de mayo de 2020

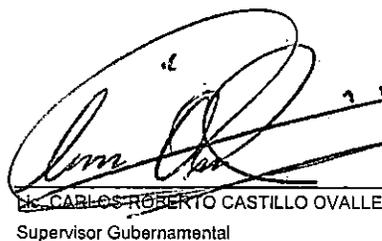
Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
Área financiera y cumplimiento



Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA  
Coordinador Gubernamental





Lic. CARLOS ROBERTO CASTILLO OVALLE  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el control interno

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencias de control interno

##### Condición

Derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se establecieron las siguientes deficiencias de control interno:

**a. Falta de conciliación de saldos.** No existe conciliación de saldos entre los registros que contabiliza el Fiduciario en los estados financieros, con la información proporcionada por el Fideicomitente Fondo de Tierras, relacionado con el monto de los Subsidios desembolsados en el ejercicio fiscal 2019.

**b. Desactualización de base de datos.** Se observó que en la base de datos de la cartera de préstamos del Programa Especial Arrendamiento de Tierras, del total de 97,457 beneficiarios, existen 33,832 sin el cambio de Cédula de Vecindad al Documento de Identificación Personal y su número del Código Único de Identificación CUI; asimismo, del Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, del total de 43,118 beneficiarios, existen 3,614 con la misma deficiencia.

##### Criterio

**Aplicable a la literal a.** Acuerdo número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 5. Normas Aplicables Al Sistema De Contabilidad Integrada Gubernamental. 5.7 CONCILIACIÓN DE SALDOS, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

**Aplicable a la literal b.** Acuerdo número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1. Normas de Aplicación General. 1.11 ARCHIVOS, establece: "... La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad,



deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

Norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. 2.3 SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, establece: “Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades.

Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.”

#### **Causa**

**Aplicable a la literal a.** El Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles y el Jefe Encargado de Área Capitales de Trabajo incumplieron en realizar conciliación de saldos, entre sus registros y la información contable del Fiduciario del Fideicomiso.

**Aplicable a la literal b.** El Coordinador de Arrendamiento y el Jefe - Encargado de Análisis, Verificación y Registro de Cartera y Capitales de Trabajo, no actualizaron la Cédula de Vecindad por el Documento Personal de Identificación, en la base de datos de la cartera de préstamos del Fideicomiso, en virtud, que en el año 2013 la Cédula de Vecindad perdió su vigencia.

#### **Efecto**

**Aplicable a la literal a.** Las operaciones y registros de la Unidad Ejecutora y del Fiduciario, no son confiables en virtud de la inconsistencia determinada.

**Aplicable a la literal b.** No se cuenta con datos reales y pertinentes sobre los beneficiarios de la cartera de préstamos.

#### **Recomendación**

**Aplicable a la literal a.** El Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles y el Jefe Encargado de Área Capitales de Trabajo deben velar para



que exista una conciliación de saldos con el monto de los subsidios por compra de alimentos y capital de trabajo desembolsados.

**Aplicable a la literal b.** El Coordinador de Arrendamiento debe enviar tanto el Listado de las personas del Programa Arrendamiento de Tierras como el Listado de las personas del Programa Triángulo de la Dignidad, de las personas identificadas con cédula de vecindad y fecha de nacimiento al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con el objeto de actualizar la base de datos con el DPI, y a la vez cerciorarse que las personas estén aún con vida para tener una certeza de una base de datos confiable.

#### **Comentario de los responsables**

Ingeniero **Eduardo Alejandro Puac Casiá**, Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020 y Licenciado **Noé Francisco Mencos De León**, Jefe Encargado de Área Capitales de Trabajo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020, manifiestan en respuesta a la literal a. Lo siguiente:

#### **"Argumentos de defensa**

a. De acuerdo al hallazgo Formulado relacionado con que no existe conciliación de saldos con el monto de "**los Subsidios desembolsados en el ejercicio fiscal 2019**", aclaro que de los subsidios desembolsados por FONTIERRAS durante el período indicado, la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles **forma parte del proceso de gestión de únicamente dos**, los cuales son:

- El Subsidio Directo para Capital de Trabajo, y
- El Subsidio Directo para Compra de Alimentos.

b. Las funciones de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles en el proceso de gestión y desembolso de los subsidios antes indicados se describen en artículo 21, del Reglamento del Subsidio Directo Para Capital de Trabajo y Compra de alimentos, aprobado mediante el Punto Resolutivo 57-2015, y así como en el Manual de Procedimientos del Reglamento del Subsidio Monetario Directo para Capital de Trabajo y Compra de Alimentos, aprobado mediante el Punto Resolutivo 144-2015 del Consejo Directivo, en los procedimientos siguientes:

- "Procedimiento para Conformación del expediente de solicitud del primer desembolso del subsidio monetario directo para capital de trabajo, Código 1.1.1.",



- “Procedimiento de Conformación del expediente para solicitud del subsiguiente desembolso del subsidio para capital de trabajo, Código 1.1.3” y,
- “Procedimiento para Conformación del expediente para la gestión de subsidio para compra de alimentos, Código 1.2.2”

En ninguna de las funciones definidas figura la realización de conciliación de saldos con la información contable del Fiduciario del Fideicomiso, sin embargo se cuentan con controles internos implementados tanto electrónicos como físicos, sobre los subsidios en la cual se tienen participación, los cuales son con fines de verificación.

c. La Información solicitada para el trasladado a la auditoría de la Contraloría General de Cuentas fue generada a través de los controles electrónicos (bases de registros) y físicos que se han implementado para el control del Subsidio Directo para Capital de Trabajo y el Subsidio Directo para Compra de Alimentos, y se basan entre otros documentos, en la información que figuran en los expedientes de gestión consistentes en fotocopias de Comprobantes Únicos de Registro CUR generados en SICOIN, fotocopias de documentos de crédito y fotocopias de documentos de débito generados, que son trasladados por la Dirección Administrativa Financiera a esta Dirección; esto en cumplimiento las funciones definidas para la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles en el Artículo 15 inciso k, del Reglamento Orgánico Interno del Fondo de Tierras. Estos documentos forman parte de los controles físicos de gestión conformados de acuerdo al Manual de Procedimientos del Reglamento del Subsidio Monetario Directo para Capital de Trabajo y Compra de Alimentos. Se ... a la presente ... los documentos antes descritos en formato PDF y la base de registro del 2019 en formato Excel.

d. De acuerdo a la solicitud de información realizada a la Dirección Administrativa Financiera vía correo electrónico con fecha 20 de abril y la Respuesta de recibida con fecha 23 de abril de 2,020 (el cual se adjuntan) sobre los subsidios desembolsados por el Fiduciario durante el ejercicio fiscal 2019, los datos trasladados sobre los subsidios directos: para Capital de Trabajo y para Compra de Alimentos, concuerdan con los datos de los registros implementados por esta Dirección.

e. De acuerdo al artículo 3 del Reglamento Orgánico Interno del Fondo de Tierras, la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, tiene una función Sustantiva y no Administrativa, los cuales se describen en el artículo 15 del mismo reglamento.



## 1. Conclusiones

Tomando en cuenta la causa y efectos citados y lo argumentado, el Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles y el Jefe Encargado de Capitales de Trabajo **No han incumplido**, tomando en cuenta que no es su función realizar conciliación de saldos, entre sus registros y la información contable del Fiduciario del Fideicomiso, ya que la Dirección ejerce una función Sustantiva y No Administrativa, y no tiene a su cargo las operaciones y registros de la Unidad Ejecutora y sus funciones se enmarcan en los reglamentos y manuales específicos sobre los subsidios para Capital de Trabajo y Compra de Alimentos.

La Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles ha implementado registros de control internos de verificación, para los subsidios en el que la Dirección participa en los procesos de gestión y estas coinciden con la información de los Registros de la Dirección Administrativa Financiera y SICOIN...

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 de la Constitución Política de la República, que regula el derecho inviolable de defensa:

Artículo 28 de la Constitución Política de la República que regula el derecho de petición ante la autoridad respectiva, que está obligada a tramitarla y resolverla oportunamente conforme a la ley.

Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, relacionado con el debido proceso, porque nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante una autoridad competente y preestablecida.

Además para este procedimiento lo regula extensamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus reformas y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 96-2019..."

Ingeniero **José Cruz González Castellanos**, Coordinador de Arrendamiento del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante Oficio FT-CARREN-109-2020 de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta en respuesta a la literal b. Lo siguiente:

### "ARGUMENTOS DE DEFENSA

- El Programa Especial de Arrendamiento de Tierras no ha contravenido ni incumplido ninguna disposición vigente durante el período auditado.
- Durante el año 2019 se efectuó el cruce de datos con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para verificar la supervivencia de las personas



receptoras del préstamo, a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información que efectuó las consultas en el Portal Social de Renap.

- Durante el año 2019 se efectuó el cruce de datos con el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otras relaciones con el Recurso Humano -Guatenóminas-, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas para descartar que personas receptoras del préstamo del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras fueran empleados o prestaran sus servicios al Estado de Guatemala.
- Durante el año 2019 el Portal Social del Registro Nacional de la Personas -RENAP- únicamente permitía consultas por medio del Código Único de Identificación -CUI-; no obstante, no es sino hasta el 7 de abril de 2020, que dicha entidad habilitó el usuario para Fondo de Tierras (estuvo deshabilitado enero y febrero 2020), donde informa que a partir del año 2020 se pueden efectuar consultas por nombre de persona, lo que permitirá verificar los datos de personas que están registradas únicamente con cédula de vecindad. La Coordinación de Arrendamiento de Tierras inició el proceso de verificación de datos de personas con deuda, identificadas con el Código Único de Identificación CUI a partir del mes de febrero 2020, y la consulta por nombre a partir de abril 2020.
- En lo que citan como hallazgo que en la base de datos de la cartera de préstamos del Programa Especial Arrendamiento de Tierras, del total de 97,457 beneficiarios, existen 33,832 sin el cambio de Cédula de Vecindad al Documento de Identificación Personal y su número de Código Único de Identificación CUI; asimismo, del Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, del total de 43,118 beneficiarios, existen 3,614 con la misma deficiencia, es preciso aclarar:
  - Que los 97,457 beneficiarios corresponden los registrados en el Balance de Cartera, el cual contiene datos desde el año 2008 hasta el año 2019. Los beneficiarios que corresponden al período auditado **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 se otorgaron 19,000 préstamos, todos identificados con el Documento Personal de Identificación -DPI- y su Código Único de Identificación -CUI-.**
  - Los beneficiarios del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras identificados solo con cédula de vecindad corresponden a años anteriores, en los cuales estuvo vigente la cédula de vecindad y no por ello pierden validez los datos registrados.

Préstamos vencidos registrados con cédula de vecindad  
Datos al 31 de marzo 2020



Año otorgamiento del préstamo	Cantidad de préstamos vencidos
2008	12,012
2009	4,631
2010	6,593
2011	4,898
2012	4,167
2013	1,073
2014	1
<b>Total general</b>	<b>33,375</b>

- Se aclara que según los Reglamentos de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras del año 2008 al 2012 establecían como requisito de identificación la Cédula de Vecindad, por tanto, se cumplió con lo reglamentado para esos años.
- En cuanto al Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad es importante aclarar que no fue ejecutado por la Coordinación de Arrendamiento de Tierras; dicho programa cesó operaciones en el año 2015.

Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad  
Préstamos vencidos registrados con cédula de vecindad  
Datos al 31 de marzo 2020

Año otorgamiento del préstamo	Cantidad de préstamos vencidos
2012	2,310
2013	1,328
2014	2
<b>Total general</b>	<b>3,640</b>

La base de datos del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras no está desactualizada, y sí proporciona datos pertinentes de los beneficiarios de la cartera de préstamos, dado que el seguimiento con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en su calidad de Fiduciario, se hace periódicamente, utilizando como llave el número de préstamo asignado a cada beneficiario.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 de la Constitución Política de la República, que regula el derecho inviolable de defensa.



Artículo 28 de la Constitución Política de la República que regula el derecho de petición ante la autoridad respectiva, que está obligada a tramitarla y resolverla oportunamente conforme a la ley.

Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, relacionado con el debido proceso, porque nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante una autoridad competente y preestablecida.

Además para este procedimiento lo regula extensamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus reformas y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 96-2019...”

Licenciado **Jorge Luis Molineros Bethancourt**, Jefe - Encargado de Análisis, Verificación y Registro de Cartera y Capitales de Trabajo, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 22 de abril de 2020, manifiesta en respuesta a la literal b. Lo siguiente:

**“ARGUMENTOS DE DEFENSA DE JEFATURA DE LA UNIDAD DE ANALISIS, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE CARTERA:**

Con base al Reglamento Orgánico Interno del Fondo de Tierras, aprobado en Acuerdo Gubernativo 435-2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, artículo 10 literales d) y h), la Coordinación de Arrendamiento de Tierras es la encargada de obtener los datos fundamentales para el otorgamiento de un crédito y la implementación de la base de datos con la información de los beneficiarios que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad del programa establecidos en el Reglamento, por lo tanto se puede indicar que dicho hallazgo no es aplicable a la Jefatura de Análisis, Verificación y Registro de Cartera y Capitales de Trabajo ya que la actualización de los documentos de identificación no es parte de sus funciones.

Es importante mencionar que dentro del Reglamento de Administración del Programa de Arrendamiento de Tierras se indica que cuando exista modificación de la información registrada en el programa, se deberán de actualizar los datos a solicitud del beneficiario.

A partir de la recepción de los Balances de Saldos enviados por el Fiduciario, por medio de correo electrónico y de manera mensual, la Unidad de Cartera inicia el proceso para realizar la actualización de **SALDOS** y realizar informes según requerimientos.

**CONCLUSIONES**

1. La Unidad de Cartera no es la encargada de implementar ni de actualizar la



base de datos de los créditos otorgados, enviada por el Fiduciario.

2. Existe un Reglamento del Programa de Arrendamiento de Tierras en el cual indica que se deben actualizar los datos registrados a solicitud del beneficiario.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Artículo 12 de la Constitución Política de la República, que regula el derecho inviolable de defensa.

Artículo 28 de la Constitución Política de la República que regula el derecho de petición ante la autoridad respectiva, que está obligada a tramitarla y resolverla oportunamente conforme a la ley.

Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, relacionado con el debido proceso, porque nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante una autoridad competente y preestablecida.

Además para este procedimiento lo regula extensamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus reformas y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 96-2019..."

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo en lo relacionado a la literal a. al Ingeniero **Eduardo Alejandro Puac Casiá**, Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y al Licenciado **Noé Francisco Mencos De León**, Jefe Encargado de Área Capitales de Trabajo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado que existe una diferencia por un monto de Q1,557,338.98 entre lo registrado por el Fiduciario en el Balance General Consolidado y los registros presentados a este Equipo de Auditoría, por lo que se estableció que no existe conciliación de saldos entre los registros del Fiduciario y los del Fideicomitente en cuanto a los subsidios por compra de alimentos y capital de trabajo.

Se confirma el hallazgo en lo relacionado a la literal b. al Ingeniero **José Cruz González Castellanos**, Coordinador de Arrendamiento del Fondo de Tierras, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son



suficientes para desvanecer el mismo, derivado a que la coordinación de arrendamiento es la encargada de obtener datos fundamentales y la implementación de la actualización de la base de datos, ya que la cédula de vecindad perdió su vigencia por el Documento Personal de Identificación -DPI-.

Se desvanece el hallazgo en lo relacionado a la literal b. al Licenciado **Jorge Luis Molineros Bethancourt**, Jefe - Encargado de Análisis, Verificación y Registro de Cartera y Capitales de Trabajo, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo, derivado a que no es el encargado de implementar ni de actualizar la base de datos de los créditos otorgados, enviada por el Fiduciario.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ENCARGADO DE AREA CAPITALES DE TRABAJO	NOE FRANCISCO MENCOS DE LEON	3,000.00
COORDINADOR DE ARRENDAMIENTO	JOSE CRUZ GONZALEZ CASTELLANOS	4,500.00
DIRECTOR DE DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS SOSTENIBLES	EDUARDO ALEJANDRO PUAC CASIA	5,500.00
Total		Q. 13,000.00



**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y  
REGULACIONES APLICABLES**

Licenciada

Ingrid Carolina Osorio Matul

Gerente General Interino

FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

**Conclusión**

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**

**Área financiera y cumplimiento**

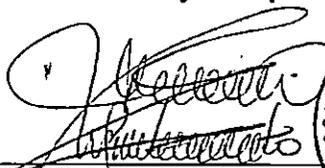
1. Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-
2. Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso
3. Incumplimiento al Reglamento de Subsidios
4. Deficiente gestión para la venta de activos extraordinarios

- 5. El fideicomiso cumple parcialmente con sus fines
- 6. Deficiencia en el registro y control de los activos extraordinarios

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

  
Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. CARLOS ROBERTO CASTILLO OVALLE  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

##### Condición

Derivado de la auditoría practicada al Fideicomiso del Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se analizó el reporte R00801007.rpt, del 12 de marzo de 2020, correspondiente al Libro Mayor Auxiliar, de la Cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN Descentralizado- y los Estados Financieros correspondiente al 31 de diciembre de 2019, estableciéndose que no fueron regularizados o registrados en la citada Cuenta, Fondos en Fideicomiso, los saldos siguientes:

- a) Otras por Q14,975.00 que corresponden a comisiones por cobro de traslados de fondos entre cuentas y por emisión de cheques de gerencia;
- b) Gastos Extraordinarios por Q1,080.00 que corresponde a gastos por autorización y habilitación de libros contables;
- c) Honorarios del Fiduciario por Q612,526.21 que corresponde a la comisión cobrada por el Fiduciario por la administración del Fideicomiso;
- d) Los intereses generados con fondos del Fideicomiso, depositados en las cuentas de Depósito de Ahorro a nombre del Fideicomiso, aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima, por un monto de Q4,742,402.19;
- e) Los intereses devengados sobre inversiones con Certificados de Depósitos a Plazo Fijo a nombre del Fideicomiso, por un monto de Q7,576,273.87; y
- f) Los intereses generados por recuperación de Cartera de Créditos por un monto de Q396,552.88.

Lo anterior obedece a que el Fideicomiso no cuenta con una estructura programática presupuestaria, para el registro de sus ingresos y egresos.

##### Criterio

Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley



Orgánica del Presupuesto, establece: "Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: "a) Los Organismos del Estado; b) Las entidades descentralizadas y autónomas; c) Las empresas cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital esté conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado, en lo relativo a los fondos públicos;... y h) Las demás instituciones que conforman el sector público..."

El artículo 48 del cuerpo legal previamente citado, establece: "El sistema de contabilidad integrada gubernamental lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública". Artículo 50. Análisis financieros. Establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas efectuará los análisis necesarios sobre los estados financieros del Estado y de las entidades descentralizadas y autónomas, y producirá los respectivos informes."

Decreto número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, el artículo 2 adicionó la literal g) al artículo 2, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: "Los Fideicomisos constituidos con fondos públicos y los fondos sociales; y..." y el artículo 27, adiciona el artículo 42 Bis al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece: "Artículo 42 Bis. Uso de los Sistemas SIAF. Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, la Universidad de San Carlos de Guatemala, Federaciones y Confederaciones Deportivas, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomisos Constituidos con Fondos Públicos, Organismos Regionales e Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, que ejecuten fondos públicos, están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes."

Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. Artículo 84. Responsables de los fideicomisos, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos



y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas son responsables de velar porque se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa aplicable, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda... "

Artículo 85. Obligaciones de las entidades públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las entidades responsables de los mismos deberán: numeral 2. Inciso d) Literalmente establece: "Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Financiera y otras dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que lo requieran, la documentación de respaldo de las operaciones financieras, contables y de cartera efectuadas por el fideicomiso, para los efectos que corresponda según la normativa específica vigente."

Oficio DCE-SATC-DAT-658-2019 de fecha 22 de octubre de 2019 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas... "Al respecto, se procede a dar respuesta, en el orden que se presentan las preguntas: ... a) Referente a los intereses generados se debe considerar lo establecido en la escritura de constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y registrarlos en el SICOIN DESCENTRALIZADO a través de un Comprobante Único de Registro -CUR- de ingresos, aplicando el rubro que corresponda. b) La operación a realizar para los Honorarios por Administración y Comisiones es la siguiente: registrar la ejecución del gasto afectando el renglón presupuestario que corresponda a través del Sistema Informático de Gestión -SIGES- en el módulo de Expedientes de Gasto GpR y SNIP en el proceso de COM-RDP Compromiso-Regularización del Devengado y Pagado."

### Causa

El Director Administrativo Financiero, el Coordinador Financiero y el Jefe de Contabilidad de la Unidad Ejecutora de Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, incumplieron la normativa legal aplicable por no efectuar las regularizaciones o registros de la cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN Descentralizado-.



**Efecto**

La Información de los registros del Fideicomiso no es real ni razonable.

**Recomendación**

Que el Gerente General Interino de la Unidad Ejecutora de Fondo de Tierras -FONTIERRAS- gire instrucciones por escrito a él Director Administrativo Financiero y este a su vez al Coordinador Financiero y a la Jefe de Contabilidad, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de cumplir con los registros contables en el -SICOIN- Descentralizado, detallando los gastos por rubro o cuenta contable, para dar cumplimiento con la normativa vigente de los Sistemas Integrados de Administración Financiera, para que los gastos del Fideicomiso sean regularizados.

**Comentario de los responsables**

Licenciada **Ingrid Carolina Osorio Matul**, Director Administrativo Financiero del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020, y Licenciado **Otto Rene Hernández Castro**, Coordinador Financiero del Fondo de Tierras, del uno de enero al quince de septiembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020, manifiestan lo siguiente:

**"ARGUMENTOS DE DEFENSA****Literal a)**

Otras por 14,975.00 que corresponden a comisiones por cobro de traslados de fondos entre cuentas y por emisión de cheques de gerencia.

Dicho monto se encuentra registrado en el Estado de Resultados Consolidado período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta 80110399 Otras por un monto de Q. 14,975.00, derivado a que el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, cobra hasta esta fecha como gastos administrativos a requerimiento del Fondo de Tierras, por cada acreditamiento la cantidad de Q. 10.00 y por cada cheque que emite la cantidad de Q. 25.00, según nota No. DF-285-2011-GG remitida por Banrural...

Los acreditamientos que se solicitan obedece a traslados de recursos financieros que son programados y aprobados dentro del presupuesto de ingresos y egresos del Fondo de Tierras por medio Acuerdo Gubernativo No. 213-2018, de fecha 14 de diciembre de 2019, con las fuentes de financiamiento:

- 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro como saldo de caja del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, acumulados de años anteriores.



- 32 Ingresos propios como recuperación de la cartera del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y por los Intereses generados en el período por las Cuentas de Ahorro del referido fideicomiso, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Dicho monto forma parte del Balance General Consolidado del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y se encuentra registrado en la cuenta contable 699101 Resultados del Ejercicio, la que al 31 de diciembre de 2019 refleja un saldo de Q. 14,022,144.67.

Dicha cantidad se regulariza cada mes tomando como base los saldos mensuales que en su momento refleja el Balance General Consolidado del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, contra la cuenta contable del Balance General del Fondo de Tierras 1214 Fondos en Fideicomiso.

**Literal b)**

Gastos Extraordinarios por Q. 1,080.00 que corresponde a gastos por autorización y habilitación de libros contables.

Dicho monto se encuentra registrado en el Estado de Resultados Consolidado período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta 801109 Gastos Extraordinarios por un monto de Q. 1,080.00, el cual está integrado de la forma siguiente:

1. **Solvencia fiscal en la SAT Q. 30.00, según Estados Financieros de julio 2019.**
2. **Pago de Autorización y habilitación de libros en la SAT Q. 750.00, según Estados Financieros de noviembre 2019.**
3. **Pago de Autorización y habilitación de libros en el Registro Mercantil Q. 300.00, según Estados Financieros de noviembre 2019.**

Por lo antes indicado puede observarse que son gastos administrativos generados por el giro normal del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, y dicha cantidad se regulariza cada mes tomando como base los saldos mensuales que en su momento refleja el Balance General Consolidado del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, contra la cuenta contable del Balance General del Fondo de Tierras 1214 Fondos en Fideicomiso.

Para realizar sus registros contables, el Fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos...



**Literal c)**

Honorarios del Fiduciario por Q.612,526.21 que corresponde a la comisión cobrada por el Fiduciario por la administración del Fideicomiso, monto que se encuentra registrado en el Estado de Resultados Consolidado período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta 80110701 Honorarios por Administración por un monto de Q.612,526.21.

Dichos honorarios los cobra el Fiduciario como está establecido en la escritura de constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en la cláusula décimo tercera de la Escritura Pública Modificatoria No. 203 de fecha 19 de junio de 2012, donde indica que las comisiones por administración serán de cero punto quince por ciento (0.15%) anual sobre el saldo al último día de cada mes de la cartera de créditos en el Fideicomiso, y una comisión del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) con cargo a los intereses efectivamente percibidos en las inversiones.

Por lo antes indicado puede observarse que son gastos administrativos generados por el giro normal del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y dicha cantidad se regulariza cada mes tomando como base los saldos mensuales que en su momento refleja el Balance General Consolidado del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, contra la cuenta contable del Balance General del Fondo de Tierras 1214 Fondos en Fideicomiso...

**Literal d)**

Los intereses generados con fondos del Fideicomiso, depositados en las cuentas de Depósito de Ahorro a nombre del Fideicomiso, apertura en el Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima, por un monto de Q.4,742,402.19.

Dicho monto se encuentra registrado en el Estado de Resultados Consolidado período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta 7011010102 Depósitos de Ahorro por un monto de Q.4,742,402.19.

Dichos intereses son generados por las cuentas de ahorro que están a nombre del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en cada uno de los programas que lo conforman. Es preciso indicar que parte de la generación de estos intereses los utiliza el Fondo de Tierras como Fuente de Financiamiento, para financiar el presupuesto de ingresos y egresos del Fondo de Tierras, para cada ejercicio fiscal de la forma siguiente:

**Ingresos:**

		<b>RENTA DE LA</b>	
15		<b>PROPIEDAD</b>	<b><u>Q 9,800,000.00</u></b>
	1	<b>Intereses</b>	<b><u>Q 9,800,000.00</u></b>
	30	Por depósitos	Q 9,800,000.00
	31	Por depósitos internos	Q 9,800,000.00



**Egresos:**

Fuente de Financiamiento:

31 Ingresos Propios Q. 9,800,000.00

Dicha cantidad se regularizó cada mes tomando como base los saldos mensuales que refleja el Balance General del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, contra la cuenta contable del Balance General del Fondo de Tierras 1214 Fondos en Fideicomiso...

**Literal e)**

Los intereses devengados sobre inversiones con Certificados de Depósitos a Plazo Fijo a nombre del Fideicomiso, por un monto de Q.7,576,273.87

Dicho monto se encuentra registrado en el Estado de Resultados Consolidado período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta 7011010101 Valores por un monto de Q.7,576,273.87.

Dichos intereses son generados por la inversión que se tiene a plazo fijo en el Banco Industrial por un monto de Q.100,000,000.00 con vencimiento el 28 de noviembre de 2020. Es preciso indicar que parte de la generación de estos intereses los utiliza el Fondo de Tierras como Fuente de Financiamiento, para financiar el presupuesto de ingresos y egresos del Fondo de Tierras, para cada ejercicio fiscal de la forma siguiente:

**Ingresos:**

		<b>RENTA DE LA</b>	
<b>15</b>		<b>PROPIEDAD</b>	<b><u>Q 9,800,000.00</u></b>
	<b>1</b>	<b>Intereses</b>	<b><u>Q 9,800,000.00</u></b>
	30	Por depósitos	Q 9,800,000.00
	31	Por depósitos internos	Q 9,800,000.00

**Egresos:**

Fuente de Financiamiento:

31 Ingresos Propios Q.9,800,000.00

Dicha cantidad se regularizó cada mes tomando como base los saldos mensuales que en su momento reflejó el Balance General del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, contra la cuenta contable del Balance General del Fondo de Tierras 1214 Fondos en Fideicomiso...

**Literal f)**

Los intereses generados por recuperación de Cartera de Créditos por un monto de Q.396,552.88.

Dicho monto se encuentra registrado en el Estado de Resultados Consolidado



período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta 7011010201 Préstamos por un monto de Q.396,552.88.

Dichos intereses son generados por la recuperación de cartera de cada uno de los programas que conforman el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz. Es preciso indicar que parte de la generación de estos intereses los utiliza el Fondo de Tierras como Fuente de Financiamiento, para financiar el presupuesto de ingresos y egresos del Fondo de Tierras, para cada ejercicio fiscal de la forma siguiente:

**Ingresos:**

		<b>RENTA DE LA</b>	
<b>15</b>		<b>PROPIEDAD</b>	<b><u>Q 9,800,000.00</u></b>
	<b>1</b>	<b>Intereses</b>	<b><u>Q 9,800,000.00</u></b>
	30	Por depósitos	Q 9,800,000.00
	31	Por depósitos internos	Q 9,800,000.00

**Egresos:**

Fuente de Financiamiento:

31 Ingresos Propios Q. 9,800,000.00

Dicha cantidad se regularizó cada mes tomando como base los saldos mensuales que en su momento reflejó el Balance General del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, contra la cuenta contable del Balance General del Fondo de Tierras 1214 Fondos en Fideicomiso...

**CONCLUSIONES**

De acuerdo con lo establecido en la base legal, a lo manifestado en los argumentos de defensa antes expuestos y la documentación de respaldo, se concluye lo siguiente:

1. Las regularizaciones de los registros contables de la cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, se realizaron mes a mes en el SICOINDES, tomando como base el Balance General Consolidado mensual del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y de acuerdo a lo que se establece en la Escritura de Constitución del Fideicomiso y sus modificaciones...
2. Lo que se indica en la CAUSA identificada en el presente presunto Hallazgo como "El Director Administrativo Financiero, el Coordinador Financiero y el Jefe de Contabilidad de la Unidad Ejecutora de Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, incumplieron la normativa legal aplicable por no efectuar las regularizaciones o registros de la cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN Descentralizado", no es aplicable, ya que se cumple de acuerdo a los procedimientos establecidos en



las normativas legales aplicables al Fondo de Tierras y al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

3. Como consecuencia de cumplir con la normativa antes indicada, la información que refleja los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz es real y razonable, ya que está apegada a los procedimientos establecidos para el registro de operaciones específicos del Fideicomiso...

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 de la Constitución Política de la República, que regula el derecho inviolable de defensa.

Artículo 28 de la Constitución Política de la República que regula el derecho de petición ante la autoridad respectiva, que está obligada a tramitarla y resolverla oportunamente conforme a la ley.

Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, relacionado con el debido proceso, porque nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante una autoridad competente y preestablecida.

Además para este procedimiento lo regula extensamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus reformas y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 96-2019..."

Licenciada **Yolanda Margarita Tema López**, Jefe de Contabilidad del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante Oficio número FT-CF-UCE-04-2020 de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

"Respecto a lo indicado en la condición de este posible hallazgo, manifiesto que los montos descritos en los incisos a), b) y c) son gastos administrativos propiamente del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por lo cual no deben ser regularizados a través del Sistema Informático de Gestión -SIGES- además no se encuentran programados dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras, dichos montos se encuentran registrados en los Estados Financieros de la contabilidad del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

Referente a los montos indicados en los incisos d), e) y f) son intereses depositados directamente a las cuentas bancarias del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, mismos que se ven reflejado en los Estados Financieros



de la contabilidad del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, dichos intereses no pueden ser registrados en el SICOIN DESCENTRALIZADO a través de un Comprobante Único de Registro -CUR- de ingresos, en virtud de que no son cuentas del Fideicomitente, además las cuentas bancarias del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz no se encuentran adheridas al SICOIN DESCENTRALIZADO de la entidad Fondo de Tierras porque no manejamos una unidad específica del Fideicomiso.

Es preciso indicar que todas las operaciones generadas por el Fideicomiso se deben registrar en la Contabilidad del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdos de Paz, según lo estipulado en la cláusula octava, numeral romano II, número ordinario 2, inciso b) de la escritura de constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz número cincuenta y seis (56). En tanto en la Contabilidad del Fondo de Tierras se realiza mensualmente un ajuste contable en la cuenta 1214 "Fondos en Fideicomiso" que permite mantener saldos razonables del Balance General del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y del Fondo de Tierras. El ajuste mencionado se realiza tomando de base los saldos reflejados en el Balance General del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y la cuenta contable 1214 "Fondos en Fideicomiso"

Es importante aclarar que el Director Administrativo Financiero, el Coordinador Financiero y el Jefe de Contabilidad de la Unidad Ejecutora de Fondo de Tierras -FONTIERRAS- en ningún momento incumplimos con la normativa citada en el criterio del posible hallazgo, en virtud de que el Fondo de Tierras está cumpliendo con lo establecido en las normativas legales aplicables al Fondo de Tierras y al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, además todos los recursos financieros que son trasladados y ejecutados a través de la entidad del Fondo de Tierras son registrados y regularizados en el SICOIN DESCENTRALIZADO.

Derivado a lo manifestado respetuosamente se **SOLICITA** a los Señores Auditores Gubernamentales, **que el posible hallazgo No. 2 Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- quede desvanecido.**

... los CUR'S- Contables y los Estados Financieros del Fideicomiso del mes de diciembre de 2019 que demuestran que los saldos de los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y la cuenta 1214 "Fondos en Fideicomiso" son razonables e iguales.

CUR'S- Contables No. Preliminar 1007, 1814, 3169, 4663, 6428, 7493, 8189, 9865, 11175, 13252, 13253 y 13267."

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo a la Licenciada **Ingrid Carolina Osorio Matul**, Director Administrativo Financiero del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve; al Licenciado **Otto Rene**



**Hernández Castro**, Coordinador Financiero del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al quince de septiembre de dos mil diecinueve; y a Licenciada **Yolanda Margarita Tema López**, Jefe de Contabilidad del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado que no se cumple con el mandato legal establecido con relación al registro de los gastos en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, SICOIN. Además como lo indica Auditoría interna en sus informes lo siguiente: "La administración del Fondo de Tierras no tiene contemplado registrar estos gastos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Descentralizado."

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE CONTABILIDAD	YOLANDA MARGARITA TEMA LOPEZ	12,000.00
COORDINADOR FINANCIERO	OTTO RENE HERNANDEZ CASTRO	18,000.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	INGRID CAROLINA OSORIO MATUL	22,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 52,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso**

**Condición**

Los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, al 31 de diciembre de 2019, proporcionados por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, no reflejan la situación real de la información financiera:

a. Derivado que no revelan la totalidad de la información contable y financiera, correspondiente a las Fincas Adjudicadas y no Adjudicadas del Fideicomiso. Lo anterior conforme la información proporcionada por el Fideicomitente Fondo de Tierras, la cual no coincide, según detalle siguiente:

Cuenta contable	Descripción	Saldo en Estados Financieros al 31 diciembre de 2019	TOTAL (Saldo de Capital +Valor No Adjudicado) según Auditoría	Diferencia por pagos efectuados y Fondos pendientes de trasladarse a la cuenta del Fideicomiso.
30610299	Otros – Fincas			



3061029903	<b>Fincas Adjudicadas</b>			
	San José Los Tiestos	Q2,859,682.46	Q1,378,330.80	Q1,481,351.66
3061029904	<b>Fincas No Adjudicadas</b>			
	Finca San José La Montaña	Q911,329.51	Q566,924.32	Q344,405.19
Fuente: Cartera de Regularización, -FONATIERRA- y Balance General Consolidado del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz al 31 de diciembre de 2019.				

b. Así mismo, existe diferencia en la Cuenta Contable 301102 Otros Bancos en el Balance General Consolidado reporta un monto de Q74,009,980.04 mientras que en la información reportada por la Superintendencia de Bancos relacionada a los depósitos e inversiones de las entidades del Estado al 31 de diciembre de 2019, reporta un monto de Q74,014,325.04, derivado a que aparece registrada la cuenta No. GT00000001010000003445037464 a nombre de Fideicomiso Fondo de Tierras/ DESEMBOLSOS FID. ARRENDAMIENTO DE TIERRAS en BANRURAL con saldo de Q4,345.00, la cual no está reflejada en el Balance General Consolidado en la Cuenta Contable 301102 Otros Bancos.

c. Adicionalmente, existe diferencia en cuanto al registro contable de los Subsidios, tanto en el Balance General Consolidado como en el Estado de Situación Patrimonial, derivado que reporta un incremento de Q 48,460,270.00 mientras que en el Estado de Flujo de Efectivo reporta un incremento de Q39,558,934.76, ambos elaborados por el Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, estableciéndose una diferencia de Q8,901,335.24.

d. También se determinaron inconsistencias en los saldos de la cuenta 402102 Depreciación Acumulada, que sobrepasan los saldos contables de los Activos Fijos, en el Balance General Consolidado del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad; en los saldos de las cuentas y Programas detallados a continuación:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz	Programa del Triángulo de la Dignidad	SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2019	Diferencias Saldos según Auditoría 2019
306102	<b>Muebles</b>				
30610201	Mobiliario y Equipo	401,904.00	2,360.00	404,264.00	(17,960.71)
402102	Depreciación Acumulada	415,517.68	6,707.03	422,224.71	
30610208	Sistemas Informáticos	73,483.60	13,330.00	86,813.60	(267,706.45)

402102	Depreciación Acumulada	347,620.52	6,899.53	354,520.05	
30610209	Equipo de Telecomunicaciones	261,454.37	998.00	262,452.37	(46,918.62)
402102	Depreciación Acumulada	308,498.07	872.92	309,370.99	
	(-) Depreciación Acumuladas				
30610299	Otros				
3061029901	En Servicio	1,108,866.18	21,678.00	1,130,544.18	376,809.92
402102	Depreciación Acumulada	746,993.84	6,740.42	753,734.26	

### Criterio

Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, en el Artículo 379. Exhibición de la situación financiera. Establece: "El balance general deberá expresar con veracidad y en forma razonable, la situación financiera del comerciante y los resultados de sus operaciones hasta la fecha de que se trate."

En el artículo 785. Obligaciones del fiduciario. Establece: "El fiduciario tiene las obligaciones siguientes: 1o. Ejecutar el fideicomiso de acuerdo con su constitución y fines; 2o. Desempeñar su cargo con la diligencia debida y únicamente podrá renunciarlo por causas graves que deberán ser calificadas por un Juez de Primera Instancia; 3o. Tomar posesión de los bienes fideicometidos, en los términos del documento constitutivo y velar por su conservación y seguridad; 4o. Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuenta e informes a quien corresponda por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o el fideicomisario se lo requieran; 5o. Las demás inherentes a la naturaleza de su cargo."

La Norma Internacional de Contabilidad Número uno (1) Presentación de Estados Financieros. Indica: "Finalidad de los estados financieros. Párrafo 7 (...) Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad: (a) activos; (b) pasivos; (c) patrimonio neto; (a) gastos e ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias; (b) otros cambios en el patrimonio neto; y (c) flujos de efectivo."

El pronunciamiento sobre contabilidad financiera Número uno (1) de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Definición de Contabilidad, indica: "Las características fundamentales de la información contables que debe de tener son:



---

Utilidad, confiabilidad, oportunidad, objetividad, verificabilidad y provisionalidad.

La confiabilidad, es la característica de la información contable por la que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en la exactitud, seguridad y corrección de sus operaciones. Así mismo, la objetividad de estas operaciones contables, implica que las reglas del sistema no han sido deliberadamente distorsionadas y que la información representa la realidad de acuerdo con dichas reglas."

Escritura Pública número 70, de fecha 26 de marzo de 2008, la cual contiene modificación a la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso, establece: "Clausula OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ... I DEL FIDEICOMITENTE... II. DEL FIDUCIARIO. ... 2) Obligaciones: a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio Fideicometido; b) Establecer los registros contables necesarios que le permitan rendir mensualmente, al Fideicomitente, la información financiera sobre la situación de los fondos; c) rendir mensualmente al Fideicomitente informes sobre la inversión y productos de los fondos del fideicomiso que se encuentren ociosos; (...)"

#### **Causa**

El Comité Técnico del Fideicomiso, el Gerente General, el Director Administrativo Financiero y el Coordinador Financiero de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso y el Fiduciario, inobservaron las normas y procedimientos establecidos para la efectiva rendición de cuentas.

#### **Efecto**

Información y registro de las operaciones financieras no confiables para la adecuada toma de decisiones.

#### **Recomendación**

El Comité Técnico del Fideicomiso, el Gerente General, el Director Administrativo Financiero y el Coordinador Financiero de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso y el Fiduciario, deben velar que se efectúen registros contables que permitan la elaboración de estados financieros para contar con información financiera confiable para una adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades superiores.

#### **Comentario de los responsables**

Ingeniero **Axel Humberto López Anzueto**, Gerente General del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:



## “ARGUMENTOS DE DEFENSA

Literal a)

En el caso de las fincas San José Los Tiestos y San Jose La Montaña y de acuerdo a lo que se manifiesta en la CONDICIÓN del Hallazgo: “Los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, al 31 de diciembre de 2019, proporcionados por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, no reflejan la situación real de la información financiera”, dichos Estados Financieros fueron remitidos al Fondo de Tierras el 14 de enero del año 2020, cuando ya no fungía como Gerente General de la Institución, ya que mi nombramiento finalizó el 31 de agosto del año 2019...

Derivado de lo anterior, no tuve a la vista los Estados financieros que usted señala, pero es importante manifestarle que estos casos vienen desde El Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), que a través del programa “Fondo Nacional de Tierras -FONATIERRA-”, compró los inmuebles con el objeto de constituir sobre dichas fincas el Patrimonio Agrario Colectivo a favor de los campesinos.

De conformidad con las atribuciones que le fueron otorgadas al Fondo de Tierras a través del Decreto 24-99 del Congreso de la República, “Ley del Fondo de Tierras”, el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, por medio de los puntos resolutivos: a) cuarenta y cuatro guión dos mil uno (44-2001), de fecha tres de abril de dos mil uno; b) veintisiete guión dos mil dos (27-2002), de fecha quince de mayo de dos mil dos; y c) veinticinco guión dos mil cuatro (25-2004), de fecha veinte de abril de dos mil cuatro; otorgó un descuento sobre el precio de adjudicación fijado en todas aquellas fincas compradas por el Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), a través del programa “Fondo Nacional de Tierras -FONATIERRA-”. En ese sentido el Consejo Directivo del Fondo de Tierras fijó como precio final de adjudicación para las fincas compradas a través del programa “Fondo Nacional de Tierras -FONATIERRA-”, y que se ubiquen en el departamento de Suchitepéquez, la cantidad de dos mil quetzales (Q. 2,000.00) por hectárea.

El Fondo de Tierras, ha tenido que llevar a cabo una serie de actuaciones que le permitan viabilizar el proceso de entrega de las fincas relacionadas, como desmembraciones de fracciones de terreno, Procedimiento de Perdida de Derechos de Adjudicación, entre otras.

Es importante mencionar que en el caso específico de San José los Tiestos le corresponde a la Dirección de Regularización y Jurídica, finalizar el proceso de regularización a favor de los ciento dieciséis integrantes restantes de la Comunidad San José Los Tiestos y Anexos; así como otorgar en adjudicación a los nuevos beneficiarios que tomaron en posesión los derechos que perdieron los



treinta y nueve campesinos originales por el abandono voluntario del patrimonio agrario colectivo por más de un año; por tal razón a la fecha se han emitido por parte de la Dirección de Regularización y Jurídica, la cantidad de cuatrocientas sesenta y tres (463) resoluciones de adjudicación individuales en definitiva, sobre fracciones de terreno que se deberán desmembrar de la finca dos mil trescientos setenta (2370), folio trescientos setenta (370), del libro ciento sesenta y cinco E (165E), de Suchitépéquez, haciendo mención que aún se encuentran pendientes de emitir resoluciones de adjudicación individuales en definitiva de aquellas personas que aún no han completado sus expedientes para finalizar el procedimiento.

## CONCLUSIONES

1. Mi nombramiento como Gerente General finalizó el 31 de agosto del año 2019, por lo tanto, no tuve a la vista los Estados Financieros al 31 de diciembre del año 2019 que se señala en el criterio del presente hallazgo.
2. Que las 2 fincas señaladas en el presunto hallazgo No. 3, han sido sometidas a una serie de actuaciones que le permitan al Fondo de Tierras viabilizar el proceso de entrega de las mismas.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 de la Constitución Política de la República, que regula el derecho inviolable de defensa.

Artículo 28 de la Constitución Política de la República que regula el derecho de petición ante la autoridad respectiva, que está obligada a tramitarla y resolverla oportunamente conforme a la ley.

Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, relacionado con el debido proceso, porque nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante una autoridad competente y preestablecida.

Además, para este procedimiento lo regula extensamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus reformas y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 96-2019..."

Licenciada **Ingrid Carolina Osorio Matul**, Director Administrativo Financiero del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020; mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:



## "ARGUMENTOS DE DEFENSA

### Líteral a.

Que en los registros contables del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra en la cuenta contable 30610299 "Otros Activos", con el valor de Q.2,859,682.46 de la Finca San José Los Tiestos y Anexos.

Al 23 de enero del año 2020, se habían emitido por parte de la Dirección de Regularización y Jurídica, y de acuerdo a los registros de la Unidad de Cartera la cantidad de 450 resoluciones de adjudicación individuales, en definitiva, haciendo mención que aún se encuentran pendientes de emitir resoluciones de adjudicación individuales en definitiva de aquellas personas que aún no han completado sus expedientes para finalizar el procedimiento.

La Unidad de Cartera informa mediante Oficio No. CF-UC-004-2020 de fecha 23 de enero de 2020, lo siguiente:

En el ... se puede observar que se lleva el registro de 450 casos adjudicados, con un valor de la tierra de Q1.951,368.27, de los cuales se ha cancelado Q1.642,434.93 que corresponden a 383 casos.

Conforme las personas continúen cancelando el valor proporcional de las adjudicaciones individuales correspondientes otorgadas y se sume a la cantidad ya abonada, en esa medida se completará el valor total de adjudicación de las fincas.

Con fecha 25 de febrero de 2020, como Gerente General Interina del Fondo de Tierras, en Oficio FT-GG-162-2020..., dirigido al Licenciado Otto René Hernández Castro, Director Administrativo Financiero Interino, hago referencia la Carta a la Gerencia de Auditoría Interna FT-AI-03-2020 de fecha 21 de febrero de 2020,... la cual en su momento fue notificada a la Dirección Administrativa Financiera, sobre la atención a varios temas, incluido el de la Finca Los Tiestos y Anexos, por lo que se solicitó enviar respuesta en el plazo establecido, dando cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna, enviando copia de lo actuado a esta Gerencia General.

Derivado del Estado de Calamidad instaurado por el Gobierno de Guatemala en el mes de marzo, y después del análisis realizado por la Dirección Administrativa Financiera, el día 22 de abril del presente año, la Dirección antes indicada presenta Oficio No. FT-DAF-INT-067-2020... donde solicita a la Gerencia autorización para trasladar los recursos financieros depositados en la cuenta No. No. 4033051327 FONDO DE TIERRAS/REGULARIZACIÓN a la cuenta No.



4033020322 del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por un monto de Q1.942,097.48 integrado por :

San Jose los Tiestos	Q1,642,314.70
San José La montaña	Q 299,782.78

y que los mismos se registren contablemente para regularizar los saldos presentados en el registro de ambas fincas. La Gerencia da su autorización a través del Oficio No. FT-GG-248-2020... de fecha 22 de abril de 2020 para que continúe con el proceso, por lo que se elabora el Oficio TOP-43-2020 para enviar al Banco la instrucción de transferencia entre cuenta y registro contable...

**b) "Registros y pagos de la Adjudicación individuales de Finca San José La Montaña, ubicada en Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa"**

Que en los registros contables del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra en la cuenta contable 30610299 "Otros Activos", el valor de **Q. 911,329.48 Finca San José San José La Montaña.**

La Unidad de Cartera informó que cuenta con 430 casos adjudicados de los cuales 152 beneficiarios han realizado pagos totales del valor de la tierra, lo que arroja los siguientes valores:

...

En el ... anterior se puede observar que se lleva el registro de 430 casos adjudicados, con un valor de la tierra de Q909,117.52, de los cuales se ha cancelado Q379,260.74 que corresponden a 152 casos.

Conforme las personas cancelen el valor proporcional de las adjudicaciones individuales correspondientes otorgadas y se sume a la cantidad ya abonada, en esa medida se completará el valor total de adjudicación de las fincas.

Con fecha 25 de febrero de 2020, como Gerente General Interina del Fondo de Tierras, en Oficio FT-GG-162-2020 ..., dirigido al Licenciado Otto René Hernández Castro, Director Administrativo Financiero Interino, hago referencia la Carta a la Gerencia de Auditoría Interna No. FT-AI-03-2020 de fecha 21 de febrero de 2020..., la cual en su momento fué notificada a la Dirección Administrativa Financiera, sobre varios temas incluido el de la Finca San José La Montaña, por lo que se solicitó enviar respuesta en el plazo establecido, dando cumplimiento a las recomendaciones a la Auditoría Interna, enviando copia de lo actuado a esa Gerencia General.

Derivado del Estado de Calamidad instaurado por el Gobierno de Guatemala en el mes de marzo, y después del análisis realizado por la Dirección Administrativa



Financiera, el día 22 de abril del presente año, la Dirección antes indicada presenta Oficio No. FT-DAF-INT-067-2020..., donde solicita a la Gerencia autorización para trasladar los recursos financieros depositados en la cuenta No. No. 4033051327 FONDO DE TIERRAS/REGULARIZACIÓN a la cuenta No. 4033020322 del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por un monto de Q1.942,097.48 integrado por :

San Jose los Tiestos	Q1,642,314.70
San José La montaña	Q 299,782.78

y que los mismos se registren contablemente para regularizar los saldos presentados en el registro de ambas fincas. La Gerencia da su autorización a través del Oficio No. FT-GG-248-2020... de fecha 22 de abril de 2020 para que continúe con el proceso, por lo que se elabora el Oficio TOP-43-2020 para enviar al Banco la instrucción de transferencia entre cuenta y registro contable...

#### Literales b. y c.

Derivado de la notificación No.NOTIFONTIERRAS11-2019-2020, de fecha 14 de abril del año 2020, del Lic. Wilson Humberto Morales Archila, Auditor Gubernamental, Coordinador y Lic. Carlos Roberto Castillo Ovalle, Supervisor Gubernamental, ambos de la Contraloría General de Cuentas, la Dirección Administrativa Financiera Interina en oficio FT-DAF-INT-EXT-057-2020, de fecha 15 de abril del año en curso, dirigida al Licenciado Joel Fernández, Director del Fideicomiso, Banco de Desarrollo Rural, S.A., BANRURAL, S.A... solicita que informe lo relacionado al presunto hallazgo No. 3 "Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso", inciso b. y c. y así dar respuesta a los Auditores Gubernamentales.

#### Literal d.

En Carta a la Gerencia, de fecha 21 de febrero de 2020, No. Referencia: FT-AI-003-2020..., firmada por la Licda. Fernanda Gabriela López Castellón, Auditora Encargada I; Lic. Edwin Gabriel Revolorio Marroquín, Auditor Encargado II, Lic. Manuel Antonio de Mata Chávez, Supervisor de Auditoría y Lic. Edwin Haroldo Alvarado López, Auditor Interno, en Nota 3 de dicha carta, indican:

#### **"Inconsistencias en el registro contable de la depreciación acumulada"**

Se determinó que el monto de la depreciación acumulada aplicada al Mobiliario y Equipo, Sistema Informático y Equipo de Telecomunicaciones, es mayor al saldo de los Activos Fijos, en las cuentas del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y del Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, al 31 de diciembre de 2019.

Con fecha 25 de febrero de 2020, como Gerente General Interina del Fondo de Tierras, en Oficio FT-GG-162-2020, dirigida al Licenciado Otto René Hernández



Castro, Director Administrativo Financiero Interino... en la cual se indica que la Carta a la Gerencia de Auditoría Interna ya fue notificada a la Dirección Administrativa Financiera, por lo que debe enviar respuesta en el plazo establecido, dando cumplimiento a las recomendaciones a la Auditoría Interna, enviando copia de lo actuado a esa Gerencia General.

La Dirección Administrativa Financiera Interina en Oficio FT-DAF-INT-EXT-032-2020, de fecha 25 de febrero de 2020,... , dirigida al Lic. Joel Fernández, Director de Fideicomisos, Banco de Desarrollo, S.A., BANRURAL. solicita informe sobre las Inconsistencias en el registro contable de la depreciación acumulada.

El 9 de marzo de 2020, en nota DF-0301-2020, firmada por el Lic. Bayron Godínez Alvarado, Jefe de Administración de Fideicomisos,... informan lo siguiente:

### **Nota 3: Inconsistencias en el registro contable de la depreciación acumulada**

En atención a esta nota, se envió oficio DF-0284-2020 al área de Activos Fijos para su revisión y aplicación si es correspondiente; al recibir respuesta de esta área, les será notificado a la brevedad.

La Dirección Administrativa Financiera, continúa en el seguimiento a dicha solicitud y al recibir el complemento de la respuesta del Fiduciario inmediatamente se informará a la comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que realiza la auditoría al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, ejercicio 2019 y a las instancias internas de la institución.

### **CONCLUSIÓN:**

De acuerdo con lo manifestado en los argumentos de defensa antes expuestos y la documentación de respaldo, se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo a lo que se manifiesta en la Causa del presente Hallazgo, es importante aclarar que El Fondo de Tierras es una entidad descentralizada y se rige de acuerdo a su Ley, Reglamento y la normativa que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector, razón por la cual no es una Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.
2. Que el registro de las fincas mencionadas en dicho Hallazgo, se encuentra en el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz derivado de la liquidación del Fideicomiso FONATIERRA, y que en su momento formó parte del patrimonio fideicometido, del capital y superávit del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.
3. Que el pago de la tierra por la adjudicación de los lotes que conforman la Finca San José Los Tiestos y Anexos y Finca San José La Montaña, se



realizó a través del programa de Regularización y Adjudicación de Tierras del Estado, por tal razón dichos pagos fueron efectuados en la cuenta N. registrada en el Fondo de Tierras.

4. Que la Gerencia General interina actuó solicitando a la Dirección Administrativa Financiera que se cumpliera con las recomendaciones vertidas por la Auditoría Interna con relación a los casos de las Fincas San José los Tiestos y San José la Montaña, lo que fue atendido por la Dirección Administrativa Financiera para regularizar los saldos a través de los respectivos registros contables.
5. Que El Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, realiza sus registros contables de acuerdo al Manual de instrucciones contables para entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, y de acuerdo con los formatos establecidos por la misma, y el Fondo de Tierras con base a la información generada por el Fiduciario (Estados Financieros) y a la revisión y análisis que realiza la Unidad de Auditoría del Fondo de Tierras, remiten al fiduciario las observaciones y recomendaciones para que se realicen los ajustes contables correspondientes, ya que es el fiduciario el responsable de realizar las operaciones contables del Fideicomiso...

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 de la Constitución Política de la República, que regula el derecho inviolable de defensa.

Artículo 28 de la Constitución Política de la República que regula el derecho de petición ante la autoridad respectiva, que está obligada a tramitarla y resolverla oportunamente conforme a la ley.

Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, relacionado con el debido proceso, porque nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante una autoridad competente y preestablecida.

Además para este procedimiento lo regula extensamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus reformas y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 96-2019..."

Licenciado **Otto Rene Hernández Castro**, Coordinador Financiero del Fondo de Tierras, del uno de enero al quince de septiembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

#### "ARGUMENTOS DE DEFENSA

Literal a.



Que en los registros contables del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra en la cuenta contable 30610299 "Otros Activos", con el valor de Q. 2,859,682.46 que corresponde a la Finca San José Los Tiestos y Anexos.

Al 23 de enero se habían emitido por parte de la Dirección de Regularización y Jurídica, y de acuerdo a los registros de la Unidad de Cartera la cantidad de 450 resoluciones de adjudicación individuales en definitiva, haciendo mención que aún se encuentran pendientes de emitir resoluciones de adjudicación individuales en definitiva de aquellas personas que aún no han completado sus expedientes para finalizar el procedimiento.

Que en la Carta a la Gerencia, de fecha 21 de febrero de 2020, No. de Referencia: FT-AI-03-2020, manifiestan lo siguiente:

...

En el ... anterior se puede observar que se lleva el registro de 450 casos adjudicados, con un valor de la tierra de Q1.951,368.27, de los cuales se han cancelado Q1.642,434.93 que corresponden a 383 casos.

Conforme las personas vayan cancelando el valor proporcional de las adjudicaciones individuales correspondientes otorgadas y se sume a la cantidad ya abonada, en esa medida se completará el valor total de adjudicación de las fincas.

Con fecha 25 de febrero de 2020, la Licda. Ingrid Carolina Osorio Matul, Gerente General Interina del Fondo de Tierras, en Oficio -FT-GG-162-2020, dirigido al Licenciado Otto René Hernández Castro, Director Administrativo Financiero Interino, en la cual indica que la Carta a la Gerencia de Auditoría Interna ya fue notificada a la Dirección Administrativa Financiera, por lo que debe enviar respuesta en el plazo establecido, dando cumplimiento a las recomendaciones a la Auditoría Interna, enviando copia de lo actuado a esa Gerencia General...

Para atender la recomendación de la Carta a la Gerencia remitida por la Unidad de Auditoría del Fondo de Tierras y la instrucción girada por la Gerencia General Interina a esta Dirección Administrativa Financiera Interina ya inició el proceso de traslado de del monto pagado por los beneficiarios en concepto de las adjudicaciones individuales de la finca antes mencionada, para que el fiduciario realice los registros contables, abonando al saldo de dicha finca...

**b) "Registros y pagos de la Adjudicación individuales de Finca San José La Montaña, ubicada en Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa"**



Que en los registros contables del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra en la cuenta contable 30610299 "Otros Activos", el valor de **Q. 911,329.48 Finca San José San José La Montaña.**

La Unidad de Cartera informó que cuenta con 430 casos adjudicados de los cuales 152 beneficiarios han realizado pagos totales del valor de la tierra, lo que arroja los siguientes valores:

...

En el ... anterior se puede observar que se lleva el registro de 430 casos adjudicados, con un valor de la tierra de Q909,117.52, de los cuales se han cancelado Q379,260.74 que corresponden a 152 casos.

Conforme las personas vayan cancelando el valor proporcional de las adjudicaciones individuales correspondientes otorgadas y se sume a la cantidad ya abonada, en esa medida se completará el valor total de adjudicación de las fincas.

Con fecha 25 de febrero de 2020, la Licda. Ingrid Carolina Osorio Matul, Gerente General Interina del Fondo de Tierras, en Oficio –FT-GG-162-2020, dirigido al Licenciado Otto René Hernández Castro, Director Administrativo Financiero Interino, en la cual indica que la Carta a la Gerencia de Auditoría Interna ya fue notificada a la Dirección Administrativa Financiera, por lo que debe enviar respuesta en el plazo establecido, dando cumplimiento a las recomendaciones a la Auditoría Interna, enviando copia de lo actuado a esa Gerencia General.

Para atender la recomendación de la Carta a la Gerencia remitida por la Unidad de Auditoría del Fondo de Tierras y la instrucción girada por la Gerencia esta Dirección Administrativa Financiera Interina ya inició el proceso de traslado de del monto pagado por los beneficiarios en concepto de las adjudicaciones individuales de la finca antes mencionada, para que el fiduciario realice los registros contables, abonando al saldo de dicha finca...

#### **Literales b. y c.**

Derivado a la notificación No.NOTIFONTIERRAS11-2019-2020, de fecha 14 de abril del año 2020, del Lic. Wilson Humberto Morales Archila, Auditor Gubernamental, Coordinador y Lic. Carlos Roberto Castillo Ovalle, Supervisor Gubernamental, ambos de la Contraloría General de Cuentas, la Dirección Administrativa Financiera Interina en oficio FT-DAF-INT-EXT-057-2020, de fecha 15 de abril del año en curso, dirigida al Licenciado Joel Fernández, Director del Fideicomiso, Banco de Desarrollo Rural, S.A., BANRURAL, S.A...

**Para el inciso b. diferencia en la Cuenta Contable 3001102 Otros Bancos:** Es preciso indicar que la Dirección Administrativa Financiera cada mes revisa tanto



los Estados Financieros como el Cuadro de Inversiones y los compara contra los saldos de las cuentas de ahorro del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y no existe ninguna diferencia, razón por la cual desconoce porque la Superintendencia de Bancos proporcionó la información de que aparece registrada la cuenta No. G00000001010000003445037464 a nombre del Fideicomiso Fondo de Tierras/DESEMBOLSOS FID. ARRENDAMIENTO DE TIERRAS en BANRURAL.

**Inciso c.:** En cuanto a la diferencia de incremento que se da entre el registro contable de los Subsidios, tanto en el Balance General Consolidado, como el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Flujo de Efectivo, será el Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el que informe sobre la diferencia de Q. 8,901,335.24, de acuerdo a su normativa legal en que se rige para llevar los registros contables y financieros del referido fideicomiso.

En cuanto se tenga la respuesta del Fiduciario inmediatamente se informará a la comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que realiza la auditoría al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, ejercicio 2019 y a las instancias internas de la institución.

**Literal d.**

En Carta a la Gerencia, de fecha 21 de febrero de 2020, No. Referencia: FT-AI-003-2020, firmada por la Licda. Fernanda Gabriela López Castellón, Auditora Encargada I, Lic. Edwin Gabriel Revolorio Marroquín, Auditor Encargado II, Lic. Manuel Antonio de Mata Chávez, Supervisor de Auditoría y Lic. Edwin Haroldo Alvarado López, Auditor Interno, en Nota 3 de dicha carta, indican:

**“Inconsistencias en el registro contable de la depreciación acumulada”**

Se determinó que el monto de la depreciación acumulada aplicada al Mobiliario y Equipo, Sistema Informático y Equipo de Telecomunicaciones, es mayor al saldo de los Activos Fijos, en las cuentas del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y del Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, al 31 de diciembre de 2019.

Con fecha 25 de febrero de 2020, la Licda. Ingrid Carolina Osorio Matul, Gerente General Interina del Fondo de Tierras, en Oficio –FT-GG-162-2020, dirigida al Licenciado Otto René Hernández Castro, Director Administrativo Financiero Interino, en la cual indica que la Carta a la Gerencia de Auditoría Interna ya fue notificada a la Dirección Administrativa Financiera, por lo que debe enviar respuesta en el plazo establecido, dando cumplimiento a las recomendaciones a la Auditoría Interna, enviando copia de lo actuado a esa Gerencia General...

Para atender la recomendación de la Carta a la Gerencia remitida por la Unidad de Auditoría del Fondo de Tierras, la Dirección Administrativa Financiera Interina en



Oficio FT-DAF-INT-EXT-032-2020, de fecha 25 de febrero de 2020, dirigida al Lic. Joel Fernández, Director de Fideicomisos, Banco de Desarrollo, S.A., BANRURAL. Solicita informe sobre las Inconsistencias en el registro contable de la depreciación acumulada...

El 9 de marzo de 2020, en nota DF-0301-2020, firmada por el Lic. Bayron Godínez Alvarado, Jefe de Administración de Fideicomisos,... Hallazgo 3 Literal d) 2) informa lo siguiente:

**Nota 3: Inconsistencias en el registro contable de la depreciación acumulada.**

En atención a esta nota, se envió oficio DF-0284-2020 al área de Activos Fijos para su revisión y aplicación si es correspondiente; al recibir respuesta de esta área, les será notificado a la brevedad.

De la respuesta emitida por el Lic. Bayron Godínez Alvarado, Jefe de Administración de Fideicomisos, en oficios FT-DAF.INT-057-2020 y FT-DAF.INT-058-2020, ambos de fecha 16 de marzo de 2020, se envió copia al Lic. Edwin Haroldo Alvarado López, Auditor Interno, Fondo de Tierras y a la Licda. Msc. Ingrid C. Osorio M., Gerente General Interina del Fondo de Tierras...

Con fecha 21 de abril de 2020, la Dirección Administrativa Financiera Interina, en Oficio FT-DAF-INT-EXT-045-2020, solicita nuevamente información al Director de Fideicomiso Banco de Desarrollo Rural, S.A...

La Dirección Administrativa Financiera, le está dando seguimiento a dicha solicitud y en cuanto se tenga la respuesta del Fiduciario inmediatamente se va a informar a la comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que realiza la auditoría al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, ejercicio 2019 y a las instancias internas de la institución.

**CONCLUSIÓN:**

De acuerdo con lo manifestado en los argumentos de defensa antes expuestos y la documentación de respaldo, se concluye lo siguiente:

**INOBSERVARON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA EFECTIVA RENDICION DE CUENTAS**

**INFORMACION Y REGISTROS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NO CONFIABLES PARA LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES**

1. De acuerdo a lo que se manifiesta en la Causa, es importante aclarar que El



Fondo de Tierras es una entidad descentralizada y se rige de acuerdo a su Ley, Reglamento y la normativa que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector, razón por la cual no es una Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

2. Que el registro de las fincas mencionadas en dicho Hallazgo, se encuentra en el FFTAP derivado de la liquidación del Fideicomiso FONATIERRA, y que en su momento formó parte del patrimonio fideicometido, del capital y superávit del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.
3. Que el pago de la tierra por la adjudicación de los lotes que conforman la Finca San Jose Los Tiestos y Anexos y Finca San Jose La Montaña, se realizó a través del programa de Regularización y Adjudicación de Tierras del Estado, por tal razón dichos pagos fueron efectuados en la cuenta N. registrada en el Fondo de Tierras.
4. El Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, realiza sus registros contables de acuerdo al Manual de instrucciones contables para entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, y de acuerdo con los formatos establecidos por la misma, y el Fondo de Tierras con base a la información generada por el Fiduciario (Estados Financieros) y a la revisión y análisis que realiza la Unidad de Auditoría del Fondo de Tierras, remiten al fiduciario las observaciones y recomendaciones para que se realicen los ajustes contables correspondientes, ya que es el fiduciario el responsable de realizar las operaciones contables del Fideicomiso.
5. Derivado de lo anterior se confirma que los registros contables del Fideicomiso son reales y razonables, adecuados y confiables, siendo la base para la toma de decisiones.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 de la Constitución Política de la República, que regula el derecho inviolable de defensa.

Artículo 28 de la Constitución Política de la República que regula el derecho de petición ante la autoridad respectiva, que está obligada a tramitarla y resolverla oportunamente conforme a la ley.

Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, relacionado con el debido proceso, porque nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante una autoridad competente y preestablecida.

Además para este procedimiento lo regula extensamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus reformas y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 96-2019..."



Señor **Alfredo (S.O.N.) Cu Poou**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 23 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

#### **“ARGUMENTOS DE RESPUESTA Y DEFENSA**

El Código de Comercio regula lo relativo a los Contratos de Fideicomiso en sus artículos del 766 al 793 y específicamente norma en el artículo 785 lo relativo a las Obligaciones del Fiduciario y en el numeral 4º. regula dentro de las obligaciones: “Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones y **rendir cuentas e informes a quien corresponda**, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o el fideicomisario se lo requieran”.

En el año 2010 derivado de la modificación que se hizo a la escritura pública de Constitución del Fideicomiso por medio de la escritura pública del **29 de enero del 2010**, autorizada por el Notario Guillermo Alejandro Mac Donald Gómez, específicamente a la cláusula SEPTIMA, se aprobó por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, el Reglamento de Administración del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, contenido en el Punto Resolutivo 20-2010, de **fecha 9 de marzo de 2010**.

El referido Reglamento de conformidad con el **artículo 1** tiene por objeto establecer las normas para la integración del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, así como las facultades, funciones, atribuciones y demás disposiciones que le correspondan, es por ello que en el **Capítulo II DEL COMITÉ TÉCNICO**, en el **artículo 3. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN**, se regula: “El Comité Técnico es el órgano encargado de coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por éste. Se integra con representantes del Fondo de Tierras (FONTIERRAS), en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso y del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en calidad de Fiduciario, de la siguiente forma: a) Un representante titular y un suplente electos por el Consejo Directivo de FONTIERRAS entre sus miembros. El representante titular actuará como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, en su ausencia actuará el suplente. b) El Gerente General de FONTIERRAS; quien además actuará como Secretario y tendrá como suplente al Subgerente General; c) Un representante titular y un suplente por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, nombrados por el Banco Fiduciario”.

Las **funciones del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz** están contempladas en las nueve literales que integran el artículo 5, la



última adicionada por medio del Punto Resolutivo 110-2012 del 24 de septiembre de 2012; y que a continuación se transcriben: " a) Velar por la correcta aplicación de este Reglamento y los demás reglamentos del fideicomiso; b) Coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del Fideicomiso, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por éste; c) **Analizar los Estados Financieros y la situación de la cartera crediticia rendidos por el Fiduciario** e informar al Consejo Directivo. d) Proponer al Fideicomitente las modificaciones y ampliaciones al contrato del Fideicomiso y sus reglamento; e) Emitir opinión técnica a la solicitud de crédito de los potenciales beneficiarios o las beneficiarias del Fideicomiso para la compra de tierras, arrendamiento de tierras con opción de compra, proyectos productivos y compra de activos extraordinario; f) Emitir resoluciones relacionadas con la solicitud de los beneficiarios o las beneficiaras de FONTIERRAS, para la construcción de infraestructura y la ejecución de proyectos productivos en los inmuebles que garantizan los créditos otorgados por el Fideicomiso; g) Dictaminar sobre los casos no previstos en este Reglamento que le presente el Consejo Directivo o la Gerencia General de FONTIERRAS; h) Las que se originen de lo establecidos en el Reglamento de Crédito y el Reglamento de Activos Extraordinarios e i) Emitir opinión técnica en los casos que tengan por finalidad resolver las solicitudes de Reestructuración del Crédito y/o Transmisión de la Deuda, de conformidad con lo establecido en la Política de Reestructuración Social y Económica de la Deuda del Programa de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras, en todos aquellos casos cuyo objetivo sea readecuar el monto de la obligación de la población beneficiaria." (la negrilla no forma parte del texto original).

La escritura pública de constitución del Fideicomiso ha sido sujeta de una diversidad de modificaciones, y de igual forma la cláusula SÉPTIMA COMITÉ TÉCNICO de la misma, por lo que de conformidad con la escritura pública número DOSCIENTOS TRES (203), autorizada por la Notaria Cecilia Dorina López Suntecún el 19 de junio de 2012, su último texto es: " **SÉPTIMA COMITÉ TÉCNICO.** Se constituye el Comité Técnico del Fideicomiso; lo relativo a su integración y funciones serán definidos en el Reglamento de Administración del Fideicomiso que para el efecto apruebe el Consejo Directivo del Fondo de Tierras y el Fiduciario. Otros programas que ejecute el Fondo de Tierras en este Fideicomiso, de acuerdo a sus fines y objetivos, podrán tener su Comité Técnico específico; los que funcionarán en el momento de tener su reglamento aprobado por el Consejo Directivo, de común acuerdo con el fiduciario. El Comité Técnico del fideicomiso o los Comités Técnicos de los programas indicados anteriormente no deben considerarse como órganos que actúan por iniciativa propia y sus funciones serán entre otras coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del Fideicomiso que a cada uno corresponda de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por éste, apegadas a lo que



establezca el Reglamento respectivo. En lo que respecta al Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad por constituirse el mismo un programa extraordinario, su Comité Técnico queda facultado para la aprobación de créditos y aportes no reembolsables a los beneficiarios. Su integración y actuación se regulará de conformidad con el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras y el Fiduciario. El Fiduciario, por invitación del Comité podrá asistir al mismo, como Asesor sin derecho a voto. "(la negrilla no está en el texto original).

En la **Condición** del posible Hallazgo No. 3 Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso, se señalan en las literales de la a. a .la d. una serie de aspectos relacionados con los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, al 31 de diciembre de 2019, que hacen concluir al señor Auditor Gubernamental que no reflejan la situación real de la información financiera ya que: **a.** No revelan la totalidad de la información contable y financiera correspondiente a las Fincas Adjudicadas y no Adjudicadas del Fideicomiso; **b.** Existen diferencia en la Cuenta Contable 301102 Otros Bancos en el Balance General Consolidado por un monto de **Q 74,009.980.04** mientras que en la información reportada por la Superintendencia de Bancos relacionada a los depósitos e inversiones de las entidades del Estado al 31 de diciembre de 2019 reportó un monto de **Q 74,014,325.04**; **c.** Diferencia en el registro contable de los Subsidios tanto en el Balance General Consolidado como en el Estado de Situación Patrimonial. **d.** Inconsistencias en los saldos de la cuenta 402102 Depreciación Acumulada.

En el **Criterio** se citan los artículos 379 y 785 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala que regulan lo relativo a la Exhibición de la situación financiera y las Obligaciones del Fiduciario, la Norma Internacional de Contabilidad número uno (1) Presentación de Estados Financieros, el Pronunciamiento sobre contabilidad financiera Número uno (1) de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las partes conducentes de la cláusula OCTAVA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES de la escritura de constitución del Fideicomiso.

En el apartado de Criterio del posible Hallazgo de mérito, se citan las disposiciones legales que son aplicables al Fiduciario que es el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, pero no se identifica dentro de las mismas la inobservancia del Comité Técnico del Fideicomiso a las mismas ni a los procedimientos establecidos para la efectiva rendición de cuentas.

En la **Causa** de éste posible hallazgo se anota que el **COMITÉ TÉCNICO** del Fideicomiso, el Gerente General, el Director Administrativo Financiera y el



Coordinador Financiero de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso y el **Fiduciario inobservaron las normas y procedimientos establecidos para la efectiva rendición de cuentas** (la negrilla no es parte del texto original).

Al analizar el contenido tanto de la Condición, Criterio y la Causa del posible hallazgo, no se evidencia ni se identifica la responsabilidad del Comité Técnico del Fideicomiso, menos la inobservancia a disposiciones que le sean aplicables, en cuanto a los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

Dentro de las disposiciones legales que citó para los efectos de la respuesta y defensa del posible Hallazgo No. 3, está el Reglamento de Administración del Fideicomiso específicamente lo que regula en relación a las funciones del Comité Técnico del Fideicomiso, en la literal c) del artículo 5, que se refiere a analizar los Estados Financieros y la situación de la cartera crediticia rendidos por el Fiduciario, el dos de abril de dos mil diecinueve fui electo como Represente Titular del Consejo Directivo del Fondo de Tierras en el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y al seno del mismo no se han entregado por el Fiduciario los Estados Financieros correspondientes. Al respecto es necesario considerar que conforme la cláusula SEPTIMA de escritura constitutiva del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el Comité Técnico es un órgano que no actúa por iniciativa propia.

#### CONCLUSIÓN:

Con fundamento en las bases legales, argumentos de respuesta y defensa antes expuestos, se **CONCLUYE**:

1. Que en la Condición y Criterio del posible Hallazgo No. 3, no se identifica con claridad la inobservancia de normas y procedimientos por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, relacionados para la efectiva rendición de cuentas.
2. Que al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el Fiduciario no le ha rendido cuentas, informes, ni los Estados Financieros, para estar en condición de analizarlos.
3. Que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, no es un órgano que pueda actuar por iniciativa propia de conformidad con la cláusula SEPTIMA de la escritura de constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.
4. Que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, no ha inobservado normas y procedimientos relacionados con la rendición de cuentas y por ende mi persona como integrante del mismo durante el año dos mil diecinueve..."



Ingeniero César Augusto Martínez Ordoñez, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante nota sin número de fecha 23 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

### **"ARGUMENTOS DE DEFENSA PARA EL DESCARGO DEL POSIBLE HALLAZGO No 3.**

Mis argumentos para este caso se fundamentan en tres aspectos torales:

1. La estructura orgánica funcional y, la función administrativa
2. La naturaleza concreta de la participación del de la subgerencia en el comité técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz
3. Sobre el criterio utilizado por el auditor gubernamental que desarrollo la auditoria.

a) En relación a la estructura orgánica funcional como instrumento de gestión, que ayuda a definir las funciones de las diferentes unidades administrativas y, a la función administrativa, como actividad jurídica concreta dirigida a través de acciones positivas de decisión, la realización o ejecución de las actividades que permiten cumplir con los objetivos de una institución. En ese sentido, El Fondo de Tierras cuenta con una estructura orgánica en la cual se distribuye el poder para la implementación de la función administrativa, contando con toda una base legal o marco jurídico y normativo que dinamiza la referida función, en ese orden de ideas cuenta con :

- Un Reglamento Orgánico Interno vigente al momento de la formulación de este posible hallazgo por medio de los puntos resolutiveos (54-2013 y 191-2013) ... y, en el mismo se definen las funciones de la Gerencia General, la Subgerencia y la Dirección Administrativa Financiera y sus respectivas coordinaciones (Administrativa y Financiera respectivamente).
- Por otro lado el Reglamento de Administración del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" (Punto Resolutiveo 20-2010); que el capitulo II. Del Comité Técnico, norma lo relacionado a la definición en integración ( artículo 3), elección y duración de los cargos (articulo 4), sesiones y quorum (articulo 6) y, resoluciones (articulo 7)

b) En relación La naturaleza concreta de la participación del de la subgerencia en el comité técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz; en muy importante capitalizar los términos de "suplente" y de "delegación de funciones administrativas". En relación al termino de "suplente" (Derecho Constitucional) Persona elegida que debe reemplazar en ciertos casos de vacancia del cargo. En



relación al término delegación, (Derecho Administrativo), se refiere a la transferencia por un ente u órgano superior, a otro nivel inferior del ejercicio de una competencia, reteniendo el delegante la titularidad de la misma.

Por lo descrito en las literales (a, b) considero que el auditor gubernamental encargado del desarrollo de esta auditoría dejó de observar la integración de la normativa institucional y, baso su posible hallazgo en mi participación en el comité técnico del fideicomiso, en apreciaciones subjetivas, ya que si el auditor gubernamental hubiera integrado la norma se hubiera dado cuenta de lo siguiente:

- El Reglamento Orgánico Interno citado en la literal (a) de este informe o anteriormente citado, define las funciones de la Dirección Administrativa Financiera y, el artículo 26 literal (a) ... **Administrar los recursos financieros del Fondo de Tierras asignados por el Gobierno Central, a si como los ingresos propios y, del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz... por otro lado la Coordinación Financiera en el artículo 28 literal (b)...** Llevar cuenta y razón de las actividades contables de la institución que permita la elaboración de estados financieros, para contar con información de la situación financiera de la institución para una adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades superiores.
- De acuerdo al Reglamento de Administración del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" (Punto Resolutivo 20-2010)... **En el capítulo II del Comité Técnico. Artículo (3). Definición e Integración, literal (b) ... El Gerente General del Fontierras, quien además actuará como secretario y tendrá como suplente al Subgerente General. En el artículo (4) Elección y Duración de Cargos "segundo párrafo"... El Gerente General de Fontierras, en caso de ausencia plenamente justificada, podrá nombrar como suplente al Subgerente General, para participar en las sesiones en las cuales no pueda asistir. En el artículo (6) Sesiones y Quorum. "segundo párrafo" La Gerencia General de Fontierras será la encargada de hacer las convocatorias a las sesiones ordinarias, con cinco días hábiles de anticipación; o en la sesión ordinaria anterior a la extraordinaria que se convoca. En las convocatorias, ordinarias y extraordinarias, deberán incluirse los temas de la agenda que se tratarán adjuntando la documentación respectiva.**

c.) Sobre el criterio utilizado por el auditor gubernamental encargado del desarrollo de esta auditoría.

De acuerdo a mi apreciación existe una contradicción entre el criterio utilizado y la causa del posible hallazgo, ya que dentro de la causa se



describe al comité técnico y, en consecuencia estimo yo, que el auditor gubernamental responsabiliza a los miembros del comité técnico de manera general, sin tomar en consideración que el subgerente de acuerdo al Reglamento de Administración del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" (Punto Resolutivo 20-2010). En el capítulo II del Comité Técnico), de acuerdo a los artículos 3 y 4 es suplente y actúa por nombramiento de la gerencia general respectivamente, obviamente sin la representación legal de la institución dado a que la misma esta a cargo de la Gerencia General.

Ahora desde el punto de vista financiero, el auditor gubernamental desarrolla un análisis de la diferentes cuentas contables y, como resultado del mismo encuentra algunas inconsistencias, pero no es a mí (subgerente) como miembro suplente y que actuó por nombramiento (situación descrita ya anteriormente) el que tiene esa responsabilidad dentro de la función administrativa en el manejo de los recurso en las diferentes cuentas contables investigadas. En ese sentido, cuando el auditor gubernamental, deja de lado el análisis de la estructura orgánica, función administrativa y la integración de la normativa ya referida, se da la contradicción entre el criterio y la causa y, por lo que posible hallazgo No 3, responsabilizando a la subgerencia, por ser parte del comité técnico, es subjetivo

### Resumen de los argumentos para desvanecer el posible hallazgo No 3.

1. El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdos de Paz, "no actúa de oficio", si no que actúa por la demanda de trabajo que la gerencia considera necesaria, para que sea conocida por el Consejo Directivo (es necesario aclarar que esta demanda de trabajo la proponen a la Gerencia General las distintas direcciones que conforman la estructura organizacional, en cumplimiento al Reglamento Orgánico Interno). Por otro lado, el Comité Técnico actúa también por la demanda de trabajo que le requiere el Consejo Directivo, situación descrita en el capítulo II. Del Comité Técnico. **Artículo 3. Definición e Integración... Primer Párrafo.** El Comité Técnico es el órgano encargado de coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de acuerdo a las políticas y lineamientos definidos por este.
2. Dentro del artículo 3 (descrito anteriormente) literal (b) ... El Gerente General del Fontierras, quien además actuará como secretario y tendrá como suplente al Subgerente General.
3. En el capítulo II. Del Comité Técnico En el artículo (4) Elección y Duración de Cargos "segundo párrafo"... El Gerente General de Fontierras, en caso de ausencia plenamente justificada, podrá nombrar



como suplente al Subgerente General, para participar en las sesiones en las cuales no pueda asistir. Por lo tanto, la participación del subgerente es eventual y, por nombramiento. Es muy importante que se entienda este aspecto, el subgerente del Fondo de Tierras comparte una responsabilidad en el referido comité técnico si se la delega el Gerente General por nombramiento, si esto sucede ya sucedió también que el Gerente General haga la convocatoria y presente la agenda respectiva.

4. La función administrativa, definida en el Reglamento Orgánico Interno vigente al momento de la formulación de este posible hallazgo por medio de los puntos resolutiveos (54-2013 y 191-2013) Definió las funciones de la Dirección Administrativa Financiera y, el artículo 26 literal (a) y por otro lado la Coordinación Financiera en el artículo 28 literal (b) (ya descrita anteriormente en este informe), mismas que no están correlacionadas a la función del subgerente dentro del comité técnico.
5. El auditor gubernamental encargado del desarrollo de esta auditoria dejo de observar la integración de la normativa institucional y, baso su posible hallazgo, en mi participación en el comité técnico del fideicomiso, en apreciaciones subjetivas, ya que no desarrollo una integración de la norma en relación al Reglamento Orgánico Interno (vigente en tiempo del desarrollo de esta auditoria), con lo estipulado en Reglamento de Administración del Fideicomiso " Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" (Punto Resolutiveo 20-2010). En el capítulo II del Comité Técnico. Artículos (3), (4), (6).

#### En conclusión:

1. El comité técnico no es una unidad ejecutora y/o operativa, actúa como asesor y de apoyo al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, por lo tanto mientras no exista demanda por la Gerencia General o por el Consejo Directivo, no tiene por qué estar analizando estados financieros del fideicomiso.
2. por la naturaleza concreta de mi participación como subgerente, dentro del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz , en ningún momento e inobservado las normas y procedimientos establecidos para la efectiva de rendición de cuentas, tal como lo describe el auditor gubernamental en la " causa", relacionado al caso del posible hallazgo No. 3. Estados financieros no reflejan la situación real del fideicomiso.

Solicitud



Al auditor gubernamental que desarrollo esta auditoría, como al auditor supervisor del desarrollo de la misma, que por los argumentos planteados considere el desvanecimiento del posible hallazgo No. 3. Estados financieros no reflejan la situación real del fideicomiso. Al Comité Técnico y, en consecuencia al Subgerente General, por se parte del mismo de manera temporal por su condición de suplente del Gerente General, en el mismo...”

Licenciado **Bayron Norberto Godínez Alvarado**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante Oficio número DF-0443-2020 de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

“ **Respuesta:**

- En relación al inciso a) favor solicitar la respuesta directamente al Fideicomitente.
- Respecto al inciso b) relacionado con la diferencia en la cuenta contable 301102 Otros Bancos, ya se solicitó al área correspondiente las revisiones pertinentes y de ser procedente realizar los ajustes necesarios, por lo que una vez envíen la respuesta, se estará trasladando a la brevedad.
- En lo que corresponde al inciso c) relativo a la variación en los subsidios, se informa que la misma obedece a los subsidios del préstamo, los cuales no representan efectivo propiamente ya que se operan directamente contra la cuenta 303 Cartera de Créditos... las pólizas contables y la integración correspondientes.
- Respecto al inciso d) relacionado con inconsistencias en los saldos de la cuenta 402102 Depreciación Acumulada,... de oficio DF-0422-2020, con el cual se solicitó al área correspondiente las revisiones pertinentes y de ser procedente realizar los ajustes necesarios, por lo que una vez envíen la respuesta, se estará trasladando a la brevedad.”

Señor **Edgar Rolando Guzmán Bethancourth**, Gerente General Banco de Desarrollo Rural S.A. de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fue notificado según Oficio No. NOTIFONTIERRAS06-2020 de fecha 14 de abril de 2020, a la dirección de correo electrónico [edgar.guzman@banrural.com.gt](mailto:edgar.guzman@banrural.com.gt); sin embargo no envió sus pruebas de descargo al correo del auditor el día 24 de abril de 2020 manifestándose al respecto del hallazgo notificado.

Señor **Luis Joel Fernández Rojas**, Director de la Dirección de Fideicomisos de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fue notificado según Oficio No. NOTIFONTIERRAS17-2020 de fecha 14 de abril de 2020, a la dirección de correo



electrónico [luis.fernandez@banrural.com.gt](mailto:luis.fernandez@banrural.com.gt); sin embargo no envió sus pruebas de descargo al correo del auditor el día 24 de abril de 2020 manifestándose al respecto del hallazgo notificado.

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Ingeniero **Axel Humberto López Anzueto**, Gerente General del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado que los estados financieros del Fideicomiso presentan las deficiencias establecidas en la condición del hallazgo relacionado al inciso a) relacionado a las fincas y al inciso d) relacionado con inconsistencias en los saldos de la cuenta 402102 Depreciación Acumulada vienen desde el inicio del periodo fiscal 2019 y como el mismo indica en sus conclusiones lo siguiente: "Mi nombramiento como Gerente General finalizó el 31 de agosto del año 2019, por lo tanto, no tuve a la vista los Estados Financieros al 31 de diciembre del año 2019 que se señala en el criterio del presente hallazgo." Sin embargo no es razón para desvanecer ya que el Fiduciario envía mensualmente los estados financieros al Fideicomitente como lo establece la Escritura Pública número 70, de fecha 26 de marzo de 2008, la cual contiene modificación a la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso, establece: "Clausula OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ... II. DEL FIDUCIARIO. ... 2) Obligaciones: ... b) Establecer los registros contables necesarios que le permitan rendir mensualmente, al Fideicomitente, la información financiera..."

Se confirma el hallazgo a la Licenciada **Ingrid Carolina Osorio Matul**, Director Administrativo Financiero del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve; y al Licenciado **Otto Rene Hernández Castro**, Coordinador Financiero del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al quince de septiembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado que los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2019 presentan las deficiencias establecidas en la condición del hallazgo y como lo establece en el Manual de Organización y Funciones del Fondo de Tierras, Guatemala, 06 de noviembre de 2013, Versión 1.0, Punto Resolutivo Número 56-2013 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, establece: "**9.11.4. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA...**11. Rendir informes estadísticos y financieros en forma semestral a la Gerencia General para consideración del Consejo Directivo del Fondo de Tierras. Y también "**9.11.1.2 COORDINACIÓN FINANCIERA...** 2. Llevar cuenta y razón de las operaciones contables de la institución que permita la elaboración de estados financieros para contar con información de la situación financiera de la institución para una



adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades superiores.” No es razón para desvanecer ya que el Fiduciario envía mensualmente los estados financieros al Fideicomitente. Como lo establece la Escritura Pública número 70, de fecha 26 de marzo de 2008, la cual contiene modificación a la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso, establece: “Clausula OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ... II. DEL FIDUCIARIO. ... 2) Obligaciones: ... b) Establecer los registros contables necesarios que le permitan rendir mensualmente, al Fideicomitente, la información financiera...”

Se confirma el hallazgo al Señor **Edgar Rolando Guzmán Bethancourth**, Gerente General Banco de Desarrollo Rural S.A. de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fue notificado según Oficio No. NOTIFONTIERRAS06-2020 de fecha 14 de abril de 2020, efectuado al correo electrónico [edgar.guzman@banrural.com.gt](mailto:edgar.guzman@banrural.com.gt), en base al Acuerdo Número A-13-2020 emitido por el Contralor General de Cuentas y al Señor **Luis Joel Fernández Rojas**, Director de la Dirección de Fideicomisos de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fue notificado según Oficio No. NOTIFONTIERRAS17-2020 de fecha 14 de abril de 2020, efectuado al correo electrónico [luis.fernandez@banrural.com.gt](mailto:luis.fernandez@banrural.com.gt), en base al Acuerdo Número A-13-2020 emitido por el Contralor General de Cuentas, derivado que el Fiduciario incumplió con la normativa interna relacionada a los activos extraordinarios del Fideicomiso; se hace constar que, ninguno de los dos envió respuesta manifestándose al respecto del hallazgo notificado.

Se confirma el hallazgo al Señor **Alfredo (S.O.N.) Cu Poou**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y al Licenciado **Bayron Norberto Godínez Alvarado**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado que los estados financieros del Fideicomiso presentan las deficiencias establecidas en la condición del hallazgo y no existe ninguna gestión por parte de los miembros del comité técnico para darle cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Administración del “Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz”, Punto Resolutivo 20-2010 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, en el ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Establece: “Son funciones del Comité Técnico del Fideicomiso: ... c) Analizar los Estados Financieros y la situación de la cartera crediticia rendidos por el Fiduciario e informar al Consejo Directivo...”.

Se desvanece el hallazgo al Ingeniero **César Augusto Martínez Ordoñez**,



Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo, son suficientes para desvanecer el mismo, ya que como subgerente su participación dentro del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz fue de suplente.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR FINANCIERO	OTTO RENE HERNANDEZ CASTRO	18,000.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	INGRID CAROLINA OSORIO MATUL	22,000.00
MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	ALFREDO (S.O.N.) CU POOU	27,423.70
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE FIDEICOMISOS	LUIS JOEL FERNANDEZ ROJAS	27,423.70
MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	BAYRON NORBERTO GODINEZ ALVARADO	27,423.70
GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO	EDGAR ROLANDO GUZMAN BETHANCOURTH	27,423.70
GERENTE GENERAL	AXEL HUMBERTO LOPEZ ANZUETO	28,000.00
Total		Q. 177,694.80

**Hallazgo No. 3**

**Incumplimiento al Reglamento de Subsidios**

**Condición**

En la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, al evaluar los subsidios que ejecuta y registra el Fideicomiso, se determinó que de los convenios que presentaron desembolsos durante el período fiscal 2019, según muestra determinada, incumplen lo establecido en el Reglamento de Subsidios, como se muestra a continuación:

No.	Nombre del Convenio	Fecha	Monto Desembolsado	Fecha de Desembolso	Incumplimiento: Artículo 9. Registro de personas Individuales	Incumplimiento Arto 15. Acceso a la información	
						b.) Instrumentos Legales de aprobación	c.) Base de datos de Registro de Personas Individuales beneficiarias
1	Convenio entre el Fondo de	31/01/2017	Q45,843.62	30/07/2019	No incluye: Literal d) y de	X	X



	Tierras y la "Asociación Agrícola Campesina del Caserío Nuevo Sachoxa; para la entrega de Subsidios				la Literal i) a la m)		
2	Convenio entre el Fondo de Tierras y la Asociación Indígena de Cooperación Pantoc; para la entrega de Subsidios	04/11/2016	Q237,401.46	25/06/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
3	Convenio entre el Fondo de Tierras y la empresa campesina asociativa E.C.A. AJ ralchóch Q'otox Há II para la entrega de Subsidios	05/10/2016	Q123,081.84	01/09/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
4	Convenio entre el Fondo de Tierras y la "Asociación Agrícola Maya Q'Eqchi'JOLOM HUCH, Cobán, Alta Verapaz"; para la entrega de Subsidios	26/09/2018	Q739,774.31	02/09/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
5	Convenio para la entrega de subsidios no reembolsables del programa de acceso a la tierra vía crédito subsidiado entre el Fondo de Tierras y Coordinadora Q'Eqchi' para el Desarrollo Comunitario"	05/12/2018	Q1,915,537.31	26/04/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
6	Convenio entre el Fondo de Tierras y la Asociación Civil para el Desarrollo Agropecuario y Sostenible , para la entrega de subsidios de capital de trabajo y	06/09/2016	Q370,646.27	16/07/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X



	asistencia técnica						
7	convenio entre el fondo de tierra y la empresa campesina asociativa E.C.A las Cruces Ixcán Quiché, para la entrega de subsidios de capital de trabajo y asistencia técnica	06/09/2016	Q82,289.06	31/08/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
8	Convenio para la entrega de subsidios de capital de trabajo y asistencia técnica, Entre el Fondo de Tierras y la Empresa Campesina Asociativa E. C. A Comunidad Los Luchadores San Esteban	05/10/2016	Q72,367.53	06/05/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
9	Convenio entre el Fondo de Tierras y la Asociación Civil Nueva Esperanza de la finca La Esmeralda; para la entrega de subsidio	04/12/2017	Q261,742.88	03/09/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
10	Convenio entre el Fondo de Tierras y la Empresa Campesina Asociativa E.C.A Se'nup; para la entrega de subsidios de capital de trabajo y asistencia técnica	25/10/2018	Q1,172,254.41	06/05/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
11	Convenio entre el Fondo de Tierras y Comité Protierra Civil de Desarrollo Integral El Sembrador del Municipio de San Pablo	01/12/2017	Q440,357.76	17/05/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X



	Departamento de San Marcos; para la entrega de subsidios						
12	Convenio entre el Fondo de Tierras y la Asociación Campesina para el Desarrollo Integral del Caserío Santa Mónica, para la entrega de subsidios de capital de trabajo y asistencia técnica	06/09/2016	Q19,677.91	17/05/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X

### Criterio

Acuerdo Gubernativo número 142-2017 de El Presidente de la República de Guatemala del 3 de julio de 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece en el ARTÍCULO 5: "Convenio\* Es responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas, celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo:

- Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda;
- Estructura presupuestaria de la entidad otorgante;
- Condiciones de otorgamiento y uso;
- Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el cual se efectuará el traslado;
- Condiciones a cumplir previo a los desembolsos;
- Objetivos, metas e indicadores de resultados;
- Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado.
- Cláusula en la que se establezca que previo a que la entidad otorgante traslade recursos a la entidad beneficiaria, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas; ...

"ARTICULO 9. Registro de personas individuales.\* La entidad otorgante debe contar con una base de datos electrónica de las personas individuales beneficiadas mediante subsidio o subvención y son responsables de la

actualización continua de la información. Ese registro debe contener como mínimo, lo siguiente:

- a. Denominación del subsidio o de la subvención;
- b. El Código Único de Identificación (CUI) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP);
- c. Nombre completo;
- d. Fecha de nacimiento;
- e. Edad;
- f. Género;
- g. Etnia;
- h. Departamento y municipio en el que reside;
- i. Disposición legal que aprueba el subsidio o la subvención;
- j. Monto total a trasladar,
- k. Monto acumulado trasladado en el ejercicio fiscal;
- l. Resultados de la evaluación realizada; y,
- m. Fecha de la última evaluación realizada.

Es responsabilidad de la entidad otorgante convalidar la información del beneficiario en lo que corresponda con el Registro Nacional de las Personas. \*Reformado por el Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 el 13-07-2017"

"ARTICULO 15. Acceso a la información.\* Las entidades públicas que otorguen subsidios o subvenciones serán responsables de actualizar mensualmente y publicar en su portal web los convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondientes, el Registro de Personas Individuales beneficiadas y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios o subvenciones otorgados. En cuanto al Registro de Personas Individuales beneficiadas y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios o subvenciones otorgados por la entidad, deberán remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas con base a los formatos que para el efecto disponga esa Cartera en su portal web, la información anterior podrá ser compartida entre las entidades del sector público en busca de una atención integral a la ciudadanía. \*Reformado por el Artículo 7, del Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 el 13-07-2017"

### **Causa**

El Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles y el Jefe Encargado de Área Capitales de Trabajo, en su actuar incumplieron lo establecido en el Reglamento de Subsidios.



**Efecto**

Información incompleta en la rendición de cuentas correspondiente a los beneficiarios de los subsidios desembolsados en el ejercicio fiscal 2019.

**Recomendación**

El Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles y el Jefe Encargado de Área Capitales de Trabajo deben cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 y brindar información completa sobre los beneficiarios de los subsidios desembolsados.

**Comentario de los responsables**

Ingeniero **Eduardo Alejandro Puac Casiá**, Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020 y Licenciado **Noé Francisco Mencos De León**, Jefe Encargado de Área Capitales de Trabajo, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020, manifiestan lo siguiente:

**"RESPUESTA DE DEFENSA HALLAZGO No. 4****1. Base legal**

- a. Ley del Fondo de Tierras, Decreto Número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala.
- b. Reglamento Ley del Fondo de Tierras, Acuerdo Gubernativo número 199-2000
- c. Reglamento del Subsidio Directo Para Capital de Trabajo y Compra de alimentos, aprobado mediante el Punto Resolutivo 57-2015, del Consejo Directivo del Fondo de Tierras.
- d. Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de Subsidios y Subvenciones, y su reforma Acuerdo Gubernativo número 142-2017 Guatemala del 3 de julio de 2017, del Presidente de la República.
- e. Reglamento Orgánico Interno del Fondo de Tierras, Puntos Resolutivos 54-2013 y 191-2013 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras.
- f. Política de Acceso a la Tierra vía créditos subsidiados Punto Resolutivo 60-2016 del Consejo Directivo.
- g. Manual de Procedimientos del Reglamento del Subsidio Monetario Directo para Capital de Trabajo y Compra de Alimentos, aprobado mediante el Punto Resolutivo 144-2015, del Consejo Directivo del



---

## Fondo de Tierras.

- h. Manual de Organización y Funciones del Fondo de Tierras, Punto Resolutivo 56-2013, del Consejo Directivo del Fondo de Tierras.

### 2. Argumentos de defensa

#### 1. Incumplimiento al Artículo 9. Registro de Personas Individuales.

##### No Incluye literales:

- d. Fecha de nacimiento;
- i. Disposición legal que aprueba el subsidio o la subvención;
- j. Monto total a trasladar
- k. Monto acumulado trasladado en el ejercicio fiscal;
- l. Resultados de la evaluación realizada; y,
- m. Fecha de la última evaluación realizada.

### Argumentos de Defensa

El cumplimiento de artículo 9, del Reglamento de Subsidios y Subvenciones, no se enmarca dentro de las funciones de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles. Las funciones de esta, se definen en el Artículo 3 y 15 del Reglamento Orgánico Interno del Fondo de Tierras, así como en el Manual de Organización y Funciones del Fondo de Tierras. Sin embargo la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles **ha implementado controles respecto al registro de Personas jurídicas beneficiadas con los desembolsos de subsidios para Capital de trabajo y Compra de Alimentos, y de los miembros de las organizaciones a las cuales se les ha desembolsado los subsidios,** los cuales se actualizan y reportan mensualmente a la Coordinación de Planificación, Seguimiento y Evaluación, del Fondo de Tierras...

El proceso de registro actualmente las realiza la Dirección Administrativa Financiera sobre la base del artículo 8 del Reglamento Tomando en como base lo siguiente:

El Programa de Acceso a la Tierra Vía créditos Subsidiados, tiene como objetivo facilitar el acceso a la tierra por la vía subsidiaria a campesinos sin tierra o con tierra insuficiente, en situación de pobreza, en forma individual o en grupos organizados.

De acuerdo a la Política de Acceso a la Tierra vía créditos subsidiados Punto Resolutivo 60-2016 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, define en el numeral 4.4.3 los Tipos de créditos, los cuales son: Créditos a personas individuales y Créditos a Grupos Organizados, este último debe tener personería jurídica.



Dirección Técnica construye los casos y los presenta al Consejo Directivo, dependiendo el tipo de crédito para su aprobación. Cuando los créditos son a Grupos Organizados, estos deben de contar con Personería Jurídicas, por lo que al autorizarse el crédito y los subsidios correspondientes, estos aprueban a la Persona Jurídica.

Así mismo cabe mencionar que las gestiones de los subsidios para Personas Jurídicas están reguladas en el Reglamento para el Subsidio Monetario Directo para Capitales de Trabajo y Compra de Alimentos Punto Resolutivo 57-2015 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras: en cuanto al Capital de Trabajo en el "Artículo 9. Autorización para gestionar el subsidio para capital de trabajo"; en cuanto al subsidio directo para compra de alimentos en el "Artículo 30. De la entrega"; y, los compromisos adquiridos por parte de las personas jurídicas se define en el "Artículo 4. Compromisos"

Según la muestra evaluada (12) para el período auditado, estas corresponden a desembolsos realizados Personas Jurídicas y no a personas individuales, por lo que les aplica lo establecido en el " **Artículo 8, Registro de entidades receptoras de transferencias**" y no el " **Artículo 9, Registro de Personas Individuales**" ambos artículos del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. La aplicación del artículo es ejecutado por la Dirección Administrativa Financiera, del Fondo de Tierras.

**Comparativo de los artículos 8 y 9 del Reglamento de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 y su reforma Acuerdo Gubernativo número 142-2017.**

Artículo 8, Registro de entidades receptoras de transferencias	Artículo 9, Registro de Personas Individuales
<p><b>Artículo 8. Registro de Entidades Receptoras de Transferencias.</b> Es responsabilidad de la entidad otorgante de la transferencia de los recursos, realizar las gestiones para la inclusión de <u>la entidad beneficiaria</u> al clasificador de Entidades Receptoras de Transferencias, ante el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto.</p> <p><u>La gestión se deberá efectuar a través de la Unidad de</u></p>	<p><b>ARTÍCULO 9. Registro de personas individuales.</b> La entidad otorgante debe contar con una base de datos electrónica de las <u>personas individuales beneficiadas</u> mediante subsidio o subvención y son responsables de la actualización continua de la información. Ese registro debe contener como mínimo, lo siguiente:</p> <p>a. Denominación del subsidio o de la subvención;</p> <p>b. El Código Único de Identificación (CUI) extendido por el Registro Nacional</p>



<p><b>Administración Financiera (UDAF)</b>, para lo cual deberá realizar la solicitud por medio de oficio dirigido al Director Técnico del Presupuesto, adjuntando lo siguiente:</p> <p>Copia del Registro Tributario Unificado (RTU);  Disposición legal de la máxima autoridad que autoriza el convenio respectivo;  Convenio celebrado entre la entidad otorgante y las entidades beneficiarias; y,  Identificación del renglón de gasto a ser vinculado a la entidad receptora de transferencia.</p> <p>En el caso de municipalidades, mancomunidades y empresas municipales, la gestión deberá realizarse a través de la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal (DAAFIM) del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual deberá contener los documentos descritos en las literales anteriores.</p>	<p>de las Personas (RENAP);  c. Nombre completo;  d. Fecha de nacimiento;  e. Edad;  f. Género;  g. Etnia;  h. Departamento y municipio en el que reside;  i. Disposición legal que aprueba el subsidio o la subvención;  j. Monto total a trasladar;  k. Monto acumulado trasladado en el ejercicio fiscal;  l. Resultados de la evaluación realizada; y,  m. Fecha de la última evaluación realizada.</p> <p>Es responsabilidad de la entidad otorgante convalidar la información del beneficiario en lo que corresponda con el Registro Nacional de las Personas.</p>
--	--

## 2.2 Incumplimiento Artículo 15. Acceso a la Información Pública del Reglamento de Subsidios

- b.) Instrumentos legales de aprobación
- c.) Base de datos de registro de personas individuales beneficiarias

### Argumentos de Defensa

En cuanto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento de Subsidios y Subvenciones, en observancia de las funciones definidas en el artículo 15, incisos a, b y c, de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, se han implementado proceso de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento técnico a las organizaciones beneficiarias para el cumplimiento de la entrega mensual de los informes de avances físicos y financieros al Congreso de la República, Ministerio de Finanzas, Contraloría General de Cuentas y el Fondo de Tierras, verificando su publicación mensual al portal de la UIP del Fondo de Tierras. Para el año fiscal 2019 fueron publicadas...



La función Administrativa de Publicación de los incisos señalados no corresponde a la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, sin embargo el Fondo de Tierras cumple con la actualización y publicación de los convenios celebrados, que se dentro de su contenido y expediente conformado para el efecto figuran los instrumentos legales. El Cuadro siguiente se muestra los Instrumentos legales de aprobación de los subsidios de los casos señalados:

...

En cuanto al Registro de Personas Individuales beneficiadas considero que no se generaron ni publicaron tomando en cuenta que los subsidios aprobados y desembolsados para el año fiscal 2019, corresponden a Personas Jurídicas.

### 1. Conclusiones

a. Dentro de la causa que indica "que Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles y el Jefe Encargado de Área Capitales de Trabajo, en su actuar incumplieron lo establecido en el Reglamento de Subsidios", cuyo efecto es "Información incompleta en la rendición de cuentas correspondiente a los beneficiarios de los subsidios desembolsados en el ejercicio fiscal 2019", esto **No aplica**, tomando en cuenta que:

- **No es su función** la aplicación del artículo 9 del Reglamento de Subsidios y subvenciones, estos procesos administrativos no se encuentra dentro de sus manuales aprobados, y sus funciones son definidas dentro del reglamento Orgánico interno y en término de los subsidios en el Reglamento del Subsidio Directo Para Capital de Trabajo y Compra de alimentos y su respectivo manual.
- El "artículo 9, Registro de Personas Individuales" del Reglamento de Subsidios y Subvenciones, no le aplica a las entidades beneficiadas con subsidios desembolsados en el ejercicio fiscal 2019 que se hace referencia dentro del posible hallazgo formulado, toda vez que son entidades con personería jurídica y no personas individuales.

b. En el marco de lo estipulado como Funciones de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, el Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles y el Jefe Encargado de Área Capitales de Trabajo, **han Cumplido** con lo establecido en el en el artículo 15 del Reglamento de Subsidios y Subvenciones, tomando en cuenta que dentro de las funciones establecida en el Artículo 15 del Reglamento Orgánico Interno del Fondo de Tierras han brindado asesoría y acompañamiento técnico a las organizaciones beneficiarias para el cumplimiento de la entrega mensual de los informes de avances físicos y financieros de los subsidios recibidos, al Congreso de la República, Ministerio de



Finanzas, Contraloría General de Cuentas y el Fondo de Tierras. Los Informes correspondientes al Fondo de Tierras fueron publicados de forma mensual durante el 2019 en el portal de la UIP del Fondo de Tierras.

c. Las Funciones de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias son funciones Sustantivas y No Administrativas o Financieras, de acuerdo a lo establecido en artículo 3 del Reglamento Orgánico Interno del Fondo de Tierras...

## FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 de la Constitución Política de la República, que regula el derecho inviolable de defensa..

Artículo 28 de la Constitución Política de la República que regula el derecho de petición ante la autoridad respectiva, que está obligada a tramitarla y resolverla oportunamente conforme a la ley.

Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, relacionado con el debido proceso, porque nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante una autoridad competente y preestablecida.

Además para este procedimiento lo regula extensamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus reformas y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 96-2019..."

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Ingeniero **Eduardo Alejandro Puac Casiá**, Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y al Licenciado **Noé Francisco Mencos De León**, Jefe Encargado de Área Capitales de Trabajo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado que la información proporcionada por los notificados al Equipo de Auditoría como en los registros contables del Fiduciario, existe desembolsos de dinero por medio de cheques para subsidios para compra de alimentos, los cuales no son desembolsados directamente a la Entidad, si no a las personas individuales, para que el Fiduciario realice estos desembolsos el Jefe Encargado del área de capitales de Trabajo envía el listado con el nombre del socio, -DPI- y monto a desembolsar por cada socio, y el Fiduciario cobra al Fideicomiso una comisión por cada cheque emitido a nombre de cada socio de Q10.00, lo que evidencia que se incumple con llevar la base de datos electrónica con los datos mínimos que



establece el Artículo 9, y en cuanto al Artículo 15, incumplen al no publicar en el portal web del Fondo de Tierras en información pública lo que obliga el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo número 142-2017.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ENCARGADO DE AREA CAPITALES DE TRABAJO	NOE FRANCISCO MENCOS DE LEON	12,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS SOSTENIBLES	EDUARDO ALEJANDRO PUAC CASIA	22,000.00
Total		Q. 34,000.00

### Hallazgo No. 4

#### Deficiente gestión para la venta de activos extraordinarios

##### Condición

Al examinar los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz al 31 de diciembre de 2019, en el Balance General Consolidado, Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, se determinó en la cuenta contable 305 Activos Extraordinarios por Q4,763,871.34, las siguientes deficiencias:

a) Existe incumplimiento en el plazo máximo establecido para que puedan venderse los mismos en contravención a lo que establece el reglamento correspondiente, es decir, transcurrieron cuatro años a partir de la fecha en que se otorgó la escritura pública que traslada el dominio a favor del Fideicomiso, para los siguientes casos:

#### Activos Extraordinarios

No.	NOMBRE DE LA FINCA	ESCRITURA PÚBLICAS DE TRASLADO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD		SALDO AL 31/12/2019	Plazo
		No.	FECHA	FINCA	DE		
1	El Ramonal II	646	06-oct-11	Finca 1613 Folio 9 Libro 14	Peten	Q685,957.12	8 años
		1	16-oct-15	Finca 56191			

2	Las Nubes			Folio 281 Libro 285	Quetzaltenango	Q1,470,118.26	4 años
	TOTAL					Q2,156,075.38	

b) Así mismo, existe incumplimiento por parte del Fiduciario, en la entrega de los informes trimestrales, respecto del estado y los cambios de los Activos Extraordinarios.

### Criterio

Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en el Artículo 84. Responsables de los fideicomisos, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas velarán, conjuntamente con el fiduciario, para que se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa aplicable, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda."

Escritura Pública Número 56 del 24 julio 2000, que contiene modificación a la escritura de constitución del Fideicomiso, establece en su Cláusula Décimo Cuarta: "Disponibilidad de Activos. Previa autorización del FONTIERRAS el Fiduciario queda facultado para vender o enajenar los bienes, sean estos muebles o inmuebles, que adquiera como resultado de las operaciones y que cumpla con los fines de este Fideicomiso, debiendo seguir, en este caso, el procedimiento que se establezca en el Reglamento de Activos Extraordinarios que se elabore de común acuerdo entre las partes."

Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Punto Resolutivo 138-2012 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, en el ARTÍCULO 7. INFORMES, establece: "El Fiduciario rendirá al Fondo de Tierras



un informe trimestral del estado y los cambios de los Activos Extraordinarios, quien a su vez lo elevará al Consejo Directivo para su conocimiento.”

En el ARTÍCULO 10. PLAZO, establece: “El plazo máximo para que los Activos Extraordinarios puedan venderse, es de cuatro años, contados a partir de la fecha de la escritura pública que traslada el dominio a favor del Fideicomiso, transcurrido el mismo sin que se hubiere dado la venta, se regirá por lo estipulado en el artículo 17 de este Reglamento.”

En el ARTÍCULO 17. CASOS ESPECIALES, establece: “La Gerencia General podrá recomendar al Comité Técnico, los tratamientos que considere oportunos aplicar a los Activos Extraordinarios de los cuales no haya recibido solicitudes de compra. En este caso deberá acompañar los dictámenes que se estime pertinentes, considerando las opiniones razonadas de las unidades técnicas y legales de FONTIERRAS.”

### **Causa**

El Consejo Directivo del Fondo de Tierras, el Comité Técnico del Fideicomiso, el Gerente General, el Director Técnico y el Fiduciario no han gestionado de manera adecuada la venta de los Activos Extraordinarios.

### **Efecto**

Incumplimiento al Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso.

### **Recomendación**

El Consejo Directivo del Fondo de Tierras deberá girar instrucciones por escrito para el cumplimiento de lo establecido en los artículos regulados en el Reglamento de Activos extraordinarios a el comité Técnico del Fideicomiso y a el Fiduciario para velar con las disposiciones legales en vigencia; así como, con la normativa interna de la entidad, vendiendo los bienes en los plazos establecidos.

### **Comentario de los responsables**

Licenciada **Ingríd Carolina Osorio Matul**, Gerente General Interino del Fondo de Tierras, del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

### **“ARGUMENTOS DE DEFENSA**

El Comité Técnico es el órgano encargado de coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por dicho Consejo.



De conformidad con el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el Comité Técnico debe emitir opinión técnica en la venta de activos extraordinarios a plazos, emitir opinión técnica en los casos especiales, evaluar y hacer recomendaciones al Consejo Directivo de los casos no previstos y cualquier discrepancia derivada de la interpretación de dicho Reglamento.

Con el nombramiento de Gerente General interina a partir del 1 de septiembre del año 2019, he participado en las reuniones del Comité Técnico donde se puede establecer que no se ha presentado el caso de los activos extraordinarios, por lo tanto dicho Comité Técnico no ha emitido las opiniones técnicas ni ha realizado las evaluaciones y recomendaciones que establece el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso en los casos de las Fincas El Ramonal II y las Nubes porque por el momento es improcedente y prematuro por el estado que guardan los mismos.

A pesar de que como integrante de Comité Técnico y como se indica anteriormente este tema no se ha conocido ni se ha presentado por los estatus que guardan estos activos, es importante dar a conocer que como Gerente establecí una reunión semanal con los Directores con el fin de darle seguimiento a los distintos temas pendientes, incluidos los activos extraordinarios.

En dichas reuniones se estableció levantar una ayuda de memoria de los distintos temas tratados en la reunión, y posteriormente enviar la misma a los Directores y Coordinadores, para que estos le dieran seguimiento a cada uno de los temas y cumplieran con el compromiso adquirido en la reunión.

Así es, como se le solicita al Director Técnico que presente el estado de los 2 activos extraordinarios en la reunión del lunes 30 de septiembre, realizando la respectiva presentación de ambos temas, haciendo énfasis que ambos activos extraordinarios no presentan una solicitud donde se manifieste el interés de compra por un grupo, por lo que se concluye que debe darle seguimiento a los mismos para que estos sean completamente saneados en función de los problemas que presentan a nivel jurídico espacial...

Derivado de estas reuniones se toma la decisión de realizar la presentación de los 2 casos de Activos Extraordinarios al Consejo, la cual se efectúa el 15 de octubre, en donde el Consejo Directivo solicita un análisis jurídico sobre ambos casos...

A través del oficio FT-DT-431-2019 de fecha 8 de noviembre de 2019, la Dirección Técnica requiere la respectiva Opinión Jurídica con relación a la problemática actual de ambos activos extraordinarios.



Posteriormente a la presentación realizada en el Consejo, en reunión de fecha 28 de octubre con los Directores, se aborda nuevamente el seguimiento al proceso de venta de la Finca El Ramonal y Las Nubes, donde se instruye al Director Técnico para que presente informe de estado de la venta de los activos extraordinarios cada 3 meses y al Director Administrativo Financiero interino que solicite al Banco el informe de activos extraordinarios de los cambios sufridos de manera comparativa, siendo esto una responsabilidad propiamente del Fiduciario...

El 21 de febrero del presente año, se recibe la Carta a la Gerencia con número de referencia FT-AI-003-2020, donde la Auditoría Interna en su nota No. 6, hace referencia al vencimiento del plazo para venta de activos extraordinarios... Con base a lo anterior con fecha 25 de febrero, la Gerencia emite el Oficio No. FT-GG-163-2020, dirigido al Director de Acceso a la Tierra donde se solicita atender lo indicado por la Auditoría Interna relacionado a la nota No. 6...

El 16 de marzo del año 2020 con el oficio FT-DAT-057-2020... el Director de Acceso a la Tierra traslada el informe relacionado a los 2 activos extraordinarios, donde es importante resaltar lo siguiente:

#### **EL RAMONAL**

- a. Que es necesario resolver la sobreposición que generó el área protegida del Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranja.
- b. Que se propone realizar una venta al contado y por medio de la modalidad Ad Corpus.
- c. Analizar el Dictamen Jurídico pendiente de recibir.
- d. Visitar a los poseesionarios.
- e. Presentar al Comité Técnico la propuesta de precio del inmueble.
- f. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de venta.

#### **LAS NUBES**

- a. Pendiente la respuesta de la Comunidad El Mas Alla.
- b. Si es una respuesta positiva, elaborar el documento de disposición de compra del inmueble.
- c. Presentar al Comité Técnico la propuesta de precio del inmueble y desmembración de los 3 cuerpos.
- d. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de venta.



e. Medición de los 3 polígonos en campo.

Posteriormente, el 17 de marzo del año 2020, es entregada al Director de Acceso a la Tierra, la Opinión Jurídica con el número SCJAT-DAT-01-2020 EAOM..., donde se dictamina lo siguiente:

- a. En el caso de la Finca El Ramonal, debe respetarse el derecho a la propiedad privada que conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala le asiste al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz sobre dicha finca, en virtud que la declaratoria de área protegida es posterior a la primera inscripción de dominio de dicha finca.
- b. En el caso de la Finca Las Nubes, procede hacer valer el derecho de propiedad que le asiste al referido Fideicomiso ante el órgano jurisdiccional que corresponda.

Como se puede observar en la narración los problemas jurídico espacial de los que adolecen estos activos extraordinarios, no se lograron resolver dentro del plazo máximo fijado en el Reglamento de Activos Extraordinarios, por circunstancias ajenas al Fondo de Tierras y a sus Autoridades Superiores y es por ello que a la fecha se continúan las gestiones por la Administración del Fondo de Tierras con la finalidad de resolver, los cuales están siendo abordados de acuerdo al tratamiento establecido en el artículo 17 del Reglamento relacionado, que tiene por epígrafe CASOS ESPECIALES.

También es importante acotar que, aunque no es una responsabilidad institucional, El Consejo Directivo como órgano máximo de decisión del Fondo de Tierras, en sesión celebrada el 23 de abril del 2020, me ha instruido para que remita al Fiduciario comunicación escrita requiriendo la remisión del informe trimestral de cambios en los activos extraordinarios, lo cual fue requerido a través del Oficio No. FT-SCD-INT-10-2020 de fecha 23 de abril de 2020 al Banco Fiduciario...

### CONCLUSIONES

De acuerdo con lo establecido en la base legal, a lo manifestado en los argumentos de defensa antes expuestos y la documentación de respaldo, se concluye lo siguiente:

1. El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, es un órgano de coordinación, apoyo y asesoría al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, por lo que no está dentro de sus funciones gestionar la venta de los activos extraordinarios del referido Fideicomiso.
2. El Comité Técnico no ha detectado incumplimiento al Reglamento de Activos



- Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por parte de la Gerencia General u otras dependencias del Fondo de Tierras, ya que en los casos de los activos extraordinarios Finca El Ramonal II y Finca Las Nubes, sean realizado gestiones desde los años 2014 y 2016 respectivamente, para sanear los inconvenientes que presentan y estar en condiciones de ser vendidos libres de anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos de los eventuales compradores.
3. Que el artículo 10 del Reglamento de Activos Extraordinarios, indica que el plazo para vender un activo extraordinario es de 4 años, pero también brinda un salvoconducto para aquellos activos que en ese tiempo no se hubiesen vendido, lo que queda establecido en el artículo 17: "La Gerencia General podrá recomendar al Comité Técnico, los tratamientos que considere oportunos aplicar a los Activos Extraordinarios de los cuales no haya recibido solicitudes de compra. En este caso deberá acompañar los dictámenes que estime pertinentes, considerando las opiniones razonadas de las unidades técnicas y legales de FONTIERRAS." La interpretación de los 2 artículos anteriores, proporcionan a la Administración la base legal en función del plazo que se tiene para realizar la venta de los activos extraordinarios el cual puede ir más allá de los 4 años, ya que en ambos casos y como se indica en el artículo 17, no se han recibido solicitudes de compra.
  4. Que de acuerdo con lo que se manifestó en la descripción de los argumentos de defensa, durante el periodo auditado (año 2019) y años anteriores, la Administración y específicamente esta Gerencia, en el periodo que le corresponde del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año auditado, ha realizado varias acciones en función de avanzar en el proceso de venta de ambos activos extraordinarios, instruyendo al Director Técnico, actualmente Director de Acceso a la Tierra, para que continúe con el saneamiento de los 2 inmuebles para concluir el proceso de venta...

## FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 de la Constitución Política de la República, que regula el derecho inviolable de defensa.

Artículo 28 de la Constitución Política de la República que regula el derecho de petición ante la autoridad respectiva, que está obligada a tramitarla y resolverla oportunamente conforme a la ley.

Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, relacionado con el debido proceso, porque nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante una autoridad competente y preestablecida.



Además para este procedimiento lo regula extensamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus reformas y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 96-2019...”

Ingeniero **Wener Mamerto Fuentes Orozco**, Director Técnico del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

#### **“Argumentos de Defensa**

Que efectivamente a los dos activos extraordinarios que se hace referencia:

Finca El Ramonal, Flores, Petén, con fecha de escritura 06/10/2011.

Finca Las Nubes, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, con fecha de escritura 16/10/2015.

Se ha vencido el plazo para la venta de estos tal y como lo indica el artículo 10 del Reglamento de Activos Extraordinarios, contenido en el Punto Resolutivo 138-2012 de fecha 17/01/2013 y su modificación contenida en el Punto Resolutivo 26-2016 de fecha 28/04/2016, ambos aprobados por el Consejo Directivo Institucional.

En ese sentido, le informo que existe evidencia del seguimiento que se le ha dado a cada uno de los casos de forma puntual, para solventar problemática de orden técnico y legal que tienen ambos inmuebles y que a la fecha no han permitido el saneamiento de los mismos. Lo anterior se demuestra con los informes presentados al Departamento de Auditoría Interna Institucional, de los cuales se anexa copia, donde se presentaron 3 informes de avance y seguimiento de Activos Extraordinarios, para el año 2019. Además de la documentación administrativa de los trámites cronológicos que ha realizado la Dirección Técnica en el seguimiento correspondiente y de los cuales también se anexa la copia correspondiente.

Sin embargo, señor auditor Gubernamental también le manifiesto que el mismo artículo 10 del Reglamento de Activos Extraordinarios, indica que si transcurrido el tiempo de 4 años sin que se hubiere dado la venta, estos se registrarán por lo estipulado en el artículo 17 del reglamento en referencia.

#### **El Artículo 17. CASOS ESPECIALES.**

Indica que la Gerencia General podrá recomendar al Comité Técnico, los tratamientos que considere oportunos aplicar a los activos extraordinarios de los cuales no haya recibido solicitudes de compra.

En relación a lo anterior y derivado del avance en el saneamiento de los casos, en el año 2019, la Dirección Técnica presentó alternativas a la Gerencia General



quien a su vez elevó las mismas al Consejo Directivo Institucional. Como resultado de lo anterior, se realizaron presentaciones al Consejo Directivo Institucional, de las cuales se adjunta copia de las mismas y en ellas se detalla la problemática de los inmuebles.

En la presentación de fecha 23/07/2019, realizada al Consejo Directivo Institucional de la cual se anexa copia de acta No. 38-2019 del ente colegiado, el mismo instruyó a la Administración realizar presentaciones individuales de los inmuebles.

Al realizar presentación individual de los inmuebles al Consejo Directivo Institucional en fecha 15/10/2019, de la cual se anexa copia de acta 53-2019 del referido Consejo, el mismo instruyó a la Administración realizar Dictamen Jurídico.

La Dirección Técnica con fecha 8/11/2019 solicitó a la Coordinación Jurídica de Acceso a la Tierra realizar Opinión Jurídica de los 2 Activos Extraordinarios.

La Dirección Técnica, derivado de proceso de reestructura institucional, convertida ahora en Dirección de Acceso a la Tierra Vía Crédito Subsidiado, en fecha 16 de marzo del 2020 respondió a la Gerencia General del Fondo de Tierras REF: Carta a la Gerencia, Auditoría Financiera CUA 93688-1-2020 al Estado Financiero del Fideicomiso FTAP, por el Período del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2019, de la cual se adjunta copia, las acciones propuestas para el seguimiento de cada uno de los activos extraordinarios.

En fecha 17/03/2020 La Dirección de Acceso a la Tierra Vía Crédito Subsidiado, recibe la opinión jurídica solicitada, de la cual se anexa copia y la cual en su parte conducente indica que:

Para el caso de la Finca El Ramonal, la misma fue inscrita registralmente 23 años antes de la declaratoria del Área Protegida Yaxhá Nakum y Naranjo, con la cual se tiene problema de traslape e indica que a la finca el Ramonal se le debe respetar el derecho a la propiedad que le asiste establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Y para el caso de la finca Las Nubes, indica que la problemática de colindancia con la comunidad El Más Allá se deben dirimir las diferencias ante el órgano jurisdiccional que corresponda.

### **Conclusión**

De acuerdo con lo manifestado en los argumentos de defensa antes expuestos y la documentación de respaldo, se concluye lo siguiente:

1. Que no ha habido inobservancia a la normativa legal para la venta de este



- tipo de inmuebles, toda vez el artículo 10 y 17 del Reglamento de Activos Extraordinarios proporcionan la base legal para todo aquel inmueble que no se haya vendido dentro de los 4 años posteriores a su recepción a partir de la fecha de la escritura que traslada el dominio al Fideicomiso y de los cuales no se haya recibido solicitud de compra, como es el caso de los 2 inmuebles señalados en el presunto hallazgo.
2. Que la Institución no puede realizar ventas de inmuebles que tengan problemas de carácter legal y catastral, por lo cual ha sido necesario realizar trabajo de saneamiento que permita tener la certeza que no importando la ruta de venta que se realice en cada inmueble, estos no presenten inconvenientes al momento de realizarse el proceso de compra-venta.
  3. El trabajo legal y técnico realizado a la fecha, le proporciona certeza a la institución en la propiedad de los dos inmuebles sujetos del presente análisis, independientemente de la ruta que se trace para dirimir los problemas que actualmente les afectan.

## **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

### **BASE LEGAL:**

1. Dictamen Jurídico SCJAT-DAT—EAOM
2. REF: Carta a la Gerencia, Auditoría Financiera CUA 93688-1-2020 al Estado Financiero del Fideicomiso FTAP, por el Período del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2019. En relación a : Nota 6 Vencimiento del Plazo para venta de Activos Extraordinario
3. Reglamento de Activos Extraordinarios
4. Reglamento Orgánico Interno
5. Ley del Fondo de Tierras

### **ARGUMENTOS DE DEFESA:**

1. Informe de Respuesta de: Carta a la Gerencia, Auditoría Financiera CUA 93688-1-2020 al Estado Financiero del Fideicomiso FTAP, por el Período del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2019. En relación a : Nota 6 Vencimiento del Plazo para venta de Activos Extraordinarios
2. Informes Cuatrimestrales Presentados a Auditoría Interna del año 2019
3. ... de Actas de las Sesiones del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, donde se presentó el tema de Activos Extraordinarios
4. ... de las Presentaciones Realizadas al Consejo Directivo del Fondo de Tierras Relacionadas a los dos Activos Extraordinarios



5. ... de Expedientes de Cada Caso, Donde se Detallan las Acciones Realizadas de Parte de la Dirección Técnica.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 de la Constitución Política de la República, que regula el derecho inviolable de defensa.

Artículo 28 de la Constitución Política de la República que regula el derecho de petición ante la autoridad respectiva, que está obligada a tramitarla y resolverla oportunamente conforme a la ley.

Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, relacionado con el debido proceso, porque nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante una autoridad competente y preestablecida.

Además para este procedimiento lo regula extensamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus reformas y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 96-2019..."

Ingeniero **Axel Humberto López Anzuetto**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

### "ARGUMENTOS DE DEFENSA

Los activos extraordinarios, durante el año 2019, estaban a cargo de la Dirección Técnica, quienes a través de diversos informes han manifestado los diferentes obstáculos que se han tenido para abordar la venta de la Finca El Ramonal y Las Nubes.

A. De acuerdo con el informe remitido a la Auditoría Interna en fecha 14 de mayo de 2019 a través del oficio FT-DT-159-2019... se evidencia que se han realizado diversas actividades en función de corregir lo siguiente:

**1. En el caso de la Finca El Ramonal**, es una finca con problemas de ubicación catastral, ubicada en una zona declarada en proceso catastral por el RIC, por lo que se hace necesaria la coordinación con dicha Institución para abordar el problema, y se establece una mesa de coordinación que desde el año 2016 ha sostenido reuniones para encontrar la viabilidad técnica para realizar el trabajo catastral.

De acuerdo con el informe, es importante señalar que se ha tenido una serie de avances, y durante el año 2018 se logró lo siguiente:



- a. Medición del perímetro de la finca
- b. Amojonamiento
- c. Determinación de pretensiones de los poseedores
- d. Corrección de área en el registro general de la propiedad
- e. Elaboración y firma de plano de área física
- f. Solicitud al Registro general de la propiedad de certificación registral, donde conste la corrección del área.
- g. Solicitud al RIC de la titularidad catastral

Durante el año 2019 y como se manifiesta en el informe se realizó la solicitud al RIC de la titularidad catastral, la cual fue denegada, argumentando previo dictamen de CONAP, el cual fue solicitado y entregado por CONAP en diciembre del año 2018, indicando que se deben atender recomendaciones.

El 5 de febrero del año 2019 se vuelve a solicitar a CONAP el aval para el reconocimiento de la titularidad catastral, oficio que nunca fue respondido.

**2. En el caso de la Finca Las Nubes**, al igual que el caso anterior, es necesario sanear el inmueble para proceder a venderlo. El informe remitido a la Auditoría Interna en fecha 14 de mayo de 2019 a través del oficio FT-DT-159-2019..., también hace referencia al estado actual del proceso para la venta de dicho inmueble, indicando que, durante los años 2017, 2018 y 2019 se realizaron los estudios registrales y catastrales, geoposicionamiento, amojonamiento y establecimiento de linderos, con ciertas dificultades por los colindantes que tiene dicha finca.

B. El 23 de julio del año 2019, se realiza presentación al Consejo Directivo para que autorice iniciar el procedimiento de constitución de gravámenes, anotaciones y/o limitaciones sobre los activos extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, con el fin que esté informado sobre las actividades a realizar previo a iniciar el proceso de venta y se hace énfasis en los casos del Ramonal y Las Nubes, lo cual queda establecido en el Acta de Consejo Directivo No. 38-2019... Los Directores dan por recibida la presentación...

C. El artículo 10 del Reglamento de Activos Extraordinarios, indica que el plazo para vender un activo es de 4 años, pero también indica que aquellos activos que en ese tiempo no se hubiesen vendido la Gerencia General puede recomendar al Comité Técnico, los tratamientos que considere oportunos aplicar a los Activos Extraordinarios de los cuales no haya recibido solicitudes de compra...



**CONCLUSIÓN:**

De acuerdo con lo establecido en la base legal, a lo manifestado en los argumentos de defensa antes expuestos y la documentación de respaldo, se concluye lo siguiente:

1. Que el artículo 10 del Reglamento de Activos Extraordinarios, indica que el plazo para vender un activo extraordinario es de 4 años, pero también brinda un salvoconducto para aquellos activos que en ese tiempo no se hubiesen vendido, lo que queda establecido en el artículo 17: "La Gerencia General podrá recomendar al Comité Técnico, los tratamientos que considere oportunos aplicar a los Activos Extraordinarios de los cuales no haya recibido solicitudes de compra. En este caso deberá acompañar los dictámenes que estime pertinentes, considerando las opiniones razonadas de las unidades técnicas y legales de FONTIERRAS." La interpretación de los 2 artículos anteriores, proporcionan a la Administración la base legal en función del plazo que se tiene para realizar la venta de los activos extraordinarios el cual puede ir más allá de los 4 años, ya que en ambos casos y como se indica en el artículo 17, no se han recibido solicitudes de compra.
2. Que de acuerdo con lo que se manifestó en la descripción de los argumentos de defensa, durante el periodo auditado (año 2019) y años anteriores, la Administración y específicamente esta Gerencia, en el periodo que le corresponde hasta el 31 de agosto del año 2019, ha realizado varias acciones en función de avanzar en el proceso de venta de ambos activos extraordinarios, instruyendo al Director Técnico para que continúe con el saneamiento de los 2 inmuebles para concluir el proceso de venta.
3. Que para el caso de la finca las Nubes durante mi periodo en el cual estuve frente a la Gerencia General del Fondo de Tierras se hicieron las gestiones antes mencionadas, todo esto durante el periodo vigente de los 4 años que estipula la ley para la venta de dichos activos extraordinarios, ya que para este caso los cuatro años se cumplían el 16/10/19 y como consta en mi acta de recesión del cargo estuve al frente de la Gerencia hasta el 31/08/19.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

Artículo 12 de la Constitución Política de la República, que regula el derecho inviolable de defensa.

Artículo 28 de la Constitución Política de la República que regula el derecho de petición ante la autoridad respectiva, que está obligada a tramitarla y resolverla oportunamente conforme a la ley.

Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, relacionado con el debido proceso, porque nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante una autoridad competente y



preestablecida.

Además, para este procedimiento lo regula extensamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus reformas y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 96-2019...”

Ingeniero **César Augusto Martínez Ordoñez**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante nota sin número de fecha 23 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

**“ARGUMENTOS DE DEFENSA PARA EL DESCARGO DEL POSIBLE HALLAZGO No 5.**

Mis argumentos para este caso se fundamentan en dos aspectos torales:

1. La estructura orgánica funcional y, la función administrativa de la **Dirección Técnica de Acceso a la Tierra y, de la Coordinación Técnica de Acceso a la Tierra y Análisis de contradicciones sobre el criterio utilizado por el auditor gubernamental que desarrollo la auditoria.**

2. La naturaleza concreta de la participación del de la subgerencia en el comité técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz

a. En relación al numeral 1. El Reglamento Orgánico Interno citado anteriormente, **están definidas las funciones de la Dirección Técnica y, de la Coordinación Técnica de Acceso a la Tierra y, el artículo 7. Dirección Técnica literales (d, e) Dictaminar en los asuntos que sean competencia de la dirección, con base a la propuesta de los coordinadores y; Presentar a la Gerencia General propuestas, planes, directrices de trabajo, estrategias elaboradas por la dirección y sus coordinaciones respectivamente.**

Por otro lado, el artículo 8. **Coordinación Técnica de Acceso a la Tierra, literal (f) Proponer a la Dirección, para que se traslade a la Gerencia General, el procedimiento a aplicar en los casos de los activos extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo De Paz, de los cuales no se haya recibido solicitud de compra, dentro del plazo estipulado en el Reglamento de Activos Extraordinarios.**

Por lo descrito en la literal (a) de este apartado, considero que el auditor gubernamental encargado del desarrollo de esta auditoria dejo de observar la integración de la normativa institucional, ya que si lo hubiera hecho seguramente se hubiera percatado de la correlación siguiente:

En relación reglamento de activos extraordinarios, punto resolutivo 138-2012...; **Artículo 17. Casos Especiales.** La Gerencia del Fondo de Tierras,



podrá recomendar al Comité Técnico, los tratamientos que considere oportuno aplicar a los activos extraordinarios de los cuales no haya recibido solicitudes de compra. En este caso deberá acompañar los dictámenes que estime pertinentes, considerando las opiniones razonadas de las unidades técnicas y legales del Fondo de Tierras.

Es muy importante acotar lo descrito como Casos Especiales y ... no haya recibido solicitudes de compra...

Dado a que los dos activos extraordinarios sujetos del estudio de la auditoría gubernamental, responden a estas características de casos especiales y, que no se han recibido solicitudes de compra, aspecto fundamental, en el análisis de la contradicción del auditor gubernamental el criterio utilizado, que a continuación se desarrolla.

b. Sobre las contradicciones el criterio utilizado por el auditor gubernamental encargado del desarrollo de esta auditoría.

Existe una contradicción entre el criterio utilizado y la causa del posible hallazgo, dado a que el auditor gubernamental cita artículos del Reglamento de Activos Extraordinarios sin estudiar la esencia del contenido de los mismos, por ejemplo el artículo 7 ( citado), la responsabilidad de los informes le corresponde al fiduciario; en relación a los artículos 10 y 17 (citados) no hace el análisis de correlación de los mismos, ya que si bien es cierto es responsabilidad del Fondo de Tierras, el cumplimiento de los mismos, los dos activos extraordinarios en cuestión responden a una naturaleza especial de no haberse recibido solicitud de compra y, de falta de certeza jurídica y espacial derivado de problemas catastrales en los mismos, por lo tanto previo a la venta de los mismos, se debe solucionar estos extremos, ya que el Fondo de Tierras, por su naturaleza y objetivos no debe vender un activo extraordinario con este tipo de problemas (certeza Jurídica y espacial). En tal sentido El Fondo de Tierras debe desarrollar el saneamiento catastral, para que estos casos se conozcan en comité técnico del fideicomiso fondo de tierras acuerdos de paz, para que este emita opinión al respecto. En relación al seguimiento que el Fondo de Tierras le ha dado estos casos, de manera general se detallan a continuación:

1. El Fondo de Tierras, por medio de la Dirección Técnica de Acceso a la Tierra, ha venido desarrollando las coordinaciones interinstitucionales con (RIC y CONAP) a manera de solventar las inconsistencias catastrales de los referidos activos extraordinario, situación que será explicada y ampliada por la Dirección Técnica del Fondo de Tierras, en sus argumentos de defensa de este mismo posible hallazgo No. 5. Por



**lo tanto, no me corresponde a mí, como subgerente que participo en el Comité Técnico del Fideicomiso y, que además actuó como suplente de la Gerencia General y, por nombramiento dilucidar esta situación compleja de corrección o Saneamiento Catastral de los referidos activos extraordinarios. Por otro lado, el comité técnico no es una unidad ejecutora, actúa como asesor y de apoyo al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, por lo tanto, mientras no exista demanda por la Gerencia General o por el Consejo Directivo, no tiene por qué estar analizando la gestión para la venta de activos extraordinarios; y en relacion a los informes esa es una responsabilidad del Fiduciario.**

**Sin embargo es importante considerar que en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo (53-2019), de fecha 15 de Octubre del 2019 (...), la administración presento un informe relacionado a estos activos extraordinarios, que aclara el estado de los mismos, todo descrito en el acta 53-2019, del 15 de Octubre del 2019...**

**Por otro el informe ejecutivo de situación actual de los activos extraordinarios en referencia...**

c. En relación a la naturaleza concreta de la participación del de la subgerencia en el comité técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz

**En el capítulo II. Del Comité Técnico En el artículo (4) Elección y Duración de Cargos "segundo párrafo"... El Gerente General de Fontierras, en caso de ausencia plenamente justificada, podrá nombrar como suplente al Subgerente General, para participar en las sesiones en las cuales no pueda asistir. Por lo tanto, la participación del subgerente es eventual y, por nombramiento. Es muy importante que se entienda este aspecto, el subgerente del Fondo de Tierras comparte una responsabilidad en el referido comité técnico si se la delega el Gerente General por nombramiento, si esto sucede ya sucedió también que el Gerente General haga la convocatoria y presente la agenda respectiva.**

#### **Conclusiones:**

- **Los activos extraordinarios El Ramonal y Las Nubes, no se ha podido vender, porque responden a casos especiales, es decir no han existido**



solicitudes de compra y por otro lado presentan problemas catastrales (certeza jurídica y espacial), que se deben de corregir o sanear previamente para que sean conocidos por el Comité Técnico.

- Por la naturaleza concreta de mi participación como subgerente, dentro del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en ningún momento tengo participación en la gestión de venta de los activos extraordinarios, por lo tanto la causa definida por el auditor gubernamental para este caso, se niega a si misma cuando responsabiliza al comité técnico y en consecuencia al subgerente general, en el posible hallazgo No. 5. Deficiente gestión para la venta de los activos extraordinarios.

**Solicitud:**

Al auditor gubernamental que desarrollo esta auditoría, como al auditor supervisor del desarrollo de la misma, que por los argumentos planteados por mi persona considere el desvanecimiento del posible hallazgo No. 5. Deficiente gestión para la venta de los activos extraordinarios...

Licenciado **Bayron Norberto Godínez Alvarado**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante Oficio número DF-0443-2020 de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

“ **Respuesta:** En relación a este asunto se informa que de acuerdo al Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso **Fondo de Tierras Acuerdo de Paz**, el encargado de la venta de activos extraordinarios es el Fideicomitente, por lo cual la respuesta deberá ser solicitada directamente a ellos.”

Médico Veterinario **José Felipe Orellana Mejía**, Director Suplente ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 23 de abril de 2020, Señor **Alfredo (S.O.N.) Cu Poou**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 23 de abril de 2020, Licenciado **Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; Ingeniero **Hansruedi (S.O.N.) Peter De León**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; Señor **Bonifacio (S.O.N.) Martín Chávez**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; Señor **Gilberto (S.O.N.) Atz Sunuc**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y



uno de diciembre de dos mil diecinueve; Arquitecta Ilovna Mayari Cortez Archila de García, Director Suplente ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 23 de abril de 2020, manifiestan lo siguiente:

**ARGUMENTOS DE DEFENSA:**

En relación al posible hallazgo No.5 Deficiente gestión para la venta de activos extraordinarios, en la **Condición** se anota que en la cuenta contable 305 Activos Extraordinarios por Q 4,763.871.34 del Balance General Consolidado, Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, de los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz al 31 de diciembre de 2019, se encontraron deficiencias que se resumen en la forma siguiente:

- a. Incumplimiento en el plazo máximo establecido para la venta de los activos extraordinarios: Finca El Ramonal II y Las Nubes.
- b. Incumplimiento por parte del **Fiduciario** en la entrega de los informes trimestrales respecto del estado y los cambios de los Activos Extraordinarios. (la negrilla no se encuentra en el texto original).

En relación a las dos deficiencias anotadas, la segunda identificada en la literal b) es atribuible al Fiduciario y en relación a la primera deficiencia si bien es cierto no se cumplió con la venta de estos dos activos extraordinarios dentro del plazo señalado en el Reglamento respectivo, existen circunstancias de las cuales adolecen ambos activos extraordinarios, que es necesario subsanar previo a su venta o disponer de ellos de cualquier otra forma.

El que las fincas El Ramonal II y Las Nubes al día de hoy aún sean activos extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, encuentra su primera justificación en una circunstancia que escapa del Fondo de Tierras y a su Órganos Superiores, como es el que no se recibieron solicitudes de venta de los mismos, dentro del plazo máximo fijado en el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, circunstancia que está prevista en dicho Reglamento y definida la ruta jurídica a seguir.

En relación a la literal a) de la Condición del hallazgo, es necesario reparar en los aspectos siguientes:

1. Efectivamente **el plazo de cuatro años** como temporalidad máxima para vender un activo extraordinario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, según el artículo 10 del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, aprobado por el Consejo Directivo mediante Punto Resolutivo 138-2012; **se venció el 05 de octubre 2015** para la Finca El Ramonal II y **el 15 de octubre de 2019**, para la Finca Las Nubes, es decir a dos meses que concluyera el año 2019.



2. Las fincas El Ramonal II y Las Nubes, no se dieron a la venta porque no se recibieron solicitudes de compra dentro del plazo máximo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, adicionado a lo anterior que tienen problemas jurídico espacial que no se pueden pasar por alto, ya que de no solventarse no sería viable la venta de dichos activos extraordinarios.
3. Los problemas jurídico espacial de los que adolecen estos activos extraordinarios, no se lograron resolver dentro del plazo máximo fijado en el Reglamento de Activos Extraordinarios, por circunstancias ajenas al Fondo de Tierras y a sus Autoridades Superiores y es por ello que a la fecha se continúan las gestiones por la Administración del Fondo de Tierras con la finalidad de resolver, los cuales están siendo abordados de acuerdo al tratamiento establecido en el artículo 17 del Reglamento relacionado, que tiene por epígrafe CASOS ESPECIALES.

Para los efectos del presente análisis desglosamos el artículo 17 Casos Especiales del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en la forma siguiente:

- a. La Gerencia General debe recabar los dictámenes que estime pertinentes y las opiniones razonadas de las unidades técnicas y legales de FONTIERRAS para definir el tratamiento a aplicar a los Activos Extraordinarios de los cuales no haya recibido solicitud de compra.
  - b. La Gerencia General presenta conjuntamente los dictámenes y opiniones recabadas, y los tratamientos que haya identificado aplicar, al Comité Técnico.
4. El 23 de julio de 2019, la Gerencia General dentro del procedimiento que regula el artículo 17 del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, para el caso de la Finca El Ramonal II y para el caso de la Finca Las Nubes como parte de las acciones para su saneamiento, ya que a esa fecha aún no había vencido el plazo máximo para recibir solicitudes de compra, presentó al Consejo Directivo, en el punto CUARTO de la sesión contenida en el acta 38-2019, la situación de las Fincas El Ramonal II y Las Nubes, ambos Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y tuviera conocimiento de algunas acciones que identificó necesarias para sanearlos, tales como iniciar procedimientos de constitución de gravámenes, anotaciones y/o limitaciones sobre estos dos activos extraordinarios ya que:

**La Finca El Ramonal II** tiene el inconveniente que derivado de una sobreposición que generó el Área Protegida denominada Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo, sobre el polígono del activo extraordinario, a la fecha de la presentación y después de varias reuniones no se tenía



respuesta del Registro de Información Catastral en relación al reconocimiento del Código de Clasificación Catastral (C-C-C) a nombre del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" como propietario del inmueble, y sobre este caso **en particular desde el año 2014 se ha estado gestionando ante diferentes dependencias gubernamentales: Registro de Información Catastral y Consejo Nacional de Áreas Protegidas.**

**La Finca Las Nubes** tiene el inconveniente de discrepancia de mojones y linderos con la Comunidad El Más Allá colindante en la parte sur del inmueble y sobre este **caso en particular desde el año 2016 se ha estado gestionando ante Consejo Nacional de Áreas Protegidas y con la Comunidad El Más Allá, sin que a la fecha de la presentación se hubiera llegado a un acuerdo.**

En esa oportunidad el Consejo Directivo, por unanimidad acordó dar por recibida la presentación realizada por la Administración, respetando el procedimiento regulado en el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

5. El 15 de octubre del 2019, según consta en el punto Cuarto del Acta 53-2019 se presentó al Consejo Directivo un informe de la situación de estos dos activos extraordinarios con alternativas de solución que permitan avanzar en el procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por lo que en esa oportunidad se acordó dar por recibido el informe presentado por la Gerencia General de la situación de los activos extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, dando con ello cumplimiento a lo regulado en el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz en sus artículos: 10 y 17.

6. El Consejo Directivo del Fondo de Tierras en la sesión extraordinaria celebrada el 4 de marzo del 2020 emitió el punto resolutivo 22-2020, por medio del cual aprobó los informes de Auditoría Interna de fecha 25 de febrero del 2020, identificados con los números CD-01-2020 de Auditorías Financieras y de Cumplimiento del período 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019; CD-02-2019 a los estados financieros y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Fondo de Tierras del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; y, CD-03-2019 a los estados financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; que contienen recomendaciones relacionadas con estos dos activos extraordinarios, e



instruyó a la Administración del Fondo de Tierras realizar las acciones necesarias para el cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna conocidos y a la presentación al Consejo Directivo y al Auditor Interno que verifique el cumplimiento de las mismas.

En el apartado **Criterio** del posible hallazgo No. 5 se citan las disposiciones legales siguientes:

- A. El artículo 84 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.
- B. La CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA de la escritura constitutiva del Fideicomiso con el texto contenido en la escritura pública número 56 del 24 de julio 2000.
- C. Artículos: 7. INFORMES, 10 PLAZO, y 17 CASOS ESPECIALES del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Punto Resolutivo 138-2012 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras.

Las disposiciones legales que se citan en el referido apartado, el Consejo Directivo del Fondo de Tierras no las ha incumplido:

I. De conformidad con el artículo 4 APROBACIÓN del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el Consejo Directivo de FONTIERRAS es el **encargado de conocer y aprobar la venta de los Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz; de aprobar los casos especiales y de aprobar los casos no previstos** y cualquier otra discrepancia derivada de la interpretación del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento de Activos Extraordinarios identificado.

Los casos de los activos extraordinarios finca El Ramonal II y finca las Nubes por los inconvenientes que presentan y sobre los cuales se ha venido gestionando su solución ante diferentes instancias de Gobierno tales como Registro de Información Catastral, Consejo Nacional de Áreas Protegidas y privadas como la Comunidad Más Allá, desde de los años 2014 y 2016 respectivamente según el planteamiento de información proporcionado por la Gerencia General y diferentes unidades de la institución, aún no se encuentran en condiciones de ser conocidos por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras ya que previo debe cumplirse con el procedimiento establecido en el artículo 17 Casos Especiales del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

II. El Consejo Directivo del Fondo de Tierras, debe conocer y aprobar la venta de los activos extraordinarios, aprobar los casos especiales y los casos no previstos,



previo dictamen del Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con los artículos: 4,17 y 18 del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, disposiciones a las cuales ha dado cumplimiento a cabalidad y en el caso de los dos activos extraordinarios que nos ocupan, dichas funciones las cumplirá cuando el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierra Acuerdo de Paz, emita opinión favorable en los mismos.

III. En relación al informe trimestral que le corresponde remitir al Fiduciario, del estado y cambios de los Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, si bien es cierto no le es atribuible al Consejo Directivo, es importante mencionar que el incumplimiento por parte del Fiduciario de no remitirlos durante el año dos mil diecinueve, no tiene ningún efecto material que pueda afectar los fines y objetivos del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

El Consejo Directivo como órgano máximo de decisión del Fondo de Tierras ha tomado acción en relación a la omisión del Fiduciario de remitir al Fondo de Tierras el informe trimestral del estado y cambios de los activos extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, y en sesión de Consejo Directivo decidió remitir al Fiduciario comunicación escrita requiriendo la remisión de dicho informe, para estar en condiciones de conocerlos. Para dicho efecto se remitió el Oficio No. FT-SCD-INT-10-2020 de fecha 23 de abril de 2020 al Banco Fiduciario.

En el apartado **Causa** del posible hallazgo que nos ocupa, se anota: **El Consejo Directivo** del Fondo de Tierras, el Comité Técnico del Fideicomiso, el Gerente General, el Director Técnico y el Fiduciario **no han gestionado de manera adecuada la venta de los Activos Extraordinarios**, (la negrilla no está en el texto original), por lo que al respecto nos manifestamos en el sentido siguiente:

- a. El Consejo Directivo del Fondo de Tierras no es responsable ni está dentro de sus funciones y atribuciones gestionar la venta de los activos extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, pero si es de su competencia **conocer y aprobar** la venta de los activos extraordinarios, **aprobar los casos especiales y los casos no previstos**, previo dictamen del Comité Técnico del Fideicomiso, con lo cual si ha cumplido.
- b. Las gestiones realizadas por la Gerencia General y las diferentes unidades administrativas del Fondo de Tierras han estado encaminadas al saneamiento de los activos extraordinarios Finca El Ramonal II y Finca Las Nubes, para que sean objeto de solicitudes de compra por grupos interesados y así estar en condiciones de presentarlos ante el Comité Técnico y eventualmente ante el Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación de venta.



Por lo antes expuesto el Efecto: **Incumplimiento al Reglamento de Activos Extraordinarios** no le es imputable al Consejo Directivo del Fondo de Tierras.

### **CONCLUSIÓN:**

Con fundamento en las bases legales, argumentos de respuesta y defensa antes expuestos, se **CONCLUYE:**

- A. Que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras no incumplió con el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en virtud que los activos extraordinarios: Finca El Ramonal II y Finca Las Nubes adolecen de certeza jurídica espacial que no hace viable su venta, en tanto no sean saneados.
- B. Que el incumplimiento por parte del Fiduciario de remitir trimestralmente durante el año dos mil diecinueve, el informe del estado y cambios de los activos extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, no tiene ningún efecto material que pueda afectar los fines y objetivos del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.
- C. Que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras no ha incumplido ninguna norma de las citadas en el Criterio del posible hallazgo, comprendido dentro de los Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables derivados de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 realizada al Fideicomiso Fondo de Tierras, Acuerdo de Paz.
- D. Que la Administración del Fondo de Tierras desde el año 2014 en el caso de la Finca El Ramonal II y el año 2016 en el caso de la Finca Las Nubes, ha realizado gestiones antes diferentes instituciones de gobierno tales como Registro de Información Catastral, Consejo Nacional de Áreas Protegidas y particulares tales como la Comunidad Mas Allá, con la finalidad de sanear el sobreposicionamiento y discrepancia de mojones que afecta a dichos activos extraordinarios respectivamente, por lo que el saneamiento de dichos activos extraordinarios está comprendido dentro del procedimiento que la Gerencia General debe definir de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Activos Extraordinarios.
- E. Que los comparecientes integrantes del Consejo Directivo no hemos incumplido, no hemos inobservado disposiciones legales que le sean aplicables al referido órgano colegiado, relacionados con los activos extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz...

### **MEDIOS DE PRUEBA:**

II. Probamos los extremos expuestos en el posible Hallazgo No. 5 Deficiente gestión en la venta de activos extraordinarios con:



- a. ... del REGLAMENTO DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ , Punto Resolutivo 138-2012 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, de fecha 27 de noviembre de 2012, vigente a partir del 21 de diciembre de 2012, ...
- b. ... de las partes conducentes de las actas 38-2019 y 53-2019 ambas de Sesiones del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, celebradas el 23 de julio de 2019 y 15 de octubre de 2019, respectivamente, ...
- c. ... de la certificación del punto resolutivo 22-2020, emitido por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, en la sesión extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2020, contenido en el acta 09-2020, ...
- d. ... del oficio FT-SCD-INT-10-2020 de fecha 23 de abril de 2020 remitido al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima por medio del cual se le requiere cumplir con la obligación de remitir al Fondo de Tierras los informes trimestrales del estado y cambios de los activos extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Fundamentamos esta respuesta y defensa a los posibles **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES** formulados como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019, practicada al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz** con la cuenta 0057-000-16-02-1997, en los artículos: 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala que garantizan y tutelan el derecho inviolable de defensa y el derecho de petición,

El artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial que regula el debido proceso.

Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto-Legislativo 31-2002 y sus reformas, que regula los informes de auditoría..."

Señor **Edgar Rolando Guzmán Bethancourth**, Gerente General Banco de Desarrollo Rural S.A. de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fue notificado según Oficio No. NOTIFONTIERRAS06-2020 de fecha 14 de abril de 2020, a la dirección de correo electrónico [edgar.guzman@banrural.com.gt](mailto:edgar.guzman@banrural.com.gt); sin embargo no envió sus pruebas de descargo al correo del auditor el día 24 de abril de 2020 manifestándose al respecto del hallazgo notificado.

Señor **Luis Joel Fernández Rojas**, Director de la Dirección de Fideicomisos de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fue notificado según Oficio No.



NOTIFONTIERRAS17-2020 de fecha 14 de abril de 2020, a la dirección de correo electrónico [luis.fernandez@banrural.com.gt](mailto:luis.fernandez@banrural.com.gt); sin embargo no envió sus pruebas de descargo al correo del auditor el día 24 de abril de 2020 manifestándose al respecto del hallazgo notificado.

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Médico Veterinario **José Felipe Orellana Mejía**, Director Suplente ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 23 de abril de 2020, al Señor **Alfredo (S.O.N.) Cu Poou**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 23 de abril de 2020, al Licenciado **Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; al Ingeniero **Hansruedi (S.O.N.) Peter De León**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; al Señor **Bonifacio (S.O.N.) Martín Chávez**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; al Señor **Gilberto (S.O.N.) Atz Sunuc**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; a la Arquitecta **Ilovna Mayari Cortez Archila de García**, Director Suplente ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado que existe incumplimiento en cuanto al Activo extraordinario denominado Finca El Ramonal II, ubicada en el municipio de Flores del Departamento de Petén, en el artículo 10 del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, aprobado en Punto Resolutivo 138-2012, establece que el plazo máximo para que los activos extraordinarios puedan venderse es de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la escritura traslativa de dominio, situación que para el presente caso no se ha cumplido, presentando la finca problemas de ubicación catastral.

También incumplen al artículo 7 del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, aprobado por el Consejo Directivo mediante Punto Resolutivo 138-2012, en cuanto a la entrega de los informes; por y de conformidad con el artículo 4 APROBACIÓN del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el Consejo Directivo de FONTIERRAS es el encargado de conocer y aprobar la venta de los Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz; de



aprobar los casos especiales y de aprobar los casos no previstos y cualquier otra discrepancia derivada de la interpretación del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

Se confirma el hallazgo al Señor **Edgar Rolando Guzmán Bethancourth**, Gerente General Banco de Desarrollo Rural S.A. de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fue notificado según Oficio No. NOTIFONTIERRAS06-2020 de fecha 14 de abril de 2020, efectuado al correo electrónico edgar.guzman@banrural.com.gt, en base al Acuerdo Número A-13-2020 emitido por el Contralor General de Cuentas y al Señor **Luis Joel Fernández Rojas**, Director de la Dirección de Fideicomisos de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fue notificado según Oficio No. NOTIFONTIERRAS17-2020 de fecha 14 de abril de 2020, efectuado al correo electrónico luis.fernandez@banrural.com.gt, en base al Acuerdo Número A-13-2020 emitido por el Contralor General de Cuentas, derivado que el Fiduciario no ha gestionado de manera adecuada la venta de los Activos Extraordinarios incumpliendo con la normativa interna relacionada a los activos extraordinarios del Fideicomiso; se hace constar que, ninguno de los dos envió respuesta manifestándose al respecto del hallazgo notificado.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero **Axel Humberto López Anzueto**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve; al Licenciado **Bayron Norberto Godínez Alvarado**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; al Ingeniero **César Augusto Martínez Ordoñez**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado que de conformidad con el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el Comité Técnico debe emitir opinión técnica en la venta de activos extraordinarios a plazos, emitir opinión técnica en los casos especiales, evaluar y hacer recomendaciones al Consejo Directivo de los casos no previstos y cualquier discrepancia derivada de la interpretación de dicho Reglamento, y en ninguna de las 17 actas en las reuniones del Comité Técnico se puede establecer que se haya presentado el caso de los activos extraordinarios, de las cuales el Ingeniero César Augusto Martínez Ordoñez participó como delegado por parte del Miembro titular del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, a partir del 06 de agosto al 31 de diciembre de 2019; por lo tanto dicho Comité Técnico no emitió las opiniones técnicas ni realizó las evaluaciones y recomendaciones que establece el Reglamento de Activos



Extraordinarios del Fideicomiso en los casos de las Fincas El Ramonal II y las Nubes.

Se desvanece el hallazgo a la Licenciada **Ingrid Carolina Osorio Matul**, Gerente General Interino del Fondo de Tierras, durante el período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo, derivado que como integrante de Comité Técnico y como Gerente estableció reuniones semanales con los Directores con el fin de darle seguimiento a los distintos temas pendientes, incluidos los activos extraordinarios ya que derivado de estas reuniones se toma la decisión de realizar la presentación de los 2 casos de Activos Extraordinarios al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, la cual se efectúa el 15 de octubre de 2019, en donde el Consejo Directivo solicita un análisis jurídico sobre ambos casos.

Se desvanece el hallazgo al Ingeniero **Wener Mamerto Fuentes Orozco**, Director Técnico del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo, derivado que entre sus documentos de respaldo y argumentos de defensa de su trabajo legal y técnico realizado a la fecha evidencian gestiones realizadas.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE FIDEICOMISOS	LUIS JOEL FERNANDEZ ROJAS	27,423.70
DIRECTOR SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	27,423.70
DIRECTOR SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	ILOVNA MAYARI CORTEZ ARCHILA DE GARCIA	27,423.70
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	RODOLFO TIMOTEO OROZCO VELASQUEZ	27,423.70
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	HANSRUEDI (S.O.N.) PETER DE LEON	27,423.70
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	BONIFACIO (S.O.N.) MARTIN CHAVEZ	27,423.70
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	GILBERTO (S.O.N.) ATZ SUNUC	27,423.70
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	ALFREDO (S.O.N.) CU POOU	27,423.70
MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	AXEL HUMBERTO LOPEZ ANZUETO	27,423.70
MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	CESAR AUGUSTO MARTINEZ ORDOÑEZ	27,423.70
MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	BAYRON NORBERTO GODINEZ ALVARADO	27,423.70
GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO	EDGAR ROLANDO GUZMAN BETHANCOURTH	27,423.70
Total		Q. 329,084.40



## Hallazgo No. 5

### El fideicomiso cumple parcialmente con sus fines

#### Condición

En la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se estableció que el mismo no cumple con los fines y los intereses económicos de la Entidad Fondo de Tierras -FONTIERRAS-; en consecuencia, se considera innecesaria la figura del Fideicomiso, por lo siguiente:

#### 1. La infraestructura financiera y contable del Fondo de Tierras.

El Fondo de Tierras puede administrar y operar la contabilidad de los recursos captados por los bancos del sistema y demás operaciones relacionadas con su actividad.

#### 2. El Fiduciario no ejerce una administración efectiva del fideicomiso.

Se determinó que el Fiduciario únicamente realiza el registro contable de la recuperación de cartera, más no la gestión de cobro de la cartera, de igual forma no cumple a cabalidad los fines para los cuales fue constituido, derivado que no destina sus recursos a financiar a la producción nacional de granos básicos derivado del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", desde el 2015 a la fecha.

#### 3. Calidad del gasto

Se determinó que a la entidad fiduciaria se le ha pagado en concepto de comisión (0.15%) por la administración e inversión del capital Fideicometido, la suma de Q612,526.21, que se calcula con base al total del saldo de la deuda registrada en cartera de créditos mensuales; adicional a ello cobra por traslado entre cuentas del Fideicomiso y por cheque emitido, la suma total de Q14,975.00 mensuales.

Por aparte el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, traslada recursos al Fondo de Tierras, quien administra y ejecuta los gastos, para posteriormente devolver el soporte de los gastos a los registros financieros del Fideicomiso.

#### Criterio

Escritura Pública número 203 del 19 junio 2012, establece: "Cláusula SEXTA. Destino de los fondos. Los recursos de "El Fideicomiso" se destinarán a financiar lo siguiente: a) Compra-venta y arrendamiento de tierra; b) Regularización de procesos de adjudicación de tierras del Estado, conforme Capítulo II y título V de la Ley del Fondo de Tierras; c) Asistencia Jurídica, técnica, procesamiento y



comercialización, que se ejecute para cumplir los objetivos del fideicomiso y de la Ley del Fondo de Tierras; d) Producción agropecuaria, forestal, hidrobiología, agroindustria y otros proyectos productivos; e) Producción nacional de granos básicos derivados del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad"; f) Gastos de operación, funcionamiento e inversión del Fideicomiso y del Fondo de Tierras."

Escritura Pública de Modificación número 56 del 24 de julio de 2000, establece: "Cláusula Décimo Séptima: Extinción de "El Fideicomiso" Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula Novena del presente contrato, este Fideicomiso podrá darse por terminado por cualesquiera de las cláusulas indicadas en el artículo 787 del Código de Comercio de Guatemala, por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este instrumento y se hará por medio de escritura pública, en la cual conste la razón de su extinción, previa liquidación de mismo, debiéndose otorgar los convenios de finiquitos correspondientes."

### **Causa**

El Consejo Directivo del Fondo de Tierras, no vela por el cumplimiento de los fines del Fideicomiso a cabalidad, no traslada recursos al Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", desde el año 2015 a la fecha.

### **Efecto**

El Fideicomiso no está cumpliendo a cabalidad las actividades que le corresponden según los fines y efectúa gastos innecesarios que afectan los intereses económicos del Fideicomitente.

### **Recomendación**

El Consejo Directivo del Fondo de Tierras debe girar instrucciones por escrito a la Gerencia General del Fondo de Tierras, con el objeto de proceder que se cumpla con la realización de los fines y las actividades del Fideicomiso y que este no solo sirva para llevar el registro de soporte de documentos de lo realizado, ya que actualmente las efectúa la Unidad Ejecutora o iniciar el proceso de extinción y liquidación.

### **Comentario de los responsables**

Médico Veterinario **José Felipe Orellana Mejía**, Director Suplente ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 23 de abril de 2020; Señor **Alfredo (S.O.N.) Cu Poou**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil



diecinueve; mediante memorial de fecha 23 de abril de 2020; Licenciado **Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; Ingeniero **Hansruedi (S.O.N.) Peter De León**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; Señor **Bonifacio (S.O.N.) Martin Chávez**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; Señor **Gilberto (S.O.N.) Atz Sunuc**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; Arquitecta **Ilovna Mayari Cortez Archila de García**, Director Suplente ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 23 de abril de 2020, manifiestan lo siguiente:

### **ARGUMENTOS DE DEFENSA**

#### **Título del Hallazgo**

#### **“El fideicomiso cumple parcialmente con su fines”**

**Respuesta:** De conformidad con los objetivos del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, se establece que si cumple con todos su fines, en virtud que por su medio se facilita el acceso a tierras productivas, a campesinos y campesinas, en forma individual u organizada, sin tierra o con tierra insuficiente, en situación de pobreza y pobreza extrema, por medio de los Programas vigentes: Acceso a la Tierra Vía créditos subsidiados y el Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, que apoya a beneficiarios que se dedican a la producción de granos básicos.

#### **“Condiciones del hallazgo:**

En la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se estableció que el mismo no cumple con los fines y los intereses económicos de la Entidad Fondo de Tierras -FONTIERRAS-; en consecuencia, se considera innecesaria la figura del Fideicomiso, por lo siguiente:”

#### **“1. La Infraestructura financiera y contable del Fondo de Tierras.**

El Fondo de Tierras puede administrar y operar la contabilidad de los recursos captados por los bancos del sistema y demás operaciones con su actividad.”

**Respuesta:** El Fondo de Tierras cuenta con el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, como un mecanismo financiero y con los servicios bancarios del Fiduciario, contribuyen con el cumplimiento de los fines institucionales, principalmente en el proceso otorgamiento y desembolsos de los créditos y subsidios.

Se creó desde la firma de los Acuerdos de Paz, se constituyó y formalizó en



Escritura Pública número 143 de fecha 8 de julio de 1997, sus ampliaciones, modificaciones y unificaciones; de conformidad con sus objetivos generales y específicos, establecidos en la Cláusula Quinta, están el ejecutar las operaciones necesarias con base a los principios y lineamientos del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, que apoyen e incentiven el desarrollo rural; utilizar eficientemente los recursos financieros de El Fideicomiso, conforme lo previsto en el artículo 3 Objetivos y 4 Funciones del Fondo de Tierras, de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto del Congreso 24-99; para facilitar a las familias campesinas, indígenas y no indígenas, sin tierra o con tierra insuficiente, en situación de pobreza o pobreza extrema, el acceso a la tierra a través del otorgamiento de créditos y subsidios para la compra y arrendamiento de tierras, para contribuir al desarrollo rural integral y sostenible de comunidades agrarias.

El artículo 25, "Fideicomisos", de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto del Congreso número 24-99, establece que los recursos destinados a los proyectos del Fondo de Tierras, podrán canalizarse a través de fideicomisos a constituirse en las condiciones óptimas de seguridad y liquidez, en las instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos.

El artículo 32, "subsidios", de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto del Congreso número 24-99, establece que con cargo a los recursos de su presupuesto y a través de los fideicomisos que constituya con tal propósito, cubrirá erogaciones para los siguientes subsidios:

- a) Para compra de alimentos y capital de trabajo: ...
- b) A capital: ...
- c) Para asistencia técnica y jurídica: ...
- d) Para subsidiar intereses: ...

El artículo 48, "Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto del Congreso número 24-99, en lo conducente establece que el Gobierno de Guatemala, trasladará el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y lo actuado por éste en el cumplimiento de sus funciones a FONTIERRAS. Los recursos de éste serán invertidos para los fines previstos por esta ley y su capitalización será responsabilidad del Estado.

#### **Servicios bancarios del Fiduciario, realizados durante el año 2019:**

Además de la recepción de abonos a la deudas de créditos otorgados, en todas las 1,050 agencias a nivel nacional y 2,081 cajas rurales del Fiduciario, el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por medio de los servicios bancarios del Fiduciario, durante el año 2019 se formalizaron y desembolsaron 4 Créditos dentro del Programa de Acceso a la Tierra, Vía Créditos Subsidiados por un monto de Q.77.4 millones y se formalizaron y desembolsaron 19,000 Créditos del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras por un monto de Q.39.9 millones.

Asimismo, se desembolsaron 25 subsidios de capital de trabajo por un monto total de Q.33.0 millones y 19,000 subsidios del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras por monto de Q.9.0 millones.



Durante el año 2019 se atendieron a través de los Programas del Fondo de Tierras alrededor de 30,000 familias.

### Conclusiones

El Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, como un mecanismo financiero y con los servicios bancarios del Fiduciario, incluyendo sus 1050 red de agencias y 2801 cajas rurales a nivel nacional, cumple con sus fines y contribuye al cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas en los artículos 3 "Objetivos", 4 "Funciones" y 48 "Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto del Congreso número 24-99; esto en concordancia con los objetivos generales y específicos, establecidos en la Cláusula Quinta, del contrato de constitución, sus ampliaciones, modificaciones y unificaciones, de dicho Fideicomiso.

La existencia del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, tiene su base, razón de ser y fundamento legal, en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 24-99, Ley del Fondo de Tierras, y se hace necesario para ejecutar los Programas de Acceso a la Tierra Vía Créditos Subsidiados y Programa Especial de Arrendamiento Tierras, principalmente en el proceso de formalización y desembolsos de los créditos, pagos de subsidios, a través de la red de agencias a nivel nacional, del Banco Fiduciario, que facilita a los beneficiarios hacer sus pagos de abono a la deuda y otras gestiones relacionadas con el Fondo de Tierras cerca de sus comunidades. El acceso cercano de las 1050 agencias bancarias y 2081 Cajas Rurales, beneficia a la economía familiar de los beneficiarios al no tener que recorrer grandes distancias.

El Fideicomiso, es necesario, ya que el Fondo de Tierras no cuenta con la infraestructura necesaria y el recurso humano suficiente para atender a los beneficiarios cerca de sus comunidades, principalmente en las operaciones crediticias; para poderlo hacer por cuenta propia, habría que invertir recursos para crear toda la infraestructura necesaria y el personal suficiente, lo que impactaría de forma negativa, y generaría mayores gastos, con relación a los que se realizan actualmente, por lo que se considera que no es conveniente la extinción del Fideicomiso, además incidiría en un mal servicio para los beneficiarios, que son la razón de ser del Fondo de Tierras.

Las 1050 Agencias Bancarias y 2081 Cajas Rurales, contribuyen al cumplimiento de los Objetivos y funciones del Fondo de Tierras, establecidos en la Ley de su creación, su Reglamento y demás disposiciones emitidas por el Consejo Directivo que rigen su actuar.

Por aparte una decisión de esa magnitud debe considerar y evaluar el impacto que provocaría en lo financiero y en las operaciones normales del Fondo de Tierras, todo el proceso de la extinción del Fideicomiso para darlo por terminado, sobre todo el tiempo que esto conllevaría.



Los Auditores Gubernamentales, en la condición del hallazgo, lo hacen de manera superficial, sin un mayor análisis sobre el impacto operativo y financiero, que implicaría la extinción del Fideicomiso. Lo aseverado no está debidamente sustentado; lo que sí se puede afirmar es que el Consejo Directivo, no ha incumplido ninguna norma legal, con relación al presente hallazgo; ha cumplido con sus funciones de conformidad con el marco legal vigente.

**"2 El Fiduciario no ejerce una administración efectiva del fideicomiso.**

Se determinó que el Fiduciario únicamente realiza el registro contable de la recuperación de cartera, más no la gestión de cobros de la cartera, de igual forma no cumple a cabalidad los fines para los cuales fue constituido, derivado que no destina sus recursos a financiar a la producción nacional de granos básicos derivado del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", desde el 2015 a la fecha."

**Respuesta:** El fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, si cumple con las funciones y operaciones de administración de conformidad con lo establecido en la Escritura de constitución, sus ampliaciones, modificaciones y unificaciones, con la legislación, normas y reglamentos, y con cualquier otra información que oportunamente le requiere el Fideicomitente como unidad ejecutora del Fideicomiso, realizando entre otras funciones administrativas y operativas a través sus servicios bancarios, las siguientes:

- **Cláusula Octava inciso 2, literal b, de la Escritura Pública número 56, que refiere al Contrato de Modificación, ampliación y unificación de las cláusulas del Contrato del fideicomiso, obligaciones del Fiduciario:**
- Elabora Estados Financieros y registros contables con base a las políticas contables adoptadas por la Administración del fiduciario.
- Lleva cuenta detallada del registro y control de los créditos otorgados por medio de los Programas de Acceso a la Tierra Vía Créditos Subsidiados, del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y del extinto Programa Extraordinario del Triángulo de la Dignidad.
- Ejecuta todas las acciones necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido, que apoyen e incentiven el desarrollo rural y principalmente los derivados del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y situación agraria.
- Atiende las instrucciones adicionales o complementarias al contrato suscrito y cualquier otra información que oportunamente le requiera por escrito el Fideicomitente del fideicomiso.
- Elabora de común acuerdo con el Fideicomitente, el Reglamento que contiene los términos y condiciones para el otorgamiento de los créditos de los Programas de Acceso a la Tierra Vía Créditos subsidiados y Programa Especial de Arrendamiento de Tierras.



- **Reglamento de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, Punto Resolutivo número 46-2018.**
- Administra los recursos del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, separadamente de los otros que ejecuta el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, emitiendo y trasladando mensualmente al Fondo de Tierras los Estados Financieros, (Balance General, Estado de Resultados, balance de la cartera y el mayor contable). Artículo 4, literal B., b.1, 1.1.
- Traslada al Fondo de Tierras semanalmente a) listado de créditos desembolsados y b) listado de créditos recuperados. Artículo 4, literal B., b.1, 1.2.
- Realiza el desembolso del monto del capital del crédito aprobado y entrega el subsidio individual, una vez se cumplan con las condiciones del documento de formalización del crédito aprobado que garantice el cumplimiento de la obligación del crédito. Artículo 4 literal B., b.1, 1.5.
- **Artículo 16 Gestión de Cobro:** Las gestiones de recuperación de los créditos por la vía administrativa y prejudicial, serán responsabilidad del Fiduciario conjuntamente con el fideicomitente.
- El cobro judicial será responsabilidad del Fiduciario conforme a las instrucciones del Fondo de Tierras y los mecanismos administrativos que éste defina.
- En los casos específicos, cuando se compruebe en la verificación y fiscalización, que los recursos otorgados fueron invertidos en fines diferentes a los autorizados en este Reglamento, será el Fideicomitente el responsable de realizar la acción para el reintegro del crédito y subsidio, afectos.
- **Lleva el control y registro de los Activos fijos adquiridos con fondos del Fideicomiso.**
- **Lleva el archivo de la documentación contable y administrativa.**
- En un espacio físico donde se conserva, guarda y custodia la documentación que respalda las operaciones contables realizadas, que ordena siguiendo un criterio lógico, en orden cronológico que permite su gestión de una forma adecuada. El Archivo BANRURAL lo lleva conforme a las Disposiciones Generales inciso 5, establecidas por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.
- **Reglamento del Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, Punto Resolutivo 68-2012 y sus modificaciones** en puntos resolutivos Nos. 113-2012, 136-2012, 12-2013, 35-2013 y 215-2013.
- **Artículo 13. Gestión de Cobro:** Las gestiones para la recuperación del crédito por la vía administrativa y prejudicial, serán bajo la responsabilidad del Fiduciario conjuntamente con el Fideicomitente. El Cobro Judicial será responsabilidad del Fiduciario conforme a instrucciones del Consejo Directivo y los mecanismos administrativos que éste defina.

### Gestiones de cobro del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y del



**extinto Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad:**

Durante el año 2019, El Fondo de Tierras en coordinación con el Fiduciario, entregaron 21,802 notificaciones de cobro del Programa Especial de Arrendamiento Tierras y 6,767 del Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad.

**Gestión de cobro de la cartera del Programa de Acceso a la Tierra Vía Créditos Subsidiados**

La gestión de cobro de la cartera de créditos del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, está regulada de la siguiente forma:

El artículo 69 del Reglamento de Créditos del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y sus modificaciones (P.R. 25-2016), Punto Resolutivo del Consejo Directivo 137-2012, del 27 de noviembre 2012, indica:

**“Artículo 69. COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.**

- Las gestiones de recuperación de los créditos por la vía administrativa y prejudicial, serán responsabilidad del Fiduciario conjuntamente con el Fideicomitente, cuyos procedimientos serán definidos de común acuerdo entre el Fiduciario y el Fideicomitente y quedarán incluidos en el Manual de Operaciones del Presente Reglamento.
- Para que el Fiduciario pueda realizar las acciones de cobro judicial deberán contar en cada uno de los casos, con la disposición del Consejo Directivo del Fondo de Tierras como Fideicomitente o por quien éste delegue.
- Los gastos en que se incurra serán deducidos en forma automática con cargo a los productos y/o al capital del Programa de Acceso a la Tierra.
- El Fideicomitente podrá solicitar al Fiduciario el otorgamiento de los Mandatos Judiciales Especiales con representación para los Abogados que, a propuesta de la Gerencia General, autorice el Consejo Directivo del Fondo de Tierras como Fideicomitente, quienes bajo la responsabilidad directa de la Gerencia General del Fondo de Tierras, iniciarán los procesos judiciales.
- En los procesos judiciales que se promuevan de conformidad con el párrafo anterior, únicamente deberá demandarse el pago de capital adeudado y los intereses. Las costas, judiciales, el impuesto al valor agregado y honorarios registrales que generen estos procesos, serán cubiertos, por separado, con los recursos del Fideicomiso Fondo de Tierras, Acuerdo de Paz, sin que afecte el saldo del crédito.”

**Observación**

De conformidad con el artículo anterior, y la “Política de Reestructuración Social y Económica de la Deuda del Programa de Acceso a la Tierra, del Fondo de Tierras”, aprobada por medio del Punto Resolutivo 104-2012 y sus modificaciones



(P.R. 75-2018), del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, desde su vigencia a la fecha, la deuda ha sido atendida de manera integral, en el marco de dicha Política de la siguiente forma:

### 1. Objetivos de la Política :

- a. Crear condiciones para la reorganización social y jurídica de la población beneficiaria del Programa de Acceso a la Tierra, con la finalidad de que mejoren sus condiciones de vida, brindándoles estabilidad social, legal y organizativa.
- b. Revisar caso por caso la situación productiva y crediticia de beneficiarios del Fondo de Tierras, cuyos créditos se encuentren vigentes, en mora y en cobro administrativo con el objeto de su reestructuración la cual contemple, analizar la viabilidad de ampliar los subsidios y con ello incentivar la construcción comunitaria y reestructuración de los créditos.
- c. Viabilizar la reestructuración de la cartera de créditos de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras, a través de incorporación a la normativa institucional, de mecanismos sociales, legales, financieros y técnicos que permitan a la población beneficiaria, el desarrollo económico, la certeza jurídica de la propiedad y el fortalecimiento organizacional...

### 3. Componentes de la Política de reestructuración Social y Económica de la Deuda del Programa de Acceso a la Tierra, del Fondo de Tierras:

#### 3.4 Procedimientos jurídico-administrativos

- a. Ejecución del crédito.
- b. Ejecución parcial del crédito otorgado en copropiedad
- c. Transmisión de la deuda y de la propiedad
- d. Pago por cesión de bienes de forma total o parcial a favor del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz"
- e. Renuncia de derechos de copropiedad
- f. Modificación del crédito para casos especiales

#### Observación:

Al 31 de diciembre de 2019, se registran en la Contabilidad del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en el marco de la Política de Reestructuración Social y Económica de la Deuda del Programa de Acceso a la Tierra, del Fondo de Tierras, 25 créditos en cobro judicial por un monto de Q.18,2 millones.

#### "No se destinan recursos al extinto, Programa "Triángulo de la Dignidad":

Con relación a lo aseverado por los Auditores Gubernamentales sobre que el Fideicomiso no cumple a cabalidad con los fines para los cuales fue constituido, derivado que no se destina sus recursos a financiar la producción nacional de granos básicos derivado del Extinto Programa Extraordinario "Triángulo de la



Dignidad”, desde 2015 a la fecha. En virtud que dicho programa fue extinguido al 31 de diciembre 2015, es importante aclarar lo siguiente:

El Programa surgió de conformidad con el Convenio de Cooperación Interinstitucional número 47-2012, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, de fecha 14 de mayo 2012, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2015. Es importante indicar que de conformidad con la cláusula Quinta del Convenio, los recursos para el componente crédito, eran aportados por el MAGA .

Por medio del Punto Resolutivo 49-2012, del 8 de mayo 2012, el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, aprobó la suscripción del convenio antes mencionado, para implementar y ejecutar conjuntamente el Programa Extraordinario “Triángulo de la Dignidad” y establecer las condiciones para su implementación, en apoyo a pequeños productores y a beneficiarios del FONTIERRAS, que produzcan granos básicos, contribuyendo así al incremento de la producción nacional y al abastecimiento de los mercados. Asimismo, autorizó al Gerente General proponer al Consejo Directivo las modificaciones que requiera la escritura de constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

En escritura pública número 203 del 19 de junio 2012, ante los oficios de la Notaria Cecilia Dorina López Suntecún, se modificó la escritura pública de constitución del Fideicomiso en las cláusulas Cuarta: Patrimonio Fideicometido; Quinta: Objetivos; Sexta: Destino de los Fondos Fideicometidos; Séptima: Comité Técnico; y Décimo Tercera: Honorarios por Administración.

Por medio del Addendum número 02-015 al Convenio 47-2012, celebrado entre el Ministerio Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA y el Fondo de Tierras, se modificó la cláusula novena de la siguiente forma:

“NOVENA PLAZO”. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha del Acuerdo Ministerial de aprobación del convenio y tendrá vigencia hasta el ocho (8) de julio de dos mil diecisiete (2017), el cual podrá prorrogarse mediante la suscripción de un addendum”; el cual fue aprobado por Acuerdo Ministerial No.51-2015 del 30 de enero 2015.

Por medio del Punto Resolutivo 10-2015, del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del 20 de enero 2015, fue aprobado el Sexto Addendum, antes referido.

Por medio del Punto Resolutivo 65-2015, del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del 26 de mayo 2015, considerando el Informe del estado actual del Programa Extraordinario “Triángulo de la Dignidad”, en donde se hace evidente la baja recuperación de cartera y creciente tendencia de la morosidad, así como la falta de integración de los componentes del Programa –crédito, asistencia técnica



y comercialización- que ha dado como resultado el incumplimiento de sus objetivos, resolvió instruir al Gerente General interino del Fondo de Tierras para que inicie las gestiones ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que de común acuerdo se dé por terminado el Convenio Interinstitucional de Cooperación, suscrito el 14 de mayo de 2012, para ejecutar conjuntamente dicho programa, y, se acuerde que los fondos remanentes permanezcan en el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

Por medio del Punto Resolutivo 89-2015, del 7 de julio de 2015, el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, resolvió crear la Comisión Liquidadora del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras el 14 de mayo 2012 y nombrar a los representantes del Fondo de Tierras en la referida comisión. La que iniciará funciones el 2 de enero de 2016.

Por medio del Punto Resolutivo 142-2015 del 10 de noviembre de 2015, el Consejo Directivo del Fondo de Tierras aprobó el séptimo Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional número 14-2012, suscrito el 12 de mayo 2012, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, para dar por terminado la creación y ejecución del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad" y establecer las condiciones para su liquidación y efectos. Asimismo, faculta al Gerente General, para que en su calidad de representante legal del Fondo de Tierras suscriba el séptimo Addendum al convenio relacionado, en los términos presentados .

Con base a lo anterior, se emitió por parte del Ministerio de Agricultura y Alimentación el addendum número 37-2015, de fecha 17 de diciembre 2015, modificando las cláusulas Quinta, Novena y Décima Segunda, que fue aprobado por medio Acuerdo Ministerial No. 526-2015 del 17 de diciembre 2015. El cual quedó de la manera siguiente:

**"QUINTA: APORTES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y DESTINO DE LOS INTERESES GENERADOS. ...IV)**

Los intereses que generen los recursos financieros que el MAGA aporte al FONTIERRAS dentro del presente Convenio y sus respectivas Addenda para la ejecución del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad" serán destinados de conformidad con lo que establece la Escritura de Constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz".

**"NOVENA: PLAZO.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha del Acuerdo Ministerial de su aprobación y tendrá una vigencia improrrogable hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015).



---

**"DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN Y EFECTOS**

- A. Liquidación. El presente convenio se liquidará cuando se dé cualquiera de las causales señaladas en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio y para tal efecto, será constituida una comisión, integrada por dos funcionarios públicos que designe cada una de las instituciones signatarias. El plazo para la liquidación y las funciones de la comisión, serán definidas por el Consejo Directivo.
- B. Efectos. Los efectos de dar por terminado el Convenio, de acuerdo a la causal b) de la cláusula DÉCIMA del presente convenio, serán las siguientes:
- a. Que los recursos provenientes de la recuperación de la cartera para los créditos otorgados dentro del programa, realizados por el MAGA al FONTIERRAS, por ser parte del patrimonio fideicometido del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, permanecerán dentro del mismo.
  - b. Que la administración de los créditos vigentes otorgados al amparo del Convenio de Cooperación Interinstitucional número cuarenta y siete guion dos mil doce (47-2012), quedará a cargo del FONTIERRAS a través del mecanismo ya establecido.
  - c. Que la liquidación del convenio de Cooperación Interinstitucional número cuarenta y siete guion dos mil doce (47-2012), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, se realizará de conformidad con lo establecido en la literal A) de la presente cláusula".

Por medio del Punto Resolutivo 13-2017, del 23 de enero 2017, el Consejo Directivo, resuelve lo siguiente:

- I. APROBAR el informe final de liquidación del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, y el Fondo de Tierras, presentado por la Comisión Liquidadora designada para el efecto, el cual queda formando parte del acta de esta sesión.
- II. APROBAR la liquidación del convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, -MAGA- y el Fondo de Tierras.
- III. Disponer que los recursos financieros provenientes de la recuperación de la cartera del Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad permanecerán en el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por ser parte del Patrimonio del Fideicomitente y en su oportunidad este Consejo Directivo determinará el uso y destino de los mismos.

**Conclusiones:**

Con base a todos argumentos antes expuestos, se comprueba que el Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, cumple con sus obligaciones, funciones, financieras, administrativas y operaciones a través de sus servicios bancarios, de conformidad con lo establecido en la Escritura de constitución, sus ampliaciones, modificaciones y unificaciones y con la legislación, reglamentación y normativa vigente.

Los Estados Financieros y registros contables del fideicomiso, el fiduciario los prepara con base a las políticas y disposiciones contables emitidas por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Escritura de constitución del contrato del fideicomiso, ampliaciones, modificaciones y unificaciones.

Asimismo, el Fideicomiso si cumple a cabalidad con los fines para los cuales fue constituido, ejecutándose los Programas vigentes: Acceso a la Tierra vía Créditos subsidiados y el Programa Especial de Arrendamiento de Tierras.

Las gestiones de cobro administrativo y prejudicial de conformidad con los reglamentos de los programas se realizan de común acuerdo entre el Fiduciario y el Fondo de Tierras, como Fideicomitente y el cobro judicial es responsabilidad del Fiduciario conforme a las instrucciones del Fondo de Tierras y los mecanismos administrativos que éste defina.

El Extinto Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, operó por Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, por haberse evidenciado en su oportunidad por la Institución, la baja recuperación de cartera y creciente tendencia de la morosidad, así como la falta de integración de los componentes del Programa -crédito, asistencia técnica y comercialización- dio como resultado el incumplimiento de sus objetivos, en ese sentido y de mutuo acuerdo entre el MAGA y FONTIERRAS, se dio por terminado al 31 de diciembre 2015 y se procedió a su liquidación, motivo por el cual a partir del año 2016 ya no fueron asignados recursos para seguir otorgando créditos, en virtud que estos de conformidad con la Cláusula quinta del convenio eran Otorgados por el MAGA.

Es importante resaltar que los demás programas sustantivos, establecidos en la Ley del fondo de Tierras, siguen vigentes y se están ejecutando a través del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de conformidad con Plan Operativo Anual, aprobado por el Consejo Directivo.

El Programa fue ejecutado por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de otorgar créditos para la producción de granos básicos, a pequeños productores y productoras y los



beneficiarios del Fondo de Tierras; también es importante resaltar que dicho programa fue creado para funcionar por un tiempo definido.

Actualmente los beneficiarios del Fondo de Tierras, que se dedican a la producción de granos básicos, siguen siendo atendidos a través del Programa especial de Arrendamiento de Tierras, en ese sentido, se determina que lo manifestado por los Auditores Gubernamentales, sobre que el Fideicomiso no cumple a cabalidad con sus fines, derivado que no se asignan recursos al extinto Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, no tiene ningún sustento.

### **“3 Calidad del gasto.**

Se determinó que a la entidad fiduciaria se le ha pagado en concepto de comisión (0.15%) por la administración e inversión del capital fideicometido, la suma de Q. 612,526.21, que se calcula con base al total del saldo de la deuda registrada en cartera de créditos mensuales; adicional a ello cobra por traslado entre cuentas del Fideicomiso y por cheque emitido, la suma total de Q.14,975.00 mensuales.”

**Respuesta:** El pago al Fiduciario, en concepto de Comisión por Administración del Fideicomiso, está pactada en la Cláusula Décimo Tercera de la Escritura de constitución, sus ampliaciones, modificaciones y unificaciones, del fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, que es el 0.15 % anual sobre el saldo al último día de cada mes de la cartera de créditos en el fideicomiso, haciéndolos efectivo en forma mensual con cargo a los productos y/o patrimonio del fideicomiso, la cual está en función a las obligaciones del Fiduciario. La cantidad de Q.612,526.21, se refiere al pago realizado por el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2019.

En cuanto al pago por transferencias efectuadas y emisión de cheques, el monto pagado de enero a diciembre 2019 es de Q. 14,975.00, que mensualmente son Q. 1,247.91 y no como lo indica la condición del hallazgo, que la suma de Q. 14,975.00 son mensuales. Este pago esta de conformidad con la aceptación de mutuo acuerdo entre la Gerencia General del Fiduciario y la Gerencia General de Fondo de Tierras, según oficio No. OF-DAF-GG-126-2011, Q.10.00 por cada transferencia Bancarias y Q.25.00 por emisión de cheques.

Los desembolsos de los créditos no están sujetos a ningún tipo de cobro por parte de Fiduciario.

El pago de la comisión por administración por sí sola no se puede considerar como mala calidad del gasto, hay que evaluar los servicios y beneficios recibidos, principalmente por parte de los beneficiarios del Fondo de Tierras; además la inversión de los recursos financieros en los programas sustantivos, conforme a la ley del Fondo de Tierras y los reglamentos aprobados por el Consejo Directivo. Para la transparencia y brindar un buen servicio a los beneficiarios, quienes son



campesinos y campesinas, en situación de pobreza y pobreza externa, sin tierra o con tierra insipiente.

Evaluar los servicios pagados al Fiduciario de forma aislada, no es objetivo, ya que hay medirlos en conjunto con el impacto que tienen la ejecución de los programas sustantivos y la satisfacción de los beneficiarios del Fondo de Tierras, en cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales. Es decir, no solo hay que ver el monto que se paga al fiduciario, sino el servicio que se presta a los beneficiarios. Por aparte habría que evaluar el impacto que provocaría en lo financiero y en las operaciones normales del Fondo de Tierras, todo el proceso de la extinción del Fideicomiso y darlo por terminado, sobre todo el tiempo que esto conllevaría.

En cuanto a la calidad del gasto a nivel institucional, el Consejo Directivo como un órgano superior del Fondo de Tierras, ha aprobado una normativa legal que le permite el desempeño de sus funciones y actividades conforme a su Régimen Jurídico, para la toma de decisiones.

Toda sus decisiones y actuaciones están basadas en la Legislación, reglamentación y normativa vigente, por lo que, con relación al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, mantiene constante vigilancia, seguimiento, supervisión de la ejecución de los recursos financieros, funciones, operaciones y sus programas de inversión.

Define, dirige y coordina las políticas, aprobando los reglamentos y procedimientos de las operaciones en general del fideicomiso, velando por el cumplimiento de sus fines y garantizar el uso transparente de los recursos, calidad del gasto y rendición cuentas.

A continuación se citan Reglamentos emitidos, vigentes al 31 de diciembre 2019, que entre otros están los siguientes:

- Manual de Normas y procedimientos administrativos para la ejecución del presupuesto de funcionamiento del Fondo de Tierras con fondos del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, aprobado en Punto Resolutivo número 30-2014 del 25 de marzo de 2014, que tiene por objeto regular el manejo de los gastos de funcionamiento del Fondo de Tierras que son financiados con recursos del fideicomiso, a efecto de ser una guía normativa para el personal técnico y operativo, responsable del manejo y administración de los fondos.
- Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y sus modificaciones (P.R. 26-2016), aprobado en Punto Resolutivo 138-2012 del 27 de noviembre de 2012, que tiene por objeto



establecer las normas para la administración y venta de activos extraordinarios del fideicomiso referido.

- Reglamento de Administración del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y sus modificaciones (P.R. 110-2012), aprobado en Punto Resolutivo número 20-2010 del 09 de marzo de 2010, que tiene por objeto establecer las normas para la integración del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, así como de las facultades, funciones, atribuciones, destino de los recursos del fideicomiso y demás disposiciones que le corresponden.
- Reglamento de Beneficiarios y Beneficiarias del Programa de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras, aprobado en Punto Resolutivo número 108-2012, que tiene por objeto normas los requisitos y procedimientos de revisión y evaluación que deben cumplirse para que los campesinos y campesinas puedan ser beneficiarios (as) del Fondo de Tierras de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Tierras.
- Reglamento de Crédito del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y sus modificaciones (P.R. 25-2016), aprobado en Punto Resolutivo número 137-2012, del 27 de noviembre de 2012, que tiene por objeto establecer las normas relacionadas con la autorización de financiamiento con recursos reembolsables y no reembolsables, a los beneficiarios del fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de conformidad con las condiciones y destinos.
- Estrategia de Asistencia Técnica para los Beneficiarios y Beneficiarias de Crédito para Acceso a la Tierra de conformidad con la Política de Acceso a la Tierra Vía Créditos Subsidiado, que aprobó en Punto Resolutivo número 51-2013, del 12 de marzo de 2013.
- Reglamento de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, que aprobó en Punto Resolutivo 46-2018 del 12 de junio 2018.
- Reglamento para el subsidio Monetario directo para capital de trabajo y compra de alimentos, que aprobó en Punto Resolutivo número 60-2015, del 5 de mayo 2015.
- Manual de procedimientos del Reglamento para el subsidio monetario directo y compra de alimentos, que aprobó en Punto Resolutivo número 144-2015, del 17 de noviembre 2015, que contiene los procedimientos para la gestión, acreditación y liquidación de dicho subsidio.
- Política de Acceso a la Tierra Vía Créditos Subsidiados, que aprobó en Punto Resolutivo número 60-2016.
- Política para facilitar a las Mujeres Campesinas, Mayas, Xinkas, Garífunas y Mestizas el Acceso a la Propiedad de la Tierra y otros activos productivos, Punto Resolutivo número 99-2016.
- Entre otras aprobaciones que el Consejo Directivo ha realizado para velar por el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, dentro de un marco de transparencia, calidad del gasto y rendición de cuentas.



### **Fiscalización del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz**

Como un soporte adicional, para velar por la calidad de gasto y la transparencia de las operaciones del Fideicomiso, cada año se contratan los servicios de una Auditoría Externa a los Estados Financieros y a la Cartera de Créditos.

Además, los Estados Financieros del Fideicomiso, son Auditados por la Auditoría Interna del Fondo de Tierras, Auditoría Interna y Externa del Fiduciario y por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

#### **Conclusión:**

El Consejo Directivo del Fondo de Tierras, de conformidad con sus facultades y marco legal regulatorio, vela por la calidad del gasto, dentro de un marco de transparencia, y rendición de cuentas, del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, emitiendo la disposiciones reglamentarias necesarias, para garantizar el cumplimiento de sus fines y el uso correcto de los recursos del Fideicomiso, para facilitar el Acceso a la Tierras, servicios de asistencia técnica y jurídica, a beneficiarios calificados, sin tierra o tierra insuficiente, pobreza o pobreza extrema, para desarrollar proyectos productivos, que les permita su sostenibilidad financiera.

El pago al Fiduciario, en concepto de Comisión por Administración del Fideicomiso, está pactado en la Cláusula Décimo Tercera de la Escritura de constitución, sus ampliaciones, modificaciones y unificaciones, del fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y está en función de las obligaciones y servicios bancarios del Fiduciario.

La calidad del gasto se debe evaluar de manera integral, es decir lo pagado contra los servicios recibidos y la satisfacción de los beneficiarios de Fondo de Tierras. Si el Fondo de Tierras asume directamente la prestación de esos servicios, tendría que crea la infraestructura necesaria a nivel nacional, por no contar con ella actualmente y la contratación de recurso humano, lo que implicaría mayores gastos y un mal servicio a los beneficiarios del Fondo de Tierras, por no lo lograr una cobertura como la que actualmente tiene el Fiduciario. Además, el costo que conllevaría la extinción del Fideicomiso, en tiempo y recursos; asimismo, afectaría la prestación de servicios a los beneficiarios.

#### **Del Criterio del Hallazgo:**

Escritura Pública número 203 del 19 de junio de 2012, establece: "Cláusula SEXTA. Destino de los Fondos. Los recursos de "El Fideicomiso" se destinaran a financiar lo siguiente: a) Compra-venta y arrendamiento de tierra; b) Regularización de procesos de adjudicación de tierras del Estado, conforme Capítulo II y título V de la Ley del Fondo de Tierras; c) Asistencia Jurídica, técnica,



procesamiento y comercialización, que se ejecute para cumplir los objetivos del fideicomiso y de la Ley del Fondo de Tierras: d) Producción agropecuaria, forestal, hidrobiología, agroindustria y otros proyectos productivos; e) Producción nacional de granos básicos derivados del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad"; f) Gastos de operación, funcionamiento e inversión del Fideicomiso y del Fondo de Tierras."

Escritura Pública de Modificación, número 56 del 24 de julio de 2000, establece: "Cláusula Décimo Séptima: Extinción de "El Fideicomiso" Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula Novena del presente contrato, este Fideicomiso podrá darse por terminado por cualesquiera de las cláusulas indicadas en el artículo 787 del Código de Comercio de Guatemala, por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este instrumento y se hará por medio de escritura pública, en la cual conste la razón de su extinción, previa liquidación del mismo, debiéndose otorgar los convenios de finiquitos correspondientes."

### **Respuesta**

Al analizar el criterio del presente hallazgo y las normas citadas en el mismo, no se evidencia que exista por parte del Consejo Directivo, incumplimiento alguno a disposiciones legales, reglamentarias o normativas sobre lo señalado por los Auditores Gubernamentales.

### **De la Causa del hallazgo**

Con relación a la causa del hallazgo, "El Consejo Directivo del Fondo de Tierras, no vela por el cumplimiento de los fines del Fideicomiso a cabalidad, no traslada recursos al Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", desde el año 2015 a la fecha", se hace del conocimiento a los Contralores gubernamentales, tal como se indicó en los argumentos de defensa en la parte final del numeral 2 de la condición del presente hallazgo, que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras a través del Punto Resolutivo número 142-2015, aprobó el séptimo adendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional número 47-2012 suscrito el 14 de mayo de 2012, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, para dar por terminado la creación y ejecución del Extinto Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, por el incumplimiento de sus objetivos y establecer las condiciones para su liquidación, de conformidad con lo regulado en el inciso A) de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Convenio celebrado.

Es importante aclarar a los Auditores Gubernamental que este Programa fue creado para un tiempo definido, finalizando el 31 de diciembre 2015; razón por la cual, después de esa fecha ya no era legal, asignarle más recursos.



A través del Punto Resolutivo número 89-2015 de fecha 7 de julio de 2015, se creó la Comisión Liquidadora integrada por dos funcionarios públicos designados por cada una de las instituciones signatarias, iniciando funciones a partir del dos de enero de 2016, quienes al concluir el proceso de liquidación emitieron el informe final correspondiente, llegando a determinar que todos los documentos presentan razonablemente la situación real del Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, informe que se presentó al Consejo Directivo del Fondo de Tierras el 5 de diciembre de 2016.

Por lo que, en Punto Resolutivo número 13-2017 de fecha 23 de enero de 2017, el Consejo Directivo del Fondo de Tierras resolvió Aprobar el informe final de liquidación del Convenio de Cooperación Interinstitucional número 47-2012 suscrito el 14 de mayo de 2012, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, presentado por la Comisión Liquidadora y aprobó la Liquidación del convenio citado, disponiendo que los recursos provenientes de la recuperación de la cartera del programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad permanecerán en el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por ser parte del patrimonio fideicometido del cual se determinará en su oportunidad el uso y destino de los mismos.

### **Conclusión**

Con base a lo anterior, a partir del año 2016, legalmente ya no era procedente trasladar más recursos al extinto Programa Triángulo de la Dignidad, por haber terminado conforme a la Legislación, reglamentos y normas vigentes aplicables, por lo que la Causa del presente hallazgo no tiene ningún fundamento, toda vez que los demás programas que se desarrollan a través del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, siguen vigentes y se ejecutan de conformidad con el Plan Operativo Anual aprobado por el Consejo Directivo y los beneficiarios del Fondo de Tierras que se dedican a la producción de granos básicos, han sido atendidos y siguen siendo atendidos por el Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, lo que evidencia que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras si vela por el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; los programas que se han ejecutado y se siguen ejecutando, son los que están establecidos en la ley del Fondo de Tierras. Y sus reglamentos

El extinto Programa Extraordinario Triangulo de la Dignidad, fue creado para un tiempo definido, y se procedió a su cancelación y extinción, por haber dejado de cumplir con sus fines.

### **Efecto del Hallazgo**

"El Fideicomiso no está cumpliendo a cabalidad las actividades que le corresponden según los fines y efectúa gastos innecesarios que afectan los intereses económicos del Fideicomitente."



**Respuesta:** Como se ha indicado anteriormente el Fideicomiso si cumple con sus fines, toda vez que los programas vigentes, establecidos en la ley del Fondo de Tierras se están ejecutando de conformidad con el Plan Operativo Anual que aprueba el Consejo Directivo. Con relación a la comisión por administración que se le paga al Fiduciario, no se puede considerar como "gastos innecesarios que afecten los intereses económicos", ya que está en función a sus obligaciones y servicios bancarios del Fiduciario, además está pactada en la Cláusula Décimo Tercera, de la escritura de constitución, sus modificaciones, ampliaciones y unificaciones.

### **Conclusión**

Lo indicado por los Auditores Gubernamentales no tiene sustento, toda vez, que el Fideicomiso si está cumpliendo con la ejecución de los programas sustantivos, establecidos en la ley y los honorarios por administración del Fiduciario, están en función a sus obligaciones y servicios bancarios, y lo pactado en la Escritura de constitución del fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

Al prescindir de los servicios del Fiduciario, estos deberían ser asumidos por el Fondo de Tierras, por lo que sería necesario contar con la infraestructura a nivel nacional y con el recurso humano suficiente, lo que provocaría mayores gastos y podría incidir en una mala atención a los beneficiarios, principalmente aquellos que viven en comunidades lejanas.

Además de los recursos a requerir para el trámite de extinción del Fideicomiso, el tiempo y el impacto en las operaciones de los programas, el costo del proceso de transición y un mal servicio a los beneficiarios del Fondo de Tierras. En contradicción con los objetivos y funciones del Fondo de Tierras, ya que el mismo fue creado por los Acuerdos de Paz; específicamente el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria.

### **Conclusión General**

Por todo lo antes expuesto, por este medio se solicita a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, con base a los Argumentos de Descargo presentados y documentos de respaldo adjuntos, que se desvanezca y se deje sin efecto el posible hallazgo No. 6 Relacionados con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y cumplimiento, "El fideicomiso cumple parcialmente con sus fines", por considerar que los Auditores Gubernamentales, no tomaron en cuenta que el Extinto Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, creado por un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y el Fondo de Tierras, se evidenció en su momento, por parte del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, la baja recuperación de cartera y creciente tendencia de la morosidad, así



como la falta de integración de los componentes del Programa –crédito, asistencia técnica y comercialización- lo que dio como resultado el incumplimiento de sus objetivos, en ese sentido, se promovió de mutuo acuerdo entre el MAGA y el Fondo de Tierras, para darlo por terminado al 31 de diciembre 2015 y se procedió a su liquidación, motivo por el cual a partir del año 2016 ya no fueron asignados recursos para seguir otorgando créditos, en virtud que estos de conformidad con la Cláusula quinta del convenio eran Otorgados por el MAGA; asimismo, se hace la observación que los demás programas sustantivos de la institución, establecidos en la ley del Fondo de Tierras, siguen vigentes y se están ejecutando, de conformidad con el Plan Operativo Anual que aprueba el Consejo Directivo, por lo tanto, el Fideicomiso sigue cumpliendo con sus fines.

Además, con relación a lo señalado por los Auditores Gubernamentales, es importante indicar, que al haber finalizado el Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad al 31 de diciembre de 2015, a través del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, se siguen atendiendo a beneficiarios del Fondo de Tierras, que se dedican al cultivo de granos básicos.

La existencia del Fideicomiso tiene su base, razón de ser y fundamento legal, en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 24-99, Ley del Fondo de Tierras, y se hace necesario para ejecutar los Programas de Acceso a la Tierra Vía Créditos Subsidiados y Programa Especial de Arrendamiento Tierras, principalmente en el proceso de formalización y desembolsos de los créditos, pagos de subsidios, a través de las de agencias a nivel nacional, del Banco Fiduciario, que facilita a los beneficiarios hacer sus pagos de abono a la deuda y otras gestiones relacionadas con el Fondo de Tierras cerca de sus comunidades. El acceso cercano de agencias bancarias beneficia a la economía familiar de los beneficiarios al no tener que recorrer grandes distancias.

Además, la existencia del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz se hace necesaria, ya que cumple con sus fines y porque el Fondo de Tierra no cuenta con la infraestructura necesaria y recursos humanos, para suplir los servicios que actualmente presta el Fiduciario, a nivel nacional a través de sus 1050 agencias bancarias y 2081 Cajas Rurales, y de implementarla, no solo ocasionaría mayores gastos, no se podría tener la misma cobertura, y provocaría una mala calidad de servicio a los beneficiarios.

Por otro lado la extinción del Fideicomiso, conllevaría, un tiempo no determinado, gastos e incidiría en la ejecución de los Programas Sustantivos del Fondo de Tierras, durante el proceso de transición.

La calidad del gasto se debe de evaluar de manera integral, el pago de la comisión por administración al Fiduciario, por sí sola no refleja en el impacto que tiene los



servicios que presta el Fiduciario a nivel nacional en las comunidades donde habitan los beneficiarios y por otro lado los ejecución de los programa sustantivos del Fondo de Tierras establecidos en la Ley y reglamentos, conforme al cumplimiento de la reglamentación vigente, bajo esa perspectiva, no se puede considerar el pago de dicha comisión, como una mala calidad del gasto. El pago en concepto de comisión por administración compensa, con el servicio con el servicio prestado a las comunidades

Con relación a la calidad del gasto, el Consejo Directivo ha emitido toda la reglamentación y disposiciones necesarias, para garantizar y velar por el uso eficiente y transparente de los recursos, se contrata una Auditoria Externa Anual a los Estados Financieros y operaciones crediticias del Fideicomiso y la comisión por administración que se le paga al Fiduciario, está pactada en la escritura de constitución y es conforme a las obligaciones y servicios bancarios que presta.

Otro aspecto importantes de resaltar con relación al criterio del presente hallazgo y las normas citadas, no se evidencia que exista por parte del Consejo Directivo, incumplimiento alguno a disposiciones legales, reglamentarias o normativas sobre lo señalado por los Auditores Gubernamentales.

#### **MEDIOS DE PRUEBA:**

- ...
- I. Probamos los extremos expuestos en el posible Hallazgo No.6 El fideicomiso cumple parcialmente con sus fines con:
    1. Convenio de Cooperación Interinstitucional número 47-2012, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, de fecha 14 de mayo 2012, ...
    2. ... del Punto Resolutivo 49-2012, del 8 de mayo 2012, del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, que resuelve aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, ...;
    3. ... del testimonio de la escritura pública número 203, del 19 de junio 2012, ante los oficios de la Notaria Cecilia Dorina López Suntecun, por "Contrato de Modificación de Fideicomiso". Que modifica las cláusulas, Cuarta: Patrimonio Fideicometido; Quinta: Objetivos; Sexta: Destino de los Fondos Fideicometidos; Séptima: Comité Técnico; y Décimo Tercera: Honorarios por Administración, ... ;
    4. ... del Addendum número 02-2015 del 30 de enero 2015, al convenio de Cooperación Interinstitucional 47-2012, celebrado entre el Ministerio Agricultura



Ganadería y Alimentación MAGA y el Fondo de Tierras, que se modificó la cláusula "NOVENA: PLAZO", aprobado por Acuerdo Ministerial No. 51-2015 del 30 de enero 2015, ... ;

5. ... de la certificación del Punto Resolutivo 10-2015, del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del 20 de enero 2015, que aprobó el Sexto Addendum, número 02-2015, al convenio interinstitucional número 47-2012, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, ...;

6. ... del Punto Resolutivo 65-2015, del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, del 26 de mayo 2015, que resuelve instruir al Gerente General del Fondo de Tierras para que inicie las gestiones ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que de común acuerdo se dé por terminado el Convenio Interinstitucional de Cooperación, suscrito el 14 de mayo de 2012, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, para ejecutar conjuntamente el Programa Extraordinario Triangulo de la Dignidad y, se acuerde que los fondos remanentes permanezcan en el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, ... ;

7. ... del Punto Resolutivo 89-2015, del 7 de julio de 2015, del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, resolvió crear la Comisión Liquidadora del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras el 14 de mayo 2012 y nombrar a los representantes del Fondo de Tierras en la referida comisión. La que iniciará funciones el 2 de enero 2016, que se adjunta al presente;

8. ... del Punto Resolutivo 142-2015 del 10 de noviembre de 2015, el Consejo Directivo del Fondo de Tierras aprobó el séptimo Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional número 14-2012, suscrito el 12 de mayo 2012 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, para dar por terminado la creación y ejecución del Programa Extraordinario "Triangulo de la Dignidad" y establecer las condiciones para su liquidación y efectos. Asimismo, faculta al Gerente General, para que en su calidad de representante legal del Fondo de Tierras suscriba el séptimo Addendum al convenio relacionado, en los términos presentados, ... ;

9. ... del Addendum número 37-2015, del 17 de diciembre 2015, al convenio de Cooperación Interinstitucional número 47-2012, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, de fecha 17 de diciembre 2015, modificando las cláusulas Quinta, Novena y Décima Segunda, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 526-2015, del 17 de diciembre 2015, ... ;

10 ... la certificación del Punto Resolutivo 13-2017 del 23 de enero 2017, del



Consejo Directivo, del Fondo de Tierras, que resuelve APROBAR el informe final de liquidación del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ...

### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Fundamentamos esta respuesta y defensa a los posibles **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES** formulados como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019, practicada al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz** con la cuenta 0057-000-16-02-1997, en los artículos: 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala que garantizan y tutelan el derecho inviolable de defensa y el derecho de petición.

El artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial que regula el debido proceso.

Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto-Legislativo 31-2002 y sus reformas, que regula los informes de auditoría...”

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Médico Veterinario **José Felipe Orellana Mejía**, Director Suplente ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 23 de abril de 2020, al Señor **Alfredo (S.O.N.) Cu Poou**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 23 de abril de 2020, al Licenciado **Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; al Ingeniero **Hansruedi (S.O.N.) Peter De León**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; al Señor **Bonifacio (S.O.N.) Martín Chávez**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; al Señor **Gilberto (S.O.N.) Atz Sunuc**, Director Titular ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y a la Arquitecta **Ilovna Mayari Cortez Archila de García**, Director Suplente ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado que los argumentos presentados no desvanecen la condición planteada, ya que en cuanto al numeral 1.) La



**infraestructura financiera y contable del Fondo de Tierras**, se determinó que las actividades que corresponde a los fines del Fideicomiso, las realiza la Unidad Ejecutora Fondo de Tierras, para posteriormente devolver la documentación soporte de los gastos a los registros financieros del Fideicomiso; sobre el numeral 2.) **El Fiduciario no ejerce una administración efectiva del fideicomiso**, derivado que las actividades que realiza el Fideicomiso, se limitan únicamente al pago de la comisión fiduciaria y el Fiduciario únicamente realiza el registro contable de la recuperación de cartera, más no la gestión de cobro de la misma y en cuanto al numeral 3.) **Calidad del gasto**, como ellos indican que "Los desembolsos de los créditos no están sujetos a ningún tipo de cobro por parte del Fiduciario", sin embargo, el Fiduciario si cobra en concepto de Comisión por Administración del Fideicomiso, sobre el total de la deuda registrada al último día de cada mes en la Cartera de Créditos.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	6,855.92
DIRECTOR SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	ILOVNA MAYARI CORTEZ ARCHILA DE GARCIA	6,855.92
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	RODOLFO TIMOTEO OROZCO VELASQUEZ	6,855.92
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	HANSRUEDI (S.O.N.) PETER DE LEON	6,855.92
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	BONIFACIO (S.O.N.) MARTIN CHAVEZ	6,855.92
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	GILBERTO (S.O.N.) ATZ SUNUC	6,855.92
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	ALFREDO (S.O.N.) CU POOU	6,855.92
<b>Total</b>		<b>Q. 47,991.44</b>

**Hallazgo No. 6**

**Deficiencia en el registro y control de los activos extraordinarios**

**Condición**

En la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, al examinar el Balance General Consolidado del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, se determinó la deficiencia en el registro y control en la cuenta contable 305 Activos Extraordinarios por Q4,763,871.34; en virtud que el Consejo Directivo aprobó como caso no previsto la venta del Activo Extraordinario Finca El Esfuerzo por un monto de Q2,603,744.36 y la vez el financiamiento a favor de la Asociación de Desarrollo Integral El Esfuerzo San Juan Bautista con



recursos del Fideicomiso, determinando que se dió un abono a deuda por Q2,028,221.54 a favor de la Asociación por la mencionada venta, la cual no figura dentro de la Cartera de Créditos del Programa Acceso a la Tierra.

### **Criterio**

Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Punto Resolutivo 138-2012 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, en el ARTÍCULO 14. REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES. Establece: "La venta de Activos Extraordinarios, deberá registrarse en la contabilidad del Fideicomiso. Las diferencias, positivas o negativas, entre el precio de la venta y el valor registrado en la contabilidad se aplicarán al capital del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz. El Fiduciario es el responsable del registro de las operaciones contables que implique venta de Activos Extraordinarios."

Reglamento de Administración del "Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", Punto Resolutivo 20-2010 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, en el ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Establece: "Son funciones del Comité Técnico del Fideicomiso: a) velar por la correcta aplicación de este Reglamento y los demás reglamentos del fideicomiso; (...) c) Analizar los Estados Financieros y la situación de la cartera crediticia rendidos por el Fiduciario e informar al Consejo Directivo; (...) h) Las que se originen de lo establecido en el Reglamento de Crédito y el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso."

### **Causa**

El Fiduciario y el Comité Técnico del Fideicomiso incumplieron con la normativa interna relacionada a los activos extraordinarios del Fideicomiso.

### **Efecto**

Información no certera en relación a los activos extraordinarios.

### **Recomendación**

El Fiduciario debe cumplir con el registro contable de la Venta del Activo Extraordinario Finca el Esfuerzo y su registro en la cartera de créditos del Fideicomiso respetando el principio de anualidad, y así cumplir con la normativa interna relacionada a los activos extraordinarios del Fideicomiso. Así mismo, el Comité Técnico del Fideicomiso debe velar por el cumplimiento a lo regulado en las normativas internas a como las que se originen de lo establecido en el Reglamento de Crédito y el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

### **Comentario de los responsables**

Señor **Alfredo (S.O.N.) Cu Poou**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 23 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

#### **"ARGUMENTOS DE DEFENSA"**

El Comité Técnico es el órgano encargado de coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por dicho Consejo, y de acuerdo a las funciones que este tiene, lo relacionado al registro y control de los activos extraordinarios no es una atribución que le corresponda, esta es una función administrativa-contable que exclusivamente le compete al Fiduciario.

El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz con base a su función asesora y a los Dictámenes de las Área Socioeconómica y Técnica de la Dirección Técnica y de la Dirección Jurídica de la Oficina Regional de Quetzaltenango y tomando en consideración que el Proyecto Productivo propuesto era viable y factible, conoció y emitió Opinión Técnica Favorable número 07-2019, el 27 de agosto del 2019... con relación al caso presentado de la Finca El Esfuerzo, y trasladó para consideración del Consejo Directivo del Fondo de Tierras el expediente relacionado con el financiamiento solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral El Esfuerzo San Juan Bautista.

Con base a lo anterior, el Consejo Directivo por medio del Punto Resolutivo 80-2019..., del 24 de septiembre 2020, aprobó como un caso no previsto la Venta del Activo Extraordinario denominado Finca el Esfuerzo y el financiamiento respectivo.

Con fecha 3 de diciembre de 2019, se suscribieron las escrituras de Contrato de Compraventa de Bien Inmueble y Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, haciéndose las inscripciones respectivas en el Registro General de la Propiedad el día 10 de diciembre de 2019, relacionadas ambas con el Activo Extraordinario "Finca El Esfuerzo".

Como se puede observar en los párrafos anteriores, El Comité Técnico cumplió con emitir la opinión técnica que le corresponde, que en este caso fue favorable, para la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo. Luego de aprobada la venta y el financiamiento, y el haberse escriturado, la responsabilidad del registro contable oportuno es del Fiduciario.

El registro contable de la Venta del Activo Extraordinario Finca el Esfuerzo y su registro en la cartera de créditos del Fideicomiso, debió efectuarse en el mes de



diciembre 2019, de acuerdo con el proceso de legalización de la venta y la información remitida por la Dirección Administrativa Financiera a través de los oficios TOP-204-2019 del 19 de diciembre del año 2019 y TOP-002-2020 del 8 de enero del 2020...

También señalar que el registro del crédito por parte del Fiduciario es la fase previa para aplicar y registrar contablemente el abono a la deuda establecido por el Consejo Directivo, en este caso específico de la Finca El Esfuerzo si el Fiduciario no realizar el registro, no existe la base para aplicar el subsidio a capital, aunque también es importante hacer referencia que este crédito tiene un periodo de gracia para el pago de capital e intereses, que inicia a partir de la fecha de la escritura y finaliza un año después de haber realizado el primer desembolso de capital de trabajo.

Es importante hacer referencia que los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz al 31 de diciembre del año 2019, fueron remitidos al Fideicomitente hasta el 14 de enero del 2020 y en el Informe de Auditoria Interna a los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz por el año terminado al 31 de diciembre 2019..., presentados al Consejo Directivo y Comité Técnico en el mes de marzo del año 2020, se revela la falta del registro en la cartera de créditos, por la Venta del Activo Extraordinario, Finca el Esfuerzo. **En ese sentido el Comité Técnico no puede ser responsable del incumplimiento por parte de Fiduciario.**

La Dirección Administrativa Financiera desde el mes de febrero ha estado en comunicación con el Banco para darle seguimiento a la apertura del crédito, pero este (El Banco) indica que aún los beneficiarios no han cumplido con los requisitos para crear el número de cliente en el Banco, por lo cual no es posible aperturar y registrar el mismo. La Dirección Administrativa Financiera solicitó el apoyo del Programa de Acceso a la Tierra para que coordine con los beneficiarios los requisitos que solicita el Banco, pero derivado de la situación de calamidad decretada en el País a mediado del mes de marzo no ha sido posible que los beneficiarios se presenten a una Agencia del Banco a finalizar el trámite, por lo que se continúa con el seguimiento al caso.

Dentro de las funciones del Comité técnico se encuentra, entre otras, la de velar por la correcta aplicación de los reglamentos en general, analizar los Estados Financieros y la situación de la cartera crediticia rendidos por el Fiduciario, dichas funciones se realizan desde lo técnico, como parte de su función asesora, ya que todos los aspectos de control y contables son responsabilidad del Fiduciario.

## CONCLUSIONES



1. La emisión de la opinión técnica, por parte del Comité Técnico, aprobación de la venta del activo extraordinario y el financiamiento respectivo, por del Consejo Directivo y las gestiones de escrituración por parte de la Administración del Fondo de Tierras, se dieron dentro de los parámetros de tiempo normales, en todo este proceso no se observa ninguna deficiencia.
2. La función del Comité Técnico es de Asesoría Técnica hacia el Consejo Directivo para la toma de decisiones.
3. El control y registro de la venta de los activos extraordinarios y su registro en la cartera del Fideicomiso, es responsabilidad exclusiva del Fiduciario, de acuerdo con toda la documentación que le es remitida para tal fin.
4. El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, no es un ente que resuelva o tome decisiones, mucho menos el que desarrolla actividades administrativas u operativas, por lo tanto, no es el responsable de registros contables.
5. El Comité Técnico dada las características especiales del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, no es una Unidad Ejecutora.
6. El Comité no ha incumplido ninguna norma de las citadas por los Auditores Contralores en el criterio del hallazgo, ya que su función es la de Asesoría Técnica para contribuir a la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo...”

Licenciada **Ingrid Carolina Osorio Matul**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante memorial de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

#### **“ARGUMENTOS DE DEFENSA**

El Comité Técnico es el órgano encargado de coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por dicho Consejo, y de acuerdo a las funciones que este tiene, lo relacionado al registro y control de los activos extraordinarios, no es una atribución que le corresponda, esta es una función administrativa-contable que le compete al Fiduciario.

Dicho Comité Técnico está integrado por un Director y un Suplente nombrados por el Consejo Directivo, un representante del Fiduciario y el Gerente o en su ausencia el Subgerente.

Dentro de las funciones del Comité técnico se encuentra, entre otras, la de velar por la correcta aplicación de los reglamentos en general, analizar los Estados Financieros y la situación de la cartera crediticia rendidos por el Fiduciario, dichas funciones se realizan desde lo técnico, como parte de su función asesora, ya que todos los aspectos de control y contables son responsabilidad del Fiduciario.



Es importante manifestar que el nombramiento a mi persona como Gerente General Interino... , se realizó a partir del 1 de septiembre del año 2019 y la reunión donde se conoce el caso del activo extraordinario Finca El Esfuerzo se realizó el 27 de agosto, cuando fungía como Gerente General el Ing. Axel López, lo cual se puede corroborar en la Opinión Técnica No. 07-2019... , ya que es él quien como Secretario del Comité Técnico participa en dicha reunión y firma la Opinión referida.

De acuerdo a los argumentos antes indicados, El Comité Técnico cumplió con emitir la opinión técnica que le corresponde, que en este caso fue favorable, para la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo. Luego de aprobada la venta y el financiamiento, y el haberse escriturado, la responsabilidad del registro contable oportuno es del Fiduciario.

Pero también es importante expresar y plasmar lo que a cargo de la Administración se ha realizado en función de finalizar el proceso de la venta del Activo Extraordinario.

El Consejo Directivo conoce el caso el 24 de septiembre del año 2019 y se aprueba el financiamiento como un caso no previsto, para lo cual se emite el Punto Resolutivo 80-2019...

Dentro del citado Punto Resolutivo, en el numeral 1.14.7 se indica que previo a la firma de la Escritura pública traslativa de dominio, la Gerencia General, debe garantizar la constitución de las servidumbres de paso y acueducto entre la Fincas No. 4401, folio 401, Libre 129 E de Suchitepéquez denominada Finca Veracruz y la Finca No. 6,556, Fólío 56, Libro 134 E de Suchitepéquez, denominada Finca El Esfuerzo.

La Dirección Técnica en Informe realizado, indica que el proceso de constitución de servidumbres de paso, lo cual se finaliza en el mes de diciembre, cuando se procede a la escrituración para enviar a su inscripción en el Registro General de la Propiedad y posteriormente al Banrural para su registro...

Con relación al registro contable de la Venta del Activo Extraordinario Finca el Esfuerzo y su incorporación en la cartera de créditos del Fideicomiso, debió efectuarse en el mes de diciembre 2019, de acuerdo con el proceso de legalización de la venta y la información remitida por la Dirección Administrativa Financiera a través de los oficios TOP-204-2019 del 19 de diciembre del año 2019 y TOP-002-2020 del 8 de enero del 2020...

También señalar que el registro del crédito por parte del Fiduciario es la fase



previa para aplicar y registrar contablemente el abono a la deuda establecido por el Consejo Directivo, en este caso específico de la Finca El Esfuerzo si el Fiduciario no realizar el registro, no existe base para aplicar el subsidio a capital, aunque también es importante hacer referencia que este crédito tiene un periodo de gracia para el pago de capital e intereses, que inicia a partir de la fecha de la escritura y finaliza un año después de haber realizado el primer desembolso de capital de trabajo.

Es importante hacer referencia que los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz al 31 de diciembre del año 2019, fueron remitidos al Fideicomitente hasta el 14 de enero del mes de diciembre 2019, y en el informe de Auditoría Interna a los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz por el año terminado al 31 de diciembre 2019, presentados al Consejo Directivo y Comité Técnico en el mes de marzo del año 2020, se revela la falta del registro en la cartera de créditos, por la Venta del Activo Extraordinario, Finca el Esfuerzo. **En ese sentido el Comité Técnico no puede ser responsable del incumplimiento por parte de Fiduciario.**

De acuerdo al requerimiento de la Gerencia General a través del Oficio FT-GG-16-2020 dirigido a la Dirección Administrativa Financiera para que se informe el estado de registro de la venta del Activo Extraordinario Finca El Esfuerzo, y a la respuesta por parte de dicha Dirección a través del Oficio FT-DAF-INT-23-2020..., donde se indica que desde el mes de enero se ha estado en comunicación con el Banco para darle seguimiento a la apertura del crédito, pero este (El Banco) indica que aún los beneficiarios no han cumplido con los requerimientos para crear el número de cliente en el Banco, por lo cual no es posible aperturar y registrar el mismo. La Dirección Administrativa Financiera solicitó el apoyo del Programa de Acceso a la Tierra para que coordine con los beneficiarios los requerimientos que solicita el Banco, pero derivado de la situación de calamidad decretada en el País a mediado del mes de marzo no ha sido posible que los beneficiarios se presenten a una Agencia del Banco a finalizar el trámite, por lo que se continúa con el seguimiento al caso.

Nuevamente y a través del Oficio FT-GG-249-2020 con fecha 23 de abril del presente año..., la Gerencia solicita a la Dirección Administrativa Financiera indicar cual ha sido el seguimiento al caso, ya que de acuerdo a lo reflejado en el Balance General Consolidado del Fideicomiso al 31 de marzo de 2019, dicho Activo Extraordinario sigue registrado en la cuenta contable 305 Activos Extraordinarios, aunque el día de hoy, la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles traslada copia de la Consulta no Monetaria Cuenta Corriente de la Asociación ADIEZ, donde ya se refleja el código de cliente. Pendiente de la respuesta de la Dirección Administrativa Financiera.



## CONCLUSIONES

1. La sesión de Comité Técnico donde se conoció el caso de la Finca El Esfuerzo, se realizó el 27 de agosto del año 2019, cuando fungía como Gerente General el Ing. Axel López, lo cual se puede corroborar en la Opinión Técnica antes indicada, ya que es él quien como Secretario del Comité Técnico participa en dicha reunión y firma la Opinión referida.
2. La emisión de la opinión técnica, por parte del Comité Técnico, aprobación de la venta del activo extraordinario y el financiamiento respectivo, por del Consejo Directivo y las gestiones de escrituración por parte de la Administración del Fondo de Tierras, se dieron dentro de los parámetros de tiempo normales, por lo que en todo este proceso no se observa ninguna deficiencia.
3. El control y registro de la venta de los activos extraordinarios, es responsabilidad exclusiva del Fiduciario, de acuerdo con toda la documentación que le es remitida para tal fin. La función del Comité Técnico es de Asesoría Técnica, hacia el Consejo Directivo para la toma de decisiones, por lo tanto el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, no es un ente que desarrolla actividades administrativas u operativas y por lo tanto no es el responsable de realizar registros contables.
4. El Comité Técnico dada las características especiales del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, no es una Unidad Ejecutora.
5. El Comité Técnico ha cumplido con la normativa citada por los Auditores Contralores, dentro de sus funciones de Asesoría Técnica, para contribuir a la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 de la Constitución Política de la República, que regula el derecho inviolable de defensa.

Artículo 28 de la Constitución Política de la República que regula el derecho de petición ante la autoridad respectiva, que está obligada a tramitarla y resolverla oportunamente conforme a la ley.

Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, relacionado con el debido proceso, porque nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante una autoridad competente y preestablecida.

Además para este procedimiento lo regula extensamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus reformas y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 96-2019..."



Ingeniero **César Augusto Martínez Ordoñez**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante nota sin número de fecha 23 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

**"ARGUMENTOS PARA EL DESCARGO DEL POSIBLE HALLAZGO No 8.**

Los argumentos que utilizare para este caso son los siguientes:

1. La esencia concreta del que hacer, del Comité Técnico del Fideicomiso.
2. El procedimiento utilizado:
  - a. Para la aprobación del crédito
  - b. Para el registro en el fiduciario

En relación al numeral (1). El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, es un órgano que coordina el apoyo y asesoría al consejo, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por este (Consejo Directivo), por lo tanto no ejecuta, no operativiza acciones, esto le corresponde a la Direcciones y Coordinaciones respectivas, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Orgánico Interno y, al Fiduciario según se el caso.

Por otro lado En el capítulo II. Del Comité Técnico En el artículo (4) Elección y Duración de Cargos "segundo párrafo" El Gerente General de Fontierras, en caso de ausencia plenamente justificada, podrá nombrar como suplente al Subgerente General, para participar en las sesiones en las cuales no pueda asistir. Por lo tanto, la participación del subgerente es eventual y, por nombramiento. Es muy importante que se entienda este aspecto, el subgerente del Fondo de Tierras comparte una responsabilidad en el referido comité técnico si se la delega el Gerente General por nombramiento, si esto sucede ya sucedió también que el Gerente General haga la convocatoria y presente la agenda respectiva.

En relación al numeral (2).

El procedimiento administrativo general para que el Consejo Directivo apruebe un crédito, se escriture y registre en el Registro de la Propiedad es el siguiente.

- La Dirección Técnica de Acceso a la Tierra, conforma el expediente de crédito, que integra los estudios técnicos de campo, los estudios



socioencomicos, los estudios socioeconómicos, la negociación de la finca que para este caso del Esfuerzo, (no se desarrolló ya que por ser activo extraordinario, se presento el valor definido dentro de la matricula fiscal) y, el dictamen de auditoria interna.

- El expediente conformado se traslada para conocimiento del Comité Técnico (y para este caso del activo extraordinario Finca el Esfuerzo), fue conocido por el referido comité el 27 de Agosto de 2019, de acuerdo al acta de Comité Técnico 09-2019 que contiene la opinión técnica del comité Técnico número 07-2019...
- El expediente del activo extraordinario Finca el Esfuerzo, se trasladó para posible aprobación por el Consejo Directivo del Fondo Tierras (caso conocido y aprobado el 24 de Septiembre del 2019, acta de Consejo Directivo 50-2019...
- Las escrituras de contrato de compra venta del bien inmueble y contrato de mutuo con garantía hipotecaria se fraccionaron el 3 de diciembre del 2019.
- Las inscripciones respectivas en el Registro de la Propiedad el día 10 de Diciembre del 2019.

Por lo descrito en este apartado el Comité Técnico cumplió con emitir la opinión técnica respectiva, que para el caso que nos ocupa (Activo Extraordinario Finca el Esfuerzo) y, luego de aprobado el caso por el Consejo Directivo y, de haberse escriturado; la responsabilidad del registro le corresponde al FIDUCIARIO, así como los aspectos de control y contables, le corresponden al FIDUCIARIO.

No es responsabilidad del Comité Técnico, luego de aprobado el crédito y registrada la finca a favor de persona jurídica respectiva, trasladar los expedientes al FIDUCIARIO para que opere los registros respectivos.

El Comité Técnico no es una unidad ejecutora, actúa como asesor y de apoyo al Consejo Directivo del Fondo de Tierras (aspecto ya discutido anteriormente), y los casos que se conocen en este comité son a solicitud del Consejo Directivo o la Gerencia General, por lo tanto, en este caso (cumplió al conocer y emitió opinión técnica favorable El expediente del activo extraordinario Finca el Esfuerzo, por lo tanto a cumplido con la normativa interna relacionada a los activos extraordinarios.

Por otro lado cuando sea convocado (ya sea por el Consejo Directivo o la



Gerencia General) para conocer y opinar sobre estados financieros referidos en este posible hallazgo, se analizaran y se emitirá una opinión técnica, que es lo que corresponde con órgano asesor y de apoyo al Consejo Directivo.

En conclusión:

por la naturaleza concreta de mi participación como subgerente, dentro del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, conocí el caso del activo extraordinario Finca El Esfuerzo, como consta en el acta respectiva..., siendo mi participación por nombramiento en sustitución de la Gerencia General, por lo tanto cumplí con la normativa interna relacionada a los activos extraordinarios. Por lo tanto la causa definida por el auditor gubernamental para este caso carece de objetividad, tomando en consideración que el comité técnico, desarrollo su trabajo en concordancia con la normativa interna relacionada a los activos extraordinarios.

Solicitud:

Al auditor gubernamental que desarrollo esta auditoría, como al auditor supervisor del desarrollo de la misma, que por los argumentos planteados por mi persona considere el desvanecimiento del posible hallazgo No. 8. Deficiencia en el registro y control de los activos extraordinarios..."

Licenciado Bayron Norberto Godínez Alvarado, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; mediante Oficio número DF-0443-2020 de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:

"**Respuesta:** Se informa que el subsidio a capital por Q2,028,221.54; como abono a la deuda de la Asociación de Desarrollo Integral El Esfuerzo San Juan Bautista, por la venta de un activo extraordinario, se encontraba pendiente de operar, debido a que dicha asociación no había realizado la actualización de datos en el sistema del Fiduciario, requisito indispensable para poder crear un numero de crédito y aplicar el subsidio en mención. No obstante lo anterior; se informa que ya se hizo la actualización de datos indicada por lo cual actualmente ya se encuentra en la ruta previa a ser operado el abono indicado. ... del sistema, el cual refleja el trámite de dicha operación, por lo que una vez sea operado, ya será reflejado en el balance de cartera de créditos del Programa Acceso a la Tierra..."

Señor Edgar Rolando Guzmán Bethancourth, Gerente General Banco de Desarrollo Rural S.A. de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fue notificado según Oficio No. NOTIFONTIERRAS06-2020 de fecha 14 de abril de



2020, a la dirección de correo electrónico [edgar.guzman@banrural.com.gt](mailto:edgar.guzman@banrural.com.gt); sin embargo no envió sus pruebas de descargo al correo del auditor el día 24 de abril de 2020 manifestándose al respecto del hallazgo notificado.

Señor **Luis Joel Fernández Rojas**, Director de la Dirección de Fideicomisos de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fue notificado según Oficio No. NOTIFONTIERRAS17-2020 de fecha 14 de abril de 2020, a la dirección de correo electrónico [luis.fernandez@banrural.com.gt](mailto:luis.fernandez@banrural.com.gt); sin embargo no envió sus pruebas de descargo al correo del auditor el día 24 de abril de 2020 manifestándose al respecto del hallazgo notificado.

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor **Edgar Rolando Guzmán Bethancourth**, Gerente General Banco de Desarrollo Rural S.A. de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fue notificado según Oficio No. NOTIFONTIERRAS06-2020 de fecha 14 de abril de 2020, efectuado al correo electrónico [edgar.guzman@banrural.com.gt](mailto:edgar.guzman@banrural.com.gt), en base al Acuerdo Número A-13-2020 emitido por el Contralor General de Cuentas y al Señor **Luis Joel Fernández Rojas**, Director de la Dirección de Fideicomisos de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fue notificado según Oficio No. NOTIFONTIERRAS17-2020 de fecha 14 de abril de 2020, efectuado al correo electrónico [luis.fernandez@banrural.com.gt](mailto:luis.fernandez@banrural.com.gt), en base al Acuerdo Número A-13-2020 emitido por el Contralor General de Cuentas, derivado que el Fiduciario incumplió con la normativa interna relacionada a los activos extraordinarios del Fideicomiso; se hace constar que, ninguno de los dos envió respuesta manifestándose al respecto del hallazgo notificado.

Se confirma el hallazgo al Señor **Alfredo (S.O.N.) Cu Poo**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; a la Licenciada **Ingrid Carolina Osorio Matul**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; al Licenciado **Bayron Norberto Godínez Alvarado**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; al Ingeniero **César Augusto Martínez Ordoñez**, Miembro del Comité Técnico de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en



virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo; derivado que entre sus argumentos de defensa establecen que emitieron Opinión Técnica favorable Numero 07-2019, el 27 de agosto del 2019... con relación al caso presentado de la Finca El Esfuerzo, con base a lo anterior, el Consejo Directivo por medio del Punto Resolutivo 80-2019 aprobó como un caso no previsto la Venta del Activo Extraordinario denominado Finca el Esfuerzo y el financiamiento respectivo y que con fecha 3 de diciembre de 2019, se suscribieron las escrituras de Contrato de Compraventa de Bien Inmueble y Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, haciéndose las inscripciones respectivas en el Registro General de la Propiedad el día 10 de diciembre de 2019. Y como lo establece literalmente en sus argumentos el Señor Alfredo (S.O.N.) Cu Poo "El registro contable de la Venta del Activo Extraordinario Finca el Esfuerzo y su registro en la cartera de créditos del Fideicomiso, debió efectuarse en el mes de diciembre 2019, de acuerdo con el proceso de legalización de la venta y la información remitida por la Dirección Administrativa Financiera a través de los oficios TOP-204-2019 del 19 de diciembre del año 2019 y TOP-002-2020 del 8 de enero del 2020..." así mismo, el Licenciado Bayron Norberto Godínez Alvarado, admite en sus argumentos que el activo extraordinario se encontraba pendiente de operar, así también, argumentan que el "El Comité Técnico es el órgano encargado de coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por dicho Consejo", y es claro que están incumpliendo el Reglamento de Administración del "Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", Punto Resolutivo 20-2010 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, en el ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Establece: "Son funciones del Comité Técnico del Fideicomiso: a) velar por la correcta aplicación de este Reglamento y los demás reglamentos del fideicomiso; (...) c) Analizar los Estados Financieros y la situación de la cartera crediticia rendidos por el Fiduciario e informar al Consejo Directivo; (...) h) Las que se originen de lo establecido en el Reglamento de Crédito y el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso."

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	ALFREDO (S.O.N.) CU POOU	27,423.70
MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	INGRID CAROLINA OSORIO MATUL	27,423.70
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE FIDEICOMISOS	LUIS JOEL FERNANDEZ ROJAS	27,423.70
MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	CESAR AUGUSTO MARTINEZ ORDOÑEZ	27,423.70
MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	BAYRON NORBERTO GODINEZ ALVARADO	27,423.70



GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO	EDGAR ROLANDO GUZMAN BETHANCOURTH	27,423.70
Total		Q. 164,542.20

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se verificó el cumplimiento e implementación de las recomendaciones de los hallazgos de la Auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, estableciéndose que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinó el cumplimiento e implementación de los Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables por parte del Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, como Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, para cumplir con las recomendaciones planteadas en el informe anterior.

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ALFREDO (S.O.N) CU POOU	MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	12/04/2019 - 31/12/2019
2	AXEL HUMBERTO LOPEZ ANZUETO	GERENTE GENERAL	01/01/2019 - 31/08/2019
3	EDUARDO ALEJANDRO PUAC CASIA	DIRECTOR DE DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS SOSTENIBLES	01/01/2019 - 31/12/2019
4	INGRID CAROLINA OSORIO MATUL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2019 - 31/08/2019
5	INGRID CAROLINA OSORIO MATUL	MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	01/09/2019 - 31/12/2019
6	JOSE CRUZ GONZALEZ CASTELLANOS	COORDINADOR DE ARRENDAMIENTO	01/01/2019 - 31/12/2019
7	LUIS JOEL FERNANDEZ ROJAS	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE FIDEICOMISOS	01/01/2019 - 31/12/2019
8	NOE FRANCISCO MENCOS DE LEON	JEFE ENCARGADO DE AREA CAPITALES DE TRABAJO	01/01/2019 - 31/12/2019
9	OTTO RENE HERNANDEZ CASTRO	COORDINADOR FINANCIERO	01/01/2019 - 15/09/2019
10	YOLANDA MARGARITA TEMA LOPEZ	JEFE DE CONTABILIDAD	01/01/2019 - 31/12/2019
11	INGRID CAROLINA OSORIO MATUL	GERENTE GENERAL INTERINO	01/09/2019 - 31/12/2019
12	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	DIRECTOR SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2019 - 31/12/2019
13	ILOVNA MAYARI CORTEZ ARCHILA DE GARCIA	DIRECTOR SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2019 - 31/12/2019
14	RODOLFO TIMOTEO OROZCO VELASQUEZ	DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2019 - 31/12/2019
15	HANSRUEDI (S.O.N) PETER DE LEON	DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2019 - 31/12/2019
16	BONIFACIO (S.O.N) MARTIN CHAVEZ	DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2019 - 31/12/2019
17	GILBERTO (S.O.N) ATZ SUNUC	DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2019 - 31/12/2019
18	ALFREDO (S.O.N) CU POOU	DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2019 - 31/12/2019
19	AXEL HUMBERTO LOPEZ ANZUETO	MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	01/01/2019 - 31/08/2019

---

20	CESAR AUGUSTO MARTINEZ ORDOÑEZ	MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	01/01/2019 - 31/12/2019
21	BAYRON NORBERTO GODINEZ ALVARADO	MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO	01/01/2019 - 31/12/2019
22	EDGAR ROLANDO GUZMAN BETHANCOURTH	GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO	01/01/2019 - 31/12/2019



**11. EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**

Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA  
Coordinador Gubernamental



Lic. CARLOS ROBERTO CASTILLO OVALLE  
Supervisor Gubernamental



**RAZÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y la Subdirectora firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

**INFORME CONOCIDO POR:**

Licda. Ruth Amarilis Barrios Carreto  
Subdirectora  
Dirección de Auditoría a Fideicomisos  
Contraloría General de Cuentas



Lic. José Antonio Morataya Monzón  
Director de Auditoría a Fideicomisos  
Contraloría General de Cuentas



## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

### Visión de la entidad auditada

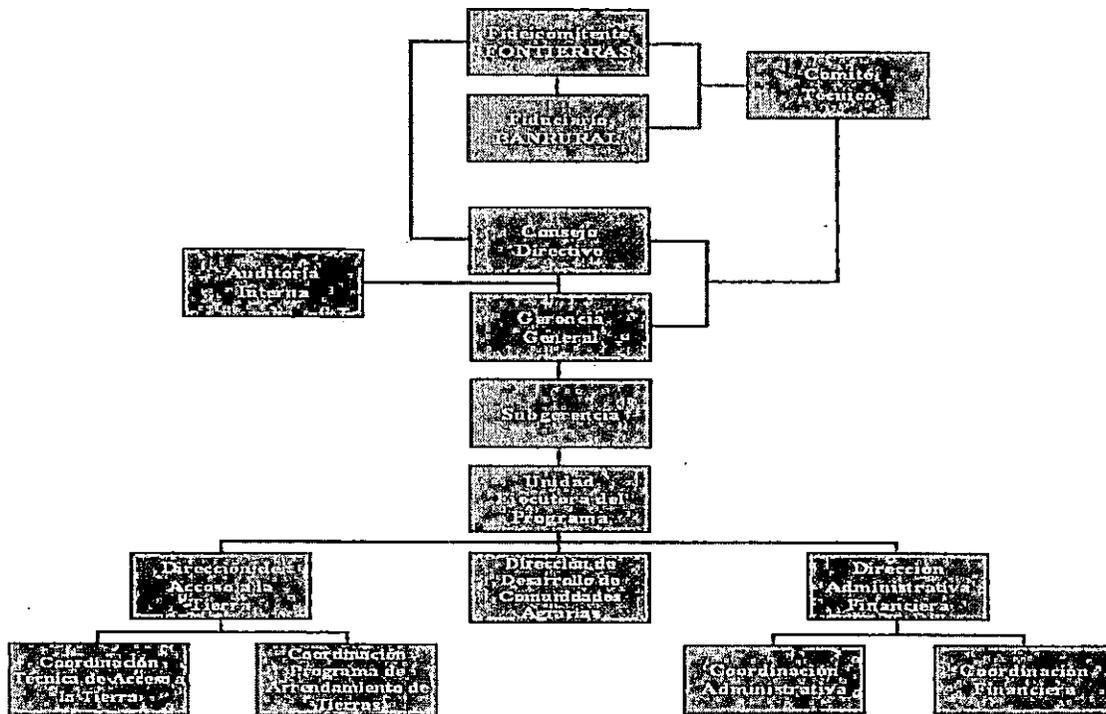
De la Unidad Ejecutora Fondo de Tierras tiene como visión: Comunidades agrarias sostenibles viven con dignidad.

### Misión de la entidad auditada

De la Unidad Ejecutora Fondo de Tierras tiene como misión: Facilitar el acceso a la tierra y la regularización de tierras del Estado a familia campesinas e indígenas en situación de pobreza, que contribuya al desarrollo rural integral y sostenible en comunidades agrarias.

### Estructura orgánica de la entidad auditada

ORGANIGRAMA DEL FIDEICOMISO





# Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A FIDEICOMISOS NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO No. DAS-10-0011-2019

REPUBLICA DE GUATEMALA

CUA: 60324

0057-000-16-02-1997

Guatemala, 07 de agosto de 2019

### Equipo de Auditoría

CARLOS ROBERTO CASTILLO OVALLE (Supervisor Gubernamental)

WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección los designa para que se constituyan en las oficinas de: FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2019 al 31/12/2019. El fideicomitente es Fondo de Tierras -FONTIERRAS- y el fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará sus candados electrónicos el 15/05/2020.



*Ruth Amaris Barrios Carreto*  
Acda. Ruth Amaris Barrios Carreto  
Directora a.i.  
Dirección de Auditoría a Fideicomisos  
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.

*José Alberto Ramírez Crespo*

Dr. José Alberto Ramírez Crespo  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt/>)



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : CARLOS ROBERTO CASTILLO OVALLE en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A FIDEICOMISOS. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, según nombramiento DAS-10-0011-2019, de fecha 07/08/2019, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

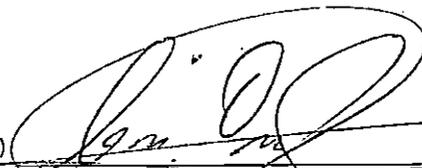
En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 07 de Agosto de 2019

f)   
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A FIDEICOMISOS. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, según nombramiento DAS-10-0011-2019, de fecha 07/08/2019, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 07 de Agosto de 2019

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL



FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

<b>1 DATOS GENERALES</b>																			
1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ																		
1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENCE:	FONDO DE TIERRAS -FONTIERRAS-																		
1.3 TIPO DE ENTIDAD	<table border="1"> <tr> <td>Administración central (Gobierno)</td> <td>Descentralizada</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Autónoma</td> <td>Municipalidades</td> <td>Entidades Especiales</td> </tr> </table>	Administración central (Gobierno)	Descentralizada	<input checked="" type="checkbox"/>	Autónoma	Municipalidades	Entidades Especiales												
Administración central (Gobierno)	Descentralizada	<input checked="" type="checkbox"/>	Autónoma	Municipalidades	Entidades Especiales														
1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	0057-000-16-02-1997																		
1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	DIRECCION DE AUDITORÍA A FIDEICOMISOS																		
1.6 NOMBRAMIENTO No.(s)	DAS-10-0011-2019																		
1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	07 DE AGOSTO DE 2019																		
1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	Lic. Wilson Humberto Morales Archila (Coordinador Gubernamental) y Lic. Carlos Roberto Castillo Ovalle (Supervisor Gubernamental)																		
1.9 CODIGO (Exclusivo estadística)	[ ]																		
1.10 PERIODO AUDITADO	<table border="1"> <tr> <td>DEL</td> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> <td>AL</td> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> <td>No. MESES AUDITADOS</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> <td>2019</td> <td></td> <td>31</td> <td>12</td> <td>2019</td> <td>12</td> </tr> </table>	DEL	Día	Mes	Año	AL	Día	Mes	Año	No. MESES AUDITADOS		1	1	2019		31	12	2019	12
DEL	Día	Mes	Año	AL	Día	Mes	Año	No. MESES AUDITADOS											
	1	1	2019		31	12	2019	12											
FECHA DE PRESENTACIÓN A DRDRIA	17 de Mayo de 2020																		

<b>2 AUDITORIA</b>	
2.1 TIPO DE AUDITORIA O COMISION	Auditoría Financiera y de Cumplimiento
2.2 TOTAL MONTO AUDITADO	Q 1,398,288,590.54
Saldo anterior*	
Ingresos	Q 716,580,714.65
Egresos	Q 681,707,875.89
*Ingresar únicamente si es examen especial	

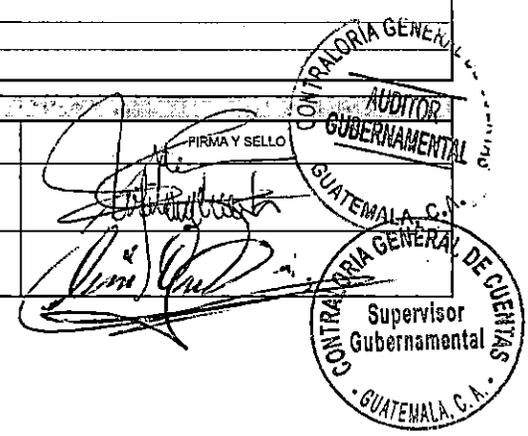
<b>5 OBRA PÚBLICA</b>		
TIPO DE OBRA	*No.Obras	Monto
Puentes		
Pavimentos		
Edificios Escolares		
Otros edificios		
Salón usos múltiples		
Const. Y Mant. Carretera		
Instalaciones Deportivas		
Sistema de Agua Potable		
Drenajes		
Energía Eléctrica		
Otros		
TOTAL		
*Si es más de una obra agregar anexo		

<b>3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS</b>			
3.1 *SANCION			
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI C		
7	1 6	Q 818,312.84	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 reformado por el Decreto No. 13-2013.
3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO			
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI C		
3.3 *DENUNCIA			
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI C		
*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo			

<b>6 OBSERVACIONES</b>	
ACTIVO	Q 508,238,645.71
PASIVO	Q 555,241.42
PATRIMONIO	Q 507,683,404.29
INGRESOS	Q 12,744,131.11
GASTOS	Q 5,800,217.65
PRESUPUESTO:	
INGRESOS	Q 195,597,937.83
EGRESOS	Q 187,669,012.53
TOTAL	Q 1,398,288,590.54

<b>4 PRESUPUESTO</b>	
Presupuesto Asignado	Q 194,815,462.00
Modificaciones (+) ó (-)	Q 782,475.83
Vigente	Q 195,597,937.83
Ejecutado	Q 187,669,012.53
Por devengar	Q 27,928,925.30

<b>7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES</b>		
NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
Lic. Wilson Humberto Morales Archila	Coordinador Gubernamental	[Firma]
Lic. Carlos Roberto Castillo Ovalle	Supervisor Gubernamental	[Firma]



**ANEXO No. 1**  
**FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ**  
**SANCIÓNES RELACIONADAS CON EL CONTROL INTERNO**

No.	Nombre del Hallazgo	No. Sanción	Total de la Sanción	Fundamento Legal	Tipo de Información
1	Deficiencias de control interno	DAS-10-S-134-2020	Q13,000.00	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto No. 13-2013. Artículo 39, Numeral 4	<p><b>Aplicable a la literal a.</b> Acuerdo número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 5. Normas Aplicables Al Sistema De Contabilidad Integrada Gubernamental. 5.7 CONCILIACIÓN DE SALDOS, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."</p> <p><b>Aplicable a la literal b.</b> Acuerdo número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1. Normas de Aplicación General. 1.11 ARCHIVOS, establece: "... La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.</p> <p>Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."</p> <p>Norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración</p>

					<p>General: 2.3 SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, establece: "Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades.</p> <p>Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas."</p>
--	--	--	--	--	---

**SANCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

1	Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN-	DAS-10-S-127-2020	Q52,000.00	<p>Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto No. 13-2013. Artículo 39, Numeral 25</p>	<p>Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: "Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: "a) Los Organismos del Estado; b) Las entidades descentralizadas y autónomas; c) Las empresas cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital esté conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado, en lo relativo a los fondos públicos;... y h) Las demás instituciones que conforman el sector público..."</p> <p>El artículo 48 del cuerpo legal previamente citado, establece: "El sistema de contabilidad integrada gubernamental lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión</p>
---	--	-------------------	------------	--	---

					<p>pública". Artículo 50. Análisis financieros. Establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas efectuará los análisis necesarios sobre los estados financieros del Estado y de las entidades descentralizadas y autónomas, y producirá los respectivos informes."</p> <p>Decreto número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, el artículo 2 adicionó la literal g) al artículo 2, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: "Los Fideicomisos constituidos con fondos públicos y los fondos sociales; y..." y el artículo 27, adiciona el artículo 42 Bis al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece: "Artículo 42 Bis. Uso de los Sistemas SIAF. Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, la Universidad de San Carlos de Guatemala, Federaciones y Confederaciones Deportivas, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomisos Constituidos con Fondos Públicos, Organismos Regionales e Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, que ejecuten fondos públicos, están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes."</p> <p>Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. Artículo 84. Responsables de los fideicomisos, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.</p> <p>Las autoridades superiores de las entidades referidas son responsables de velar porque se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.</p> <p>La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa aplicable, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda... "</p> <p>Artículo 85. Obligaciones de las entidades públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las entidades responsables de los mismos deberán: numeral 2. Inciso d) Literalmente establece: "Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Financiera y otras dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que lo requieran, la documentación de respaldo de las operaciones financieras, contables y de cartera efectuadas por el fideicomiso, para los efectos que corresponda según la normativa específica vigente."</p> <p><b>Oficio DCE-SATC-DAT-658-2019</b> de fecha 22 de octubre de 2019 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas... "Al respecto, se procede a dar respuesta, en el orden que se presentan las preguntas: ... a) Referente a los intereses generados se debe considerar lo establecido en la escritura de constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y registrarlos en el SICOIN</p>
--	--	--	--	--	--

					DESCENTRALIZADO a través de un Comprobante Único de Registro -CUR- de ingresos, aplicando el rubro que corresponda. b) La operación a realizar para los Honorarios por Administración y Comisiones es la siguiente: registrar la ejecución del gasto afectando el renglón presupuestario que corresponda a través del Sistema Informático de Gestión -SIGES- en el módulo de Expedientes de Gasto GpR y SNIP en el proceso de COM-RDP Compromiso-Regularización del Devengado y Pagado."
2	Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso	DAS-10-S-128-2020	Q177,694.80	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto No. 13-2013. Artículo 39, Numeral 12	<p>Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, en el Artículo 379. Exhibición de la situación financiera. Establece: "El balance general deberá expresar con veracidad y en forma razonable, la situación financiera del comerciante y los resultados de sus operaciones hasta la fecha de que se trate."</p> <p>En el artículo 785. Obligaciones del fiduciario. Establece: "El fiduciario tiene las obligaciones siguientes: 1o. Ejecutar el fideicomiso de acuerdo con su constitución y fines; 2o. Desempeñar su cargo con la diligencia debida y únicamente podrá renunciarlo por causas graves que deberán ser calificadas por un Juez de Primera Instancia; 3o. Tomar posesión de los bienes fideicometidos, en los términos del documento constitutivo y velar por su conservación y seguridad; 4o. Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuenta e informes a quien corresponda por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o el fideicomisario se lo requieran; 5o. Las demás inherentes a la naturaleza de su cargo."</p> <p>La Norma Internacional de Contabilidad Número uno (1) Presentación de Estados Financieros. Indica: "Finalidad de los estados financieros. Párrafo 7 (...) Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad:</p>

					<p>(a) activos; (b) pasivos; (c) patrimonio neto; (a) gastos e ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias; (b) otros cambios en el patrimonio neto; y (c) flujos de efectivo.”</p> <p>El pronunciamiento sobre contabilidad financiera Número uno (1) de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Definición de Contabilidad, indica: “Las características fundamentales de la información contables que debe de tener son: Utilidad, confiabilidad, oportunidad, objetividad, verificabilidad y provisionalidad.</p> <p>La confiabilidad, es la característica de la información contable por la que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en la exactitud, seguridad y corrección de sus operaciones. Así mismo, la objetividad de estas operaciones contables, implica que las reglas del sistema no han sido deliberadamente distorsionadas y que la información representa la realidad de acuerdo con dichas reglas.”</p> <p>Escritura Pública número 70, de fecha 26 de marzo de 2008, la cual contiene modificación a la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso, establece: “Clausula OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ...I DEL FIDEICOMITENTE... II. DEL FIDUCIARIO. ... 2) Obligaciones: a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio Fideicometido; b) Establecer los registros contables necesarios que le permitan rendir mensualmente, al Fideicomitente, la información financiera sobre la situación de los fondos; c) rendir mensualmente al Fideicomitente informes sobre la inversión y productos de los fondos del fideicomiso que se encuentren ociosos; (...)”</p>
					<p>Acuerdo Gubernativo número 142-2017 de El Presidente de la República de Guatemala del 3 de julio de 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece en el ARTÍCULO 5: “Convenio* Es responsabilidad</p>

<p>3</p>	<p><b>Incumplimiento al Reglamento de Subsidios</b></p>	<p>DAS-10-S-129-2020</p>	<p>Q34,000.00</p>	<p>Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto No. 13-2013. Artículo 39, Numeral 12</p>	<p>de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas, celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda;</li> <li>b. Estructura presupuestaria de la entidad otorgante;</li> <li>c. Condiciones de otorgamiento y uso;</li> <li>d. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el cual se efectuará el traslado;</li> <li>e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos;</li> <li>f. Objetivos, metas e indicadores de resultados;</li> <li>g. Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado.</li> <li>h. Cláusula en la que se establezca que previo a que la entidad otorgante traslade recursos a la entidad beneficiaria, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas; ...</li> </ul> <p>"ARTICULO 9. Registro de personas individuales.* La entidad otorgante debe contar con una base de datos electrónica de las personas individuales beneficiadas mediante subsidio o subvención y son responsables de la actualización continua de la información. Ese registro debe contener como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Denominación del subsidio o de la subvención;</li> <li>b. El Código Único de Identificación (CUI) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP);</li> <li>c. Nombre completo;</li> <li>d. Fecha de nacimiento;</li> <li>e. Edad;</li> <li>f. Género;</li> <li>g. Etnia;</li> <li>h. Departamento y municipio en el que reside;</li> <li>i. Disposición legal que aprueba el subsidio o la subvención;</li> </ul>
----------	---	--------------------------	-------------------	--	---

				<p>j. Monto total a trasladar,  k. Monto acumulado trasladado en el ejercicio fiscal;  l. Resultados de la evaluación realizada; y,  m. Fecha de la última evaluación realizada.</p> <p>Es responsabilidad de la entidad otorgante convalidar la información del beneficiario en lo que corresponda con el Registro Nacional de las Personas. *Reformado por el Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 el 13-07-2017”</p> <p>“ARTICULO 15. Acceso a la información.* Las entidades públicas que otorguen subsidios o subvenciones serán responsables de actualizar mensualmente y publicar en su portal web los convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondientes, el Registro de Personas Individuales beneficiadas y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios o subvenciones otorgados. En cuanto al Registro de Personas Individuales beneficiadas y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios o subvenciones otorgados por la entidad, deberán remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas con base a los formatos que para el efecto disponga esa Cartera en su portal web, la información anterior podrá ser compartida entre las entidades del sector público en busca de una atención integral a la ciudadanía. *Reformado por el Artículo 7, del Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 el 13-07-2017”</p>
				<p>Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en el Artículo 84. Responsables de los fideicomisos, establece: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos</p>

<p>4</p>	<p><b>Deficiente gestión para la venta de activos extraordinarios</b></p>	<p>DAS-10-S-130-2020</p>	<p>Q329,084.40</p>	<p>Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto No. 13-2013. Artículo 39, Numeral 22</p>	<p>respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.  Las autoridades superiores de las entidades referidas velarán, conjuntamente con el fiduciario, para que se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan.  La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa aplicable, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda.”</p> <p>Escritura Pública Número 56 del 24 julio 2000, que contiene modificación a la escritura de constitución del Fideicomiso, establece en su Cláusula Décimo Cuarta: “Disponibilidad de Activos. Previa autorización del FONTIERRAS el Fiduciario queda facultado para vender o enajenar los bienes, sean estos muebles ó inmuebles, que adquiera como resultado de las operaciones y que cumpla con los fines de este Fideicomiso, debiendo seguir, en este caso, el procedimiento que se establezca en el Reglamento de Activos Extraordinarios que se elabore de común acuerdo entre las partes.”</p> <p>Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Punto Resolutivo 138-2012 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, en el ARTÍCULO 7. INFORMES, establece: “El Fiduciario rendirá al Fondo de Tierras un informe trimestral del estado y los cambios de los Activos Extraordinarios, quien a su vez lo elevará al Consejo Directivo para su conocimiento.”</p> <p>En el ARTÍCULO 10. PLAZO, establece: “El plazo máximo para que los Activos Extraordinarios puedan venderse, es de cuatro años, contados a partir de la fecha de la escritura pública que traslada el dominio a favor del Fideicomiso, transcurrido el mismo sin que se hubiere dado la venta, se registrá por lo estipulado en el artículo 17 de este Reglamento.”</p>
----------	---	--------------------------	--------------------	--	--

					<p>En el ARTÍCULO 17. CASOS ESPECIALES, establece: "La Gerencia General podrá recomendar al Comité Técnico, los tratamientos que considere oportunos aplicar a los Activos Extraordinarios de los cuales no haya recibido solicitudes de compra. En este caso deberá acompañar los dictámenes que se estime pertinentes, considerando las opiniones razonadas de las unidades técnicas y legales de FONTIERRAS."</p>
5	<p><b>El fideicomiso cumple parcialmente con sus fines</b></p>	<p>DAS-10-S-131-2020</p>	<p>Q47,991.44</p>	<p>Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto No. 13-2013. Artículo 39, Numeral 24</p>	<p>Escritura Pública número 203 del 19 junio 2012, establece: "Cláusula SEXTA. Destino de los fondos. Los recursos de "El Fideicomiso" se destinaran a financiar lo siguiente: a) Compra-venta y arrendamiento de tierra; b) Regularización de procesos de adjudicación de tierras del Estado, conforme Capítulo II y título V de la Ley del Fondo de Tierras; c) Asistencia Jurídica, técnica, procesamiento y comercialización, que se ejecute para cumplir los objetivos del fideicomiso y de la Ley del Fondo de Tierras; d) Producción agropecuaria, forestal, hidrobiología, agroindustria y otros proyectos productivos; e) Producción nacional de granos básicos derivados del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad"; f) Gastos de operación, funcionamiento e inversión del Fideicomiso y del Fondo de Tierras."</p> <p>Escritura Pública de Modificación número 56 del 24 de julio de 2000, establece: "Cláusula Décimo Séptima: Extinción de "El Fideicomiso" Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula Novena del presente contrato, este Fideicomiso podrá darse por terminado por cualesquiera de las cláusulas indicadas en el artículo 787 del Código de Comercio de Guatemala, por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este instrumento y se hará por medio de escritura pública, en la cual conste la razón de su extinción, previa liquidación de mismo, debiéndose otorgar los convenios de finiquitos correspondientes."</p>

6	Deficiencia en el registro y control de los activos extraordinarios	DAS-10-S-133-2020	Q164,542.20	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto No. 13-2013. Artículo 39, Numeral 12	<p>Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Punto Resolutivo 138-2012 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, en el ARTÍCULO 14. REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES. Establece: "La venta de Activos Extraordinarios, deberá registrarse en la contabilidad del Fideicomiso. Las diferencias, positivas o negativas, entre el precio de la venta y el valor registrado en la contabilidad se aplicarán al capital del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz. El Fiduciario es el responsable del registro de las operaciones contables que implique venta de Activos Extraordinarios."</p> <p>Reglamento de Administración del "Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", Punto Resolutivo 20-2010 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, en el ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Establece: "Son funciones del Comité Técnico del Fideicomiso: a) velar por la correcta aplicación de éste Reglamento y los demás reglamentos del fideicomiso; (...) c) Analizar los Estados Financieros y la situación de la cartera crediticia rendidos por el Fiduciario e informar al Consejo Directivo; (...) h) Las que se originen de lo establecido en el Reglamento de Crédito y el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso."</p>
	TOTAL		Q818,312.84		



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

## IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A FIDEICOMISOS
Nombre de la Entidad	FONDO DE TIERRAS
Nombre de Cuentaduría	0057-000-16-02-1997 FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-10-0011-2019
Período Auditado	01/01/2019 - 31/12/2019
Auditor Gubernamental	Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. CARLOS ROBERTO CASTILLO OVALLE

### Hallazgos relacionados con el control interno

#### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencias de control interno

#### Condición

Derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se establecieron las siguientes deficiencias de control interno:

**a. Falta de conciliación de saldos.** No existe conciliación de saldos entre los registros que contabiliza el Fiduciario en los estados financieros, con la información proporcionada por el Fideicomitente Fondo de Tierras, relacionado con el monto de los Subsidios desembolsados en el ejercicio fiscal 2019.

**b. Desactualización de base de datos.** Se observó que en la base de datos de la cartera de préstamos del Programa Especial Arrendamiento de Tierras, del total de 97,457 beneficiarios, existen 33,832 sin el cambio de Cédula de Vecindad al Documento de Identificación Personal y su número del Código Único de Identificación CUI; asimismo, del Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, del total de 43,118 beneficiarios, existen 3,614 con la misma deficiencia.

#### Recomendación

Aplicable a la literal a. El Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias



Sostenibles y el Jefe Encargado de Área Capitales de Trabajo deben velar para que exista una conciliación de saldos con el monto de los subsidios por compra de alimentos y capital de trabajo desembolsados.

**Aplicable a la literal b.** El Coordinador de Arrendamiento debe enviar tanto el Listado de las personas del Programa Arrendamiento de Tierras como el Listado de las personas del Programa Triángulo de la Dignidad, de las personas identificadas con cédula de vecindad y fecha de nacimiento al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con el objeto de actualizar la base de datos con el DPI, y a la vez cerciorarse que las personas estén aún con vida para tener una certeza de una base de datos confiable.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ARRENDAMIENTO, DIRECTOR DE DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS SOSTENIBLES, JEFE ENCARGADO DE AREA CAPITALS DE TRABAJO		X	

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

#### Condición

Derivado de la auditoría practicada al Fideicomiso del Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se analizó el reporte R00801007.rpt, del 12 de marzo de 2020, correspondiente al Libro Mayor Auxiliar, de la Cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN Descentralizado- y los Estados Financieros correspondiente al 31 de diciembre de 2019, estableciéndose que no fueron regularizados o registrados en la citada Cuenta, Fondos en Fideicomiso, los saldos siguientes:

a) Otras por Q14,975.00 que corresponden a comisiones por cobro de traslados de fondos entre cuentas y por emisión de cheques de gerencia;

b) Gastos Extraordinarios por Q1,080.00 que corresponde a gastos por





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

autorización y habilitación de libros contables;

c) Honorarios del Fiduciario por Q612,526.21 que corresponde a la comisión cobrada por el Fiduciario por la administración del Fideicomiso;

d) Los intereses generados con fondos del Fideicomiso, depositados en las cuentas de Depósito de Ahorro a nombre del Fideicomiso, aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima, por un monto de Q4,742,402.19;

e) Los intereses devengados sobre inversiones con Certificados de Depósitos a Plazo Fijo a nombre del Fideicomiso, por un monto de Q7,576,273.87; y

f) Los intereses generados por recuperación de Cartera de Créditos por un monto de Q396,552.88.

Lo anterior obedece a que el Fideicomiso no cuenta con una estructura programática presupuestaria, para el registro de sus ingresos y egresos.

**Recomendación**

Que el Gerente General Interino de la Unidad Ejecutora de Fondo de Tierras -FONTIERRAS- gire instrucciones por escrito a él Director Administrativo Financiero y este a su vez al Coordinador Financiero y a la Jefe de Contabilidad, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de cumplir con los registros contables en el -SICOIN- Descentralizado, detallando los gastos por rubro o cuenta contable, para dar cumplimiento con la normativa vigente de los Sistemas Integrados de Administración Financiera, para que los gastos del Fideicomiso sean regularizados.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR FINANCIERO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, JEFE DE CONTABILIDAD		X	

**Hallazgo No. 2**

**Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso**

**Condición**

Los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, al 31





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

de diciembre de 2019, proporcionados por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, no reflejan la situación real de la información financiera:

a. Derivado que no revelan la totalidad de la información contable y financiera, correspondiente a las Fincas Adjudicadas y no Adjudicadas del Fideicomiso. Lo anterior conforme la información proporcionada por el Fideicomitente Fondo de Tierras, la cual no coincide, según detalle siguiente:

Cuenta contable	Descripción	Saldo en Estados Financieros al 31 diciembre de 2019	TOTAL (Saldo de Capital +Valor No Adjudicado) según Auditoría	Diferencia por pagos efectuados y Fondos pendientes de trasladarse a la cuenta del Fideicomiso.
30610299	Otros – Fincas			
3061029903	<b>Fincas Adjudicadas</b>			
	San José Los Tiestos	Q2,859,682.46	Q1,378,330.80	Q1,481,351.66
3061029904	<b>Fincas No Adjudicadas</b>			
	Finca San José La Montaña	Q911,329.51	Q566,924.32	Q344,405.19

Fuente: Cartera de Regularización -FONATIERRA- y Balance General Consolidado del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz al 31 de diciembre de 2019.

b. Así mismo, existe diferencia en la Cuenta Contable 301102 Otros Bancos en el Balance General Consolidado reporta un monto de Q74,009,980.04 mientras que en la información reportada por la Superintendencia de Bancos relacionada a los depósitos e inversiones de las entidades del Estado al 31 de diciembre de 2019, reporta un monto de Q74,014,325.04, derivado a que aparece registrada la cuenta No. GT00000001010000003445037464 a nombre de Fideicomiso Fondo de Tierras/ DESEMBOLSOS FID. ARRENDAMIENTO DE TIERRAS en BANRURAL con saldo de Q4,345.00, la cual no está reflejada en el Balance General Consolidado en la Cuenta Contable 301102 Otros Bancos.

c. Adicionalmente, existe diferencia en cuanto al registro contable de los Subsidios, tanto en el Balance General Consolidado como en el Estado de





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Situación Patrimonial, derivado que reporta un incremento de Q 48,460,270.00 mientras que en el Estado de Flujo de Efectivo reporta un incremento de Q39,558,934.76, ambos elaborados por el Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, estableciéndose una diferencia de Q8,901,335.24.

d. También se determinaron inconsistencias en los saldos de la cuenta 402102 Depreciación Acumulada, que sobrepasan los saldos contables de los Activos Fijos, en el Balance General Consolidado del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad; en los saldos de las cuentas y Programas detallados a continuación:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz	Programa del Triángulo de la Dignidad	SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2019	Diferencias Saldos según Auditoría 2019
306102	Muebles				
30610201	Mobiliario y Equipo	401,904.00	2,360.00	404,264.00	(17,960.71)
402102	Depreciación Acumulada	415,517.68	6,707.03	422,224.71	
30610208	Sistemas Informáticos	73,483.60	13,330.00	86,813.60	(267,706.45)
402102	Depreciación Acumulada	347,620.52	6,899.53	354,520.05	
30610209	Equipo de Telecomunicaciones	261,454.37	998.00	262,452.37	(46,918.62)
402102	Depreciación Acumulada	308,498.07	872.92	309,370.99	
	(-) Depreciación Acumuladas				
30610299	Otros				
3061029901	En Servicio	1,108,866.18	21,678.00	1,130,544.18	376,809.92
402102	Depreciación Acumulada	746,993.84	6,740.42	753,734.26	

**Recomendación**

El Comité Técnico del Fideicomiso, el Gerente General, el Director Administrativo Financiero y el Coordinador Financiero de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso y el Fiduciario, deben velar que se efectúen registros contables que permitan la





**Contraloría General de Cuentas**  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

elaboración de estados financieros para contar con información financiera confiable para una adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades superiores.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR FINANCIERO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE FIDEICOMISOS, GERENTE GENERAL, GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO, MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO		X	

**Hallazgo No. 3**

**Incumplimiento al Reglamento de Subsidios**

**Condición**

En la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, al evaluar los subsidios que ejecuta y registra el Fideicomiso, se determinó que de los convenios que presentaron desembolsos durante el período fiscal 2019, según muestra determinada, incumplen lo establecido en el Reglamento de Subsidios, como se muestra a continuación:

No.	Nombre del Convenio	Fecha	Monto Desembolsado	Fecha de Desembolso	Incumplimiento Artículo 9 Registro de personas Individuales	Incumplimiento Arto:15 Acceso a la información	
						b.) Instrumentos Legales de aprobación	c.) Base de datos de Registro de Personas Individuales beneficiarias
1	Convenio entre el Fondo de Tierras y la "Asociación Agrícola Campesina del Caserío Nuevo Sachoxa; para la entrega de Subsidios	31/01/2017	Q45,843.62	30/07/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
2	Convenio entre el Fondo de Tierras y la	04/11/2016	Q237,401.46	25/06/2019	No incluye: Literal d) y de	X	X





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

	Asociación Indígena de Cooperación Pantoc; para la entrega de Subsidios				la Literal i) a la m)		
3	Convenio entre el Fondo de Tierras y la empresa campesina asociativa E.C.A. AJ ralchóch Q'otox Há II para la entrega de Subsidios	05/10/2016	Q123,081.84	01/09/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
4	Convenio entre el Fondo de Tierras y la "Asociación Agrícola Maya Q'Eqchi' JOLOM HUCH, Cobán, Alta Verapaz"; para la entrega de Subsidios	26/09/2018	Q739,774.31	02/09/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
5	Convenio para la entrega de subsidios no reembolsables del programa de acceso a la tierra vía crédito subsidiado entre el Fondo de Tierras y Coordinadora Q'Eqchi' para el Desarrollo Comunitario"	05/12/2018	Q1,915,537.31	26/04/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
6	Convenio entre el Fondo de Tierras y la Asociación Civil para el Desarrollo Agropecuario y Sostenible , para la entrega de subsidios de capital de trabajo y asistencia técnica	06/09/2016	Q370,646.27	16/07/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
7	convenio entre el fondo de	06/09/2016	Q82,289.06	31/08/2019	No incluye: Literal d) y de	X	X





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

	tierra y la empresa campesina asociativa E.C.A las Cruces, Ixcán Quiché, para la entrega de subsidios de capital de trabajo y asistencia técnica				la Literal i) a la m)		
8	Convenio para la entrega de subsidios de capital de trabajo y asistencia técnica, Entre el Fondo de Tierras y la Empresa Campesina Asociativa E. C. A Comunidad Los Luchadores San Esteban	05/10/2016	Q72,367.53	06/05/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
9	Convenio entre el Fondo de Tierras y la Asociación Civil Nueva Esperanza de la finca La Esmeralda; para la entrega de subsidio	04/12/2017	Q261,742.88	03/09/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
10	Convenio entre el Fondo de Tierras y la Empresa Campesina Asociativa E.C.A Se'Inup; para la entrega de subsidios de capital de trabajo y asistencia técnica	25/10/2018	Q1,172,254.41	06/05/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X
11	Convenio entre el Fondo de Tierras y Comité Protierra Civil de Desarrollo Integral El	01/12/2017	Q440,357.76	17/05/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X





	Sembrador del Municipio de San Pablo Departamento de San Marcos; para la entrega de subsidios						
12	Convenio entre el Fondo de Tierras y la Asociación Campesina para el Desarrollo Integral del Caserío Santa Mónica, para la entrega de subsidios de capital de trabajo y asistencia técnica	06/09/2016	Q19,677.91	17/05/2019	No incluye: Literal d) y de la Literal i) a la m)	X	X

**Recomendación**

El Director de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles y el Jefe Encargado de Área Capitales de Trabajo deben cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 y brindar información completa sobre los beneficiarios de los subsidios desembolsados.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS SOSTENIBLES, JEFE ENCARGADO DE AREA CAPITALES DE TRABAJO		X	

**Hallazgo No. 4**

**Deficiente gestión para la venta de activos extraordinarios**

**Condición**

Al examinar los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz al 31 de diciembre de 2019, en el Balance General Consolidado, Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, se determinó en la cuenta contable 305 Activos Extraordinarios por Q4,763,871.34, las siguientes deficiencias:

- a) Existe incumplimiento en el plazo máximo establecido para que puedan





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

venderse los mismos en contravención a lo que establece el reglamento correspondiente, es decir, transcurrieron cuatro años a partir de la fecha en que se otorgó la escritura pública que traslada el dominio a favor del Fideicomiso, para los siguientes casos:

**Activos Extraordinarios**

No.	NOMBRE DE LA FINCA	ESCRITURA PÚBLICAS DE TRASLADO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD		SALDO AL 31/12/2019	Plazo
		No.	FECHA	FINCA	DE		
1	El Ramonal II	646	06-oct-11	Finca 1613 Folio 9 Libro 14	Peten	Q685,957.12	8 años
2	Las Nubes	1	16-oct-15	Finca 56191 Folio 281 Libro 285	Quetzaltenango	Q1,470,118.26	4 años
<b>TOTAL</b>						<b>Q2,156,075.38</b>	

b) Así mismo, existe incumplimiento por parte del Fiduciario, en la entrega de los informes trimestrales, respecto del estado y los cambios de los Activos Extraordinarios.

**Recomendación**

El Consejo Directivo del Fondo de Tierras deberá girar instrucciones por escrito para el cumplimiento de lo establecido en los artículos regulados en el Reglamento de Activos extraordinarios a el comité Técnico del Fideicomiso y a el Fiduciario para velar con las disposiciones legales en vigencia; así como, con la normativa interna de la entidad, vendiendo los bienes en los plazos establecidos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE FIDEICOMISOS, DIRECTOR SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO, MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO		X	

**Hallazgo No. 5**



## **El fideicomiso cumple parcialmente con sus fines**

### **Condición**

En la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se estableció que el mismo no cumple con los fines y los intereses económicos de la Entidad Fondo de Tierras -FONTIERRAS-; en consecuencia, se considera innecesaria la figura del Fideicomiso, por lo siguiente:

#### **1. La infraestructura financiera y contable del Fondo de Tierras.**

El Fondo de Tierras puede administrar y operar la contabilidad de los recursos captados por los bancos del sistema y demás operaciones relacionadas con su actividad.

#### **2. El Fiduciario no ejerce una administración efectiva del fideicomiso.**

Se determinó que el Fiduciario únicamente realiza el registro contable de la recuperación de cartera, más no la gestión de cobro de la cartera, de igual forma no cumple a cabalidad los fines para los cuales fue constituido, derivado que no destina sus recursos a financiar a la producción nacional de granos básicos derivado del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", desde el 2015 a la fecha.

#### **3. Calidad del gasto**

Se determinó que a la entidad fiduciaria se le ha pagado en concepto de comisión (0.15%) por la administración e inversión del capital Fideicometido, la suma de Q612,526.21, que se calcula con base al total del saldo de la deuda registrada en cartera de créditos mensuales; adicional a ello cobra por traslado entre cuentas del Fideicomiso y por cheque emitido, la suma total de Q14,975.00 mensuales.

Por aparte el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, traslada recursos al Fondo de Tierras, quien administra y ejecuta los gastos, para posteriormente devolver el soporte de los gastos a los registros financieros del Fideicomiso.

### **Recomendación**

El Consejo Directivo del Fondo de Tierras debe girar instrucciones por escrito a la Gerencia General del Fondo de Tierras, con el objeto de proceder que se cumpla con la realización de los fines y las actividades del Fideicomiso y que este no solo





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

sirva para llevar el registro de soporte de documentos de lo realizado, ya que actualmente las efectúa la Unidad Ejecutora o iniciar el proceso de extinción y liquidación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO		X	

### Hallazgo No. 6

#### Deficiencia en el registro y control de los activos extraordinarios

##### Condición

En la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, al examinar el Balance General Consolidado del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, se determinó la deficiencia en el registro y control en la cuenta contable 305 Activos Extraordinarios por Q4,763,871.34; en virtud que el Consejo Directivo aprobó como caso no previsto la venta del Activo Extraordinario Finca El Esfuerzo por un monto de Q2,603,744.36 y la vez el financiamiento a favor de la Asociación de Desarrollo Integral El Esfuerzo San Juan Bautista con recursos del Fideicomiso, determinando que se dió un abono a deuda por Q2,028,221.54 a favor de la Asociación por la mencionada venta, la cual no figura dentro de la Cartera de Créditos del Programa Acceso a la Tierra.

##### Recomendación

El Fiduciario debe cumplir con el registro contable de la Venta del Activo Extraordinario Finca el Esfuerzo y su registro en la cartera de créditos del Fideicomiso respetando el principio de anualidad, y así cumplir con la normativa interna relacionada a los activos extraordinarios del Fideicomiso. Así mismo, el Comité Técnico del Fideicomiso debe velar por el cumplimiento a lo regulado en las normativas internas a como las que se originen de lo establecido en el Reglamento de Crédito y el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido





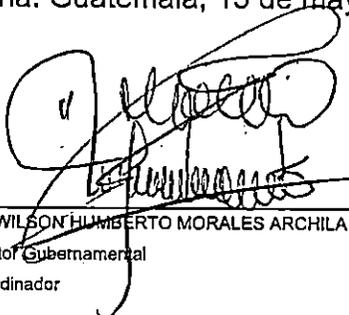
**Contraloría General de Cuentas**  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE FIDEICOMISOS, GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO, MIEMBRO DEL COMITE DE FIDEICOMISO		X	

**Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.**

Fecha: Guatemala, 15 de mayo de 2020



Lic. WILSON HUMBERTO MORALES ARCHILA  
Auditor Gubernamental  
Coordinador



\_\_\_\_\_  
Autoridad Superior

